



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 18 de diciembre de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 12 DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DE LA "LXII" LEGISLATURA ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 6 DE DICIEMBRE DE 2024, TOMO CCXVIII, NÚMERO 106, SECCIÓN SEGUNDA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA, QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA ASISTENCIA DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR; Y PACTO POR LA PRIMERA INFANCIA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE

MÉXICO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE ENERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO 2024, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS QUE DE ELLAS DERIVEN, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMEX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "LA VISTA BOSQUES", S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO UNO EN EL FIDEICOMISO NO. F/8617, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, PARA EL DESARROLLO DE 80 VIVIENDAS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL ALTO, EN EL LOTE 05 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LA VISTA BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXVIII

Número

114

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. SECRETARÍA DEL CAMPO ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX) Y POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO”. PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES. SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO. SECRETARÍA DE MOVILIDAD ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. OFICIALÍA MAYOR ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES	EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CERTIFICACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA REALIZADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DE LA ECE 577-23 DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER) Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCESOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER). ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. AVISOS JUDICIALES: 3425, 1117-A1, 1123-A1, 3660, 3683, 3684, 3686, 3687, 3689, 3694, 3830, 3832, 3833, 3834, 3836, 3838, 3839, 3840, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 1258-A1, 1259-A1, 1261-A1, 1262-A1, 3888-BIS, 3889-BIS, 3890-BIS, 3891-BIS, 3892-BIS, 3893-BIS, 3894-BIS, 3895-BIS, 3925, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3946, 3948, 3950, 1287-A1, 1288-A1, 1289-A1, 1290-A1, 1291-A1 y 1294-A1. AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3729, 1230-A1, 1231-A1, 3675, 1203-A1, 1206-A1, 1207-A1, 1208-A1, 1213-A1, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 1215-A1, 1216-A1, 1217-A1, 1218-A1, 3926, 3933, 3934, 3947, 177-B1, 1281-A1, 1282-A1, 1283-A1, 1284-A1, 1285-A1, 1229-A1, 3841, 1260-A1, 1263-A1, 171-B1, 3932, 175-B1, 176-B1, 1286-A1, 1292-A1, 1293-A1 y 3945.
---	--

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 4o. Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD

Artículo Único.- Se adicionan un párrafo quinto, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. y un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...

...

...

Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 5o. ...

Queda prohibida la profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquiera otra de las actividades que refiere el párrafo quinto del artículo 4o. anterior.

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido, previstas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias con el contenido del presente Decreto.

Cuarto.- Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365 días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Quinto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

PRESIDENTE:	Dip. Maurilio Hernández González
VICEPRESIDENTA:	Dip. Alejandra Figueroa Adame
SECRETARIO:	Dip. Isaac Josué Hernández Méndez
MIEMBRO:	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
MIEMBRO:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
MIEMBRO:	Dip. Gerardo Pliego Santana
MIEMBRO:	Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
MIEMBRO:	Dip. Esteban Juárez Hernández
SUPLENTE:	Dip. Araceli Casasola Salazar
SUPLENTE:	Dip. Miriam Silva Mata
SUPLENTE:	Dip. María del Consuelo Estrada Plata
SUPLENTE:	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín
SUPLENTE:	Dip. Octavio Martínez Vargas

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Secretarias.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- **Rúbrica.-** Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- **Rúbrica.-** Dip. Araceli Casasola Salazar.- **Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 12 DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DE LA “LXII” LEGISLATURA ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 6 DE DICIEMBRE DE 2024, TOMO CCXVIII, NÚMERO 106, SECCIÓN SEGUNDA.

DICE:

PROPIETARIA	SUPLENTE
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	Dip. Alejandra Figueroa Adame

DEBE DECIR:

PROPIETARIA	PROPIETARIA
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	Dip. Alejandra Figueroa Adame

A T E N T A M E N T E.- PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres, logotipo que dice: SIPINNA, Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y logotipo que dice: PACTO POR LA PRIMERA INFANCIA, Empieza por lo primero.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA, QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, COMO TESTIGO DE HONOR, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “LA SEMUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, CON LA ASISTENCIA DE TANIA MONTCERRAT GRANADOS CERVANTES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OSCAR FLORES JIMÉNEZ; Y POR LA OTRA, PACTO POR LA PRIMERA INFANCIA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR ARANZAZU ALONSO CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A)** Que de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la primera infancia es el periodo de mayor y más rápido desarrollo en la vida de una persona. Durante esta etapa se construyen las bases del futuro de cada niño y niña, de su salud, bienestar y educación.
- B)** Que son las niñas y los niños en primera infancia quienes requieren con mayor urgencia y decisión, la provisión de todos los bienes y servicios que necesitan para alcanzar todo su potencial.
- C)** Que la Maestra Delfina Gómez Álvarez, el 04 de mayo de 2023, firmó el Pacto por la Primera Infancia, que es una iniciativa ciudadana de abogacía e impacto colectivo, cuyo objetivo es hacer de la primera infancia una prioridad nacional, a través del cual se comprometió a que, una vez asumido el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, trabajaría por alcanzar 10 metas relativas a los derechos de las niñas y los niños menores de 6 años. Posteriormente, el 05 de diciembre del 2024, ratificó su compromiso con la primera infancia mexiquense, suscribiendo la más reciente versión del Pacto por la Primera Infancia que incluye las siguientes 12 metas, las cuales se homologan y alinean con las suscritas por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de México:

Salud y nutrición:

- 1. Para niñas y niños de 1 y 2 años, inmunizar por lo menos al 90% a través de la aplicación del esquema de vacunación prescrito.
- 2. Para las niñas y niños en la primera hora de vida, incrementar a 75% la lactancia y en niñas y niños menores de 6 meses, aumentar a 50% la lactancia materna exclusiva.
- 3. Para menores de 5 años, reducir la desnutrición crónica por lo menos al 8%, y la anemia y la prevalencia de sobrepeso y obesidad al 5%.
- 4. En niñas y niños recién nacidos, aplicar el tamiz neonatal por lo menos al 90%; brindarles, en su caso, atención especializada a partir del diagnóstico; y, para niñas y niños con discapacidad llevar al 80% la cobertura en servicios de salud y educación.
- 5. Para las niñas y niños menores de 5 años, incrementar a 90% la proporción con un adecuado desarrollo infantil temprano y a 50% la cobertura de evaluaciones anuales de desarrollo.

Educación y cuidados:

6. En niñas y niños menores de 3 años, incorporar por lo menos al 20% a la educación inicial en cualquiera de sus modalidades.
7. Para las niñas y niños a partir de los 3 años, asegurar que al menos 85% reciba educación preescolar de calidad.
8. Para las familias con niñas y niños menores de 6 años, alcanzar al 30% de ellas con programas de habilidades parentales para una crianza cariñosa y sensible.

Protección:

9. Para las niñas y niños antes de cumplir 1 año, lograr que el 90% esté inscrito en el registro civil y que a los 5 años esté registrado el 100%.
10. Para la erradicación de las violencias contra la infancia, al disminuir en 20% el uso de métodos violentos de disciplina y para niñas y niños menores de 6 años reducir en 50% la violencia sexual y las desapariciones.

Bienestar:

11. Para niñas y niños menores de 5 años, incrementar en 10% la participación de sus madres y padres en actividades de juego, así como la disponibilidad, acceso y calidad de espacios públicos para el juego de la primera infancia.
12. La consecución de estas metas, junto con las intervenciones propias de otras políticas públicas, contribuirá a que la primera infancia vea reducida 8 puntos porcentuales su participación en la pobreza y 3 puntos en la pobreza extrema.

D) Que en el mismo acto y con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas citadas, se comprometió a realizar acciones de política pública consistentes en adecuaciones programáticas y presupuestales (condiciones estructurales).

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su interés de suscribir el presente instrumento, bajo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA SEMUJERES”, que:

I.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23, fracción XV y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.2. Mónica Chávez Durán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, conforme al nombramiento expedido a su favor por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, en fecha 16 de septiembre de 2023, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 y 53 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 6 y 7 fracciones II, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. En fecha 23 de junio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SIPINNA”**, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y

coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

I.4. Tania Montserrat Granados Cervantes, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **“EL SIPINNA”**, tiene a su cargo la coordinación operativa y cuenta con las atribuciones necesarias para firmar el presente convenio de concertación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XVIII, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y 100, fracción VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

I.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 1031, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. De “LA SECRETARÍA” que:

II.1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.2. Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas, conforme al nombramiento expedido a su favor por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, en fecha 19 de noviembre de 2024, cuenta con las atribuciones suficientes para la firma del presente Convenio de Concertación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19, 29 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. De “LA ASOCIACIÓN”, que:

III.1. Es una Asociación Civil constituida a través de la escritura pública número 94,860, de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 94 del Distrito Federal, Erik Namur Campesino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número 141,827.

III.2. Es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto, entre otras, realizar actividades de desarrollo social y cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, así como apoyar económicamente las actividades de personas jurídico colectivas autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III.3. Aranzazu Alonso Cuevas, tiene plena capacidad y poder suficiente para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública descrita en la declaración III.1., facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas de manera alguna.

III.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número PPI211222LNA, con domicilio fiscal ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

III.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

IV. De “LAS PARTES”, que:

IV.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, misma que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en

forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

IV.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

IV.3. Acuerdan que no cobrarán contraprestación alguna con motivo de la firma de este convenio, así como tampoco por las actividades que se relacionen con el mismo. En este mismo sentido, se comprometen a no utilizar alguna de las actividades relacionadas a este convenio con fines políticos-electorales, así como a no realizar cobro de alguna cuota de recuperación a terceras personas o instituciones en la entidad federativa o a ninguna otra por la implementación de sus actividades relacionadas al presente instrumento, sin importar condición socioeconómica, procedencia social de la población o zona geográfica.

IV.4. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, que puedan declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte dicho documento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, colaborar en la coordinación conjunta para que **“LA ASOCIACIÓN”** emita propuestas sobre estrategias y acciones para fortalecer la oferta de bienes y servicios de los programas presupuestarios que ofrecen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal (oferta programática) respecto a las 12 metas del Pacto por la Primera Infancia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

I. A cargo de **“LA SEMUJERES”**:

Garantizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las acciones implementadas en la oferta programática para la primera infancia a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como, ser la instancia de interlocución con otras dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal que ejecutan acciones dirigidas a la primera infancia, apoyando a **“LA ASOCIACIÓN”** en la concertación de entrevistas con ejecutores de gasto y operadores de programas para profundizar el mapeo y diagnóstico de la oferta programática.

II. A cargo de **“LA SECRETARÍA”**:

Determinar y ejecutar las acciones necesarias que, en el ámbito de su competencia, faciliten el acceso a la información y documentos públicos, relacionados con los programas presupuestarios, cobertura y las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) respecto a los recursos que permitirán dar cumplimiento a las actividades indispensables para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

III. A cargo de **“LA ASOCIACIÓN”**:

Elaborar el mapeo y diagnóstico de la oferta programática del Estado de México en materia de atención a la primera infancia, a través de las acciones siguientes:

- Identificará las problemáticas asociadas a la primera infancia en la entidad federativa.
- Elaborará un diagnóstico preciso de la oferta programática, que busca formar una política integral para la primera infancia en el Estado de México.
- Identificará las principales áreas de oportunidad programática e institucional de cara a la Ruta Integral de Atenciones (RIA).
- Realizar propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia.

TERCERA.- ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los enlaces siguientes:

I. Por “LA SEMUJERES”:

Tania Montserrat Granados Cervantes.

Cargo: Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Dirección: Paseo Colón, No. 712, colonia Ocho cedros, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

Teléfono: 7229342700 ext.82901

Correo electrónico: sepinna@edoemx.gob.mx.

II. Por “LA SECRETARÍA”:

Rodrigo Rafael Arenas Luna

Cargo: Director de Análisis y Seguimiento

Dirección: Calle Colorín, número 101, piso 1, colonia Lomas Altas, código postal 50060, Toluca, Estado de México.

Teléfono: 7226250479 ext. 60752

Correo electrónico: rodrigo.arenas@edomex.gob.mx

III. Por “LA ASOCIACIÓN”:

Erika Abril Torres Vargas.

Cargo: Coordinadora Regional.

Dirección: Avenida Paseo de la Reforma número 1110, colonia Lomas de Chapultepec I sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000.

Teléfono: 5591059494.

Correo electrónico: abril.torres@pactoprimerainfancia.org.mx.

Considerando que la naturaleza del Convenio de Concertación no implica la entrega de recursos económicos públicos, **“LAS PARTES”**, a través de sus enlaces, se comprometen a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.

CUARTA.- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA FORTALECER LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL ESTADO.

“LA ASOCIACIÓN” emitirá propuestas específicas respecto del diseño de programas presupuestarios, con base en la Metodología del Marco Lógico, que sean factibles (política, administrativa, presupuestal y organizacionalmente) de incluirse en la oferta programática.

Las propuestas podrán realizarse bajo los siguientes conceptos:

- Propuestas que se sugieren incluir en la oferta programática, indicando el programa presupuestario correspondiente.
- Propuestas que se sugieren revisar o fortalecer para asegurar su alineación a la evidencia reciente más disponible.
- Propuestas que se sugieren eliminar.

QUINTA.- DEL DOCUMENTO ENTREGABLE.

“LAS PARTES” acuerdan que como resultado de la coordinación objeto de este convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** generará un documento de investigación con las propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia derivadas del diagnóstico de la oferta programática e institucional del Estado de México, debiendo contener los siguientes dos apartados:

a) Apartado de diagnóstico programático e institucional:

Introducción

Diagnóstico situacional de la primera infancia en el Estado de México.

Elaboración de un mapeo de la oferta programática orientada a la primera infancia en la entidad, el cual debe incluir al menos una descripción de la acción, proyecto o programa vinculada a cada atención, así como el nombre, objetivo, instancia responsable, población objetivo, cobertura, población potencial y brecha.

Descripción y análisis de las MIR a nivel de impacto, de resultados y de procesos de los programas presupuestarios que conforman la oferta programática orientada a la primera infancia en la entidad.

b) Apartado de propuestas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia.

Este apartado constituye el propósito central de la investigación, por lo que invariablemente debe contener las conclusiones del diagnóstico, así como las propuestas específicas basadas en evidencia robusta que demuestre su factibilidad en términos de diseño, organización, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

Las propuestas pueden ser la guía para la modificación y ampliación de la oferta programática orientada a la atención de la primera infancia en la entidad, por lo que para cada una de ellas se debe establecer con claridad los objetivos, los bienes y servicios que integra, la previsión presupuestal, los riesgos de operación, los indicadores que medirían los resultados, el planteamiento de metas en términos de la duración de la administración, así como los medios para obtener y verificar la información periódicamente.

Los derechos de autor del documento final que contenga las propuestas específicas de estrategias, programas y acciones en materia de primera infancia a partir del diagnóstico de la oferta programática e institucional en el Estado de México corresponden a **“LA ASOCIACIÓN”**. El contenido íntegro del documento será de uso libre y extenso para el Gobierno del Estado de México; el cual será entregado a las firmantes y será presentado al pleno de la Comisión de Primera Infancia del Estado de México, del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

SEXTA.- USO DE ELEMENTOS DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL.

“LAS PARTES” convienen que el uso de nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, será de forma exclusiva para la divulgación del presente convenio, así como de actividades que de éste se desprendan; en cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 4 (cuatro) meses, a partir del 05 de diciembre de 2024 al 05 de abril de 2025 y se dividirá en dos fases.

La primera será de investigación y tendrá un plazo de 3 (tres) meses para recabar la información y el análisis de esta, y la segunda comprenderá el trabajo de integración del diagnóstico y formulación de propuestas y tendrá una duración de 1 (un) mes adicional.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan por sí y por su personal a no divulgar, revelar, ni utilizar para sí o para terceros en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tendrá acceso en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia indeterminada aún después de concluida la relación entre **“LAS PARTES”**.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal, por orden judicial o administrativa, y la que expresamente autoricen revelar o divulgar **“LAS PARTES”**, de común acuerdo.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

La relación jurídica existente entre **“LAS PARTES”** no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas que contraten.

DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, notificaciones y, en general, cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban hacerse relacionadas con este convenio se deberán realizar por escrito en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.

Queda prohibido de manera expresa cualquier acto de corrupción, incluido el soborno.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que componen el presente convenio han sido incluidos únicamente con fines de orientación e indicativos por lo que no afectan, limitan o modifican de alguna manera el contenido de las cláusulas por lo que se deberá estar a lo comprendido en éstas y no a su título.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado **“LAS PARTES”** con respecto al objeto de este, por lo tanto, dejan sin efecto legal todas las propuestas, los convenios, acuerdos o cualquier tipo de arreglo celebrado anteriormente, hayan sido éstos por escrito o verbales. Asimismo, acuerdan que cualquier modificación a este convenio, deberán ser implementadas mediante la celebración de un convenio modificatorio al mismo, expreso, por escrito y firmado por sus representantes legales.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo al presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten en forma expresa a las leyes y tribunales del Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN POR CUADRUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TESTIGO DE HONOR DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- Por “LA SEMUJERES”.- MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.- TANIA MONTCERRAT GRANADOS CERVANTES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.- RÚBRICA.- Por “LA SECRETARÍA”.- OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- Por “LA ASOCIACIÓN”.- ARANZAZU ALONSO CUEVAS.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN III, 28, 29 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 PRIMER PÁRRAFO Y 7 FRACCIÓN X INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, la Gobernadora de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, la persona titular del Ejecutivo Estatal se auxiliará de la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al frente de cada Secretaría habrá un titular a quien se denominará Secretario; y que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los asuntos competencia de esta Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Que la persona titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con la atribución para emitir, lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en materia, de ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público.

De igual manera, la Secretaría de Finanzas es la dependencia que le corresponde planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de

sus organismos auxiliares, para que se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados y la normatividad competente.

Y que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

ÚNICO. Se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Inversión, de manera indistinta, la firma de toda la documentación derivada de la Asignación, Autorización, Ampliación, Refrendo, Cancelación, Autorizaciones de Pago, y demás relacionada con el Ejercicio y Control de los recursos autorizados a los Entes Públicos y Entidades Públicas, correspondientes a los Programas y Proyectos de Inversión Pública, provenientes de recursos estatales o federales, previstos en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, o cualquier otra normativa, que de manera similar o análoga en materia de inversión pública, se emitan con posterioridad al presente acuerdo, y sean competencia de la Secretaría de Finanzas.

Las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Inversión deberán presentar a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, un informe de los actos que lleven a cabo en ejercicio de las facultades que en este Acuerdo se delegan, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 13 de diciembre de 2024.

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, Y DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo de CECYTEM, 30 Años, Subsecretaría de Educación Media Superior.

LIC. JESÚS EDUARDO VELARDE SUAREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VI, 28, 29, 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCCION IX, 3, 22, 25, 26 Y 26 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 22 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que a partir del día 20 de diciembre del año dos mil veinticuatro, al 06 de enero del año dos mil veinticinco, conforme al acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinticuatro” publicado el 20 de diciembre del 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Que el 11 de diciembre del año 2024 el Comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México autorizo llevar a cabo la habilitación de los días del 20 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025 para que la Dirección de Administración y Finanzas, pueda sustanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, AL 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 20 de diciembre del año dos mil veinticuatro, al 06 de enero del año dos mil veinticinco a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS EDUARDO VELARDE SUAREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE ENERO DE 2025, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2024, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Dirección General.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LICENCIADO HERNANDO PENICHE MONTFORT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO, ES POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 3.58 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

I. QUE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA TIENE POR OBJETO NORMAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, ASÍ COMO PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR SU CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CONFORME A LA GACETA DE CREACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DGC 001 1021, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019.

II. QUE LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2025 SON DÍAS NO LABORABLES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2024, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS: 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 09:00 HRS. A 21:00 HRS.; PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A PLANEAR, PROGRAMAR, EJECUTAR, CONSTRUIR, REPARAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN TODOS SUS NIVELES Y MODALIDADES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICABLES SEGÚN EL TIPO Y ORIGEN DE RECURSO Y LEY APLICABLE EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE LES HAN SIDO ATRIBUIDAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO EN EL PERÍODO HABILITADO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LICENCIADO HERNANDO PENICHE MONTFORT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: UPOTec, Universidad Politécnica de Otzolutepec, BIS UNIVERSITIES.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

COMITÉ COLEGIADO QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

QUE POR DECRETO NÚMERO 85 DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013, SE EXPIDIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES, CON LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL, POR LO QUE SE ACTÚA EN CUMPLIMIENTO EN EL DISPUESTO DEL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

QUE, CON LA FINALIDAD DE NO DESFASAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CITADOS, RESULTA INDISPENSABLE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS HÁBILES, POR LO QUE EN ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC LLEVADA A CADO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 SE EMITE EL ACUERDO NÚMERO CAAS/PRIM1/2024, AL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO Y FUNDAMENTADO, EH TENIDO A BIEN:

PRIMERO: SE INFORMA QUE MEDIANTE ACUERDO CAAS/PRIM1/2024, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE HABILITEN LOS DÍAS VEINTE, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO HABILITADO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO"

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" DADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

L.N. ABIGAIL ISABEL ESTRADA RODRÍGUEZ.- ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo que dice: IMEJ, Instituto Mexiquense de la Juventud.

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS QUE DE ELLAS DERIVEN, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 23 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, 14 Y 15 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO, 7, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VI, 11 FRACCIONES IX Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD; Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de enero de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, por parte del Instituto Mexiquense de la Juventud; en las cuales, entre otras cosas, previeron, la integración de su propio Comité de Admisión y Seguimiento; así como, la emisión por parte del Comité de sus propios Lineamientos Internos.

Que en fecha 18 de febrero de 2019, se instaló formalmente el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, por el Instituto Mexiquense de la Juventud, dando cumplimiento a lo previsto en las propias Reglas de Operación del Programa, y en fecha 26 de marzo de 2019 se aprobaron sus Lineamientos Internos.

Que en fecha 4 de junio de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, por el Instituto Mexiquense de la Juventud.

Que las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, por el Instituto Mexiquense de la Juventud, se actualizaron en diferentes momentos, siendo la última modificación la publicada en fecha 31 de enero de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que la presente administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en congruencia con la nueva política social, resulta necesario brindar certeza jurídica a la población, es decir, se requiere abrogar todas aquellas disposiciones normativas de los programas y servicios de desarrollo social, que ya resultan inoperantes para el Instituto Mexiquense de la Juventud; a efecto de evitar cualquier confusión o duda respecto de las nuevas acciones y programas gubernamentales.

Que en fecha 27 de junio de 2024, las personas integrantes del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, aprobaron por unanimidad de votos, mediante el **ACUERDO-IMEJ-ORD-2024/002/012**, el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud, por el que se abrogan las Reglas de Operación y demás ordenamientos normativos que de ellas deriven, así como la extinción del Comité de Admisión y Seguimiento, del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX; en ese sentido, se ordena la difusión de esta determinación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que en fecha 12 de diciembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo para la publicación del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS QUE DE ELLAS DERIVEN, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDOMÉX

Primero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, publicadas en el 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y sus reformas, siendo la última la publicada en fecha 31 de enero de 2023 en el mismo medio oficial.

Segundo. Se extingue el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, instalado en fecha 26 de marzo de 2019.

Tercero. Se abrogan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Jóvenes en Movimiento EDOMÉX, publicados en fecha 4 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Quedan abrogadas las demás disposiciones normativas y administrativas de igual o menor jerarquía relacionadas con las Reglas de Operación que se abrogan con el presente Acuerdo.

CUARTO. Todo lo no previsto y relacionado con el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Rúbrica.- **LCDO. SERGIO JASSIEL ZAMORA LÓPEZ.- SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “LA VISTA BOSQUES”, S.A. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO UNO EN EL FIDEICOMISO NO. F/8617, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, PARA EL DESARROLLO DE 80 VIVIENDAS EN LA MODALIDAD DE RESIDENCIAL ALTO, EN EL LOTE 05 DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LA VISTA BOSQUES”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

22400105L/006386/2023

Toluca de Lerdo México; a 11 de octubre del 2023

Ciudadana Miriam Reyes Murguía
Representante Legal de la Empresa
“La Vista Bosques”, S.A. de C.V., Fideicomitente
y Fideicomisario Uno en el Fideicomiso No. F/8617
Secretaría de Marina No. 700, Conjunto Urbano “Club Residencial Bosques”, C.P. 05120,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
55 11 05 86 70
mreyes@grupodesarrolla.mx
Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 10 de octubre del 2023, relacionada con la autorización del **CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO** en el lote 05 de la manzana 4 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**LA VISTA BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

Considerando

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, del 7 de enero del 2021.

Que se acredita su representación legal mediante la Escritura Pública No. 58, 741 de fecha 10 de septiembre del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 181 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, y se identifica mediante Pasaporte No. G29345798, con fecha de expedición del 25 de abril del 2018.

Que mediante Escritura Pública No. 42, 298 de fecha 11 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, se protocolizó la constitución del Fideicomiso traslativo de dominio identificado con el número F/8617.

Que mediante Escritura Pública No. 85, 943 de fecha 12 de agosto del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, se protocoliza el contrato de reexpresión del Fideicomiso traslativo de dominio identificado con el número F/8617, en las que participan “**LA VISTA BOSQUES**”, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario Uno y “Banco Mercantil del Norte”, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Banorte como Fiduciario, además se constata la aportación al mismo Fideicomiso, de entre otros; el lote materia del presente Acuerdo.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de “Libertad o Existencia de Gravámenes”, de fecha 25 de abril del 2023 en el que reporta la inexistencia de gravámenes y/o limitantes, permaneciendo la propiedad del mismo en favor del Fiduciario del Fideicomiso traslativo de dominio identificado con el número F/8617.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 05 de la manzana 4 materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del multirreferido Conjunto Urbano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 7 de enero del 2021.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, por la cantidad de **\$684,352.03 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 82.46 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones I y XVI, Cuarto y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 21 de diciembre del 2022, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de la empresa “**LA VISTA BOSQUES**”, S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario **Uno en el Fideicomiso No. F/8617 representada por usted, el CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO**, para el desarrollo de 80 viviendas en la modalidad de residencial alto, en el lote 05 de la manzana 4, del Conjunto Urbano denominado “**LA VISTA BOSQUES**”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los planos “1 DE 3, 2 DE 3 y 3 DE 3”, anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 110 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.**

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO Y SEXTO** de este Acuerdo, así como los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas; conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de noventa días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$909,529.23 (NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción VI Inciso P) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$18,190.58 (DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 58/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO Y SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38

Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 6039/2023
BHPM/RCRJ/NMF/RBC

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, logotipo de IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 4. Bienestar social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como uno de sus objetivos brindar certeza patrimonial, la cual busca implementar a través de programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra estrategias que protejan el patrimonio familiar, particularmente el de las mujeres quienes históricamente han sido excluidas del sistema de propiedad, para generar un círculo virtuoso de inclusión e igualdad en las comunidades, promoviendo la regularización de la tenencia de la tierra y ayudando a las familias a obtener la documentación que les otorgue certeza jurídica y genere ahorros en su economía.

Que el 23 de septiembre de 2003 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 179 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual crea a dicho Organismo que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que el 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Que el 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos; encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por lo que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social actualice su Reglamento Interior en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción III del artículo 2, fracciones IV, XII y XIII del artículo 9, artículo 11, artículo 12 y fracciones XIX y XXI del artículo 12, fracciones II, IV y VII del artículo 13, fracciones V, VI, X, XI, XIX, XX, XXV, XXVI, XXXII y XXXIII del artículo 14, fracción IV del artículo 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 16, fracciones III, IV, V, XIII, XIV, XVIII, XXVI y XXVII del artículo 17, fracciones I y III del artículo 18; se **adicionan** las fracciones V, VI al artículo 2, la fracción XIV al artículo 9, la fracción XXII al artículo 12; y se **deroga** la fracción XXXII del artículo 14, del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...**I. a II. ...**

III. Ley: A la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

IV. ...

V. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y

VI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Artículo 9.- ...**I. a III. ...**

IV. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias, competencia del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, previa aprobación del Consejo;

V. a XI. ...

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección, Delegación Regional y de la Coordinación de Delegaciones Regionales habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Personas Servidoras Públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Delegaciones Regionales y de la Coordinación de Delegaciones Regionales el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. a XVIII. ...

XIX. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al Instituto y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

XX. ...

XXI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

XXII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende el Consejo Directivo o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 13.- ...**I. ...**

II. Emitir opinión y en su caso elaborar, para la consideración de la persona titular de la Dirección General, los proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, de regulación de suelo y regularización de la tenencia de la tierra, así como de otras disposiciones jurídicas relativas al cumplimiento del objeto del Instituto;

III. ...

IV. Comparecer y representar al Instituto, como mandatario en los juicios y procedimientos administrativos, tales como; juicios civiles, penales, contencioso administrativos, laborales, agrarios, de amparos, controversias constitucionales o cualquier otra representación jurídica, cuando así se requiera;

V. a VI. ...

VII. Instrumentar las acciones legales necesarias, para la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles invadidos o en condición de retraso de pago, adeudos o créditos; la recuperación administrativa y/o judicial del patrimonio inmobiliario siniestrado, así como realizar las gestiones ante las instancias competentes para cancelar los gravámenes de inmuebles propiedad del Instituto, en coordinación con las demás unidades administrativas, actuando, en su caso, a solicitud de estas;

VIII. a XIII. ...

Artículo 14.- ...**I. a IV. ...**

V. Elaborar estudios técnicos, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de identificar y clasificar suelo apto para la vivienda y promover la creación de reservas territoriales aptas para el desarrollo de los programas de incorporación de suelo; coordinándose con las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal que correspondan, para la promoción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, que atienda a la demanda de los grupos sociales más vulnerables, asimismo, dentro del ámbito de su competencia, podrá suscribir convenios de regulación del suelo, y coordinarse con las dependencias, entidades de la administración pública municipal o estatal, particulares y con las unidades administrativas competentes de este Instituto, según se trate, para la promoción y desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales;

VI. Establecer criterios para determinar los elementos técnicos de estudios y proyectos en las fases de planeación, programación y ejecución del procedimiento de Regulación del Suelo a su cargo;

VII. a IX. ...

X. Realizar los estudios territoriales, demográficos, económicos, urbanos y sociológicos, para proponer estrategias que definan los criterios y políticas en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra;

XI. Coordinar y establecer, en el ámbito de su competencia, criterios de evaluación, prevención y desarrollo social de los programas de suelo y su ejecución;

XII. a XVIII. ...

XIX. Dictaminar técnica y jurídicamente sobre los predios susceptibles a celebrar convenios con el Instituto en materia de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, gestión de escrituración, así como acuerdos modificatorios y de terminación anticipada de los mismos;

XX. Recibir, registrar, analizar, atender y dar seguimiento a las acciones respecto a las demandas sociales, de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra o gestión de escrituración presentadas por escrito, por los ciudadanos, grupos sociales o sus representantes al Ejecutivo Estatal, a la Secretaría o a la Dirección General del Instituto;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Integrar, analizar y evaluar social y técnicamente los expedientes de regulación del suelo, para particulares, organizaciones sociales y promotores privados, siempre y cuando cumplan con el objeto del Instituto;

XXVI. Gestionar ante las unidades administrativas del Instituto, los recursos solicitados por la ciudadanía o grupos sociales vulnerables;

XXVII. a XXXI. ...**XXXII.** Derogada.

XXXIII. Identificar la propiedad susceptible de incluirse en los programas de suelo, e integrar, en el ámbito de su competencia, la información correspondiente, y

XXXIV. ...**Artículo 15.- ...****I. a III. ...**

IV. Denunciar directamente o a través de la Delegación Regional correspondiente ante las autoridades competentes, los actos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de asentamientos humanos y tenencia de la tierra e informar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como a las otras áreas del Instituto que tengan injerencia;

V. a VI. ...**Artículo 16.- ...**

I. Formular y conducir programas y acciones en materia de vivienda social, considerando los criterios urbanísticos de la perspectiva de género y desarrollo sostenible;

- II.** Contribuir a la reducción del rezago de vivienda existente, mediante el fomento y operación de esquemas de autoconstrucción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación;
- III.** Promover el otorgamiento de materiales de construcción para la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, de conformidad con las reglas de operación de los programas de vivienda;
- IV.** Fomentar, controlar y dar seguimiento, en coordinación con las áreas del Instituto, a los Fondos y Programas de Vivienda, y a los convenios y acuerdos de coparticipación del Instituto con instancias estatales, nacionales e internacionales, que tengan como fin el financiamiento, la construcción o mejoramiento de la vivienda, cuando sea necesario;
- V.** Realizar acciones de coordinación con instancias públicas y privadas estatales, nacionales e internacionales, a fin de fomentar e incrementar la autoconstrucción, autoproducción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda;
- VI.** Promover la vinculación del Instituto con Dependencias, Universidades y Organismos de Vivienda Municipales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de programas en materia de vivienda;
- VII.** Promover e impulsar, conforme al ámbito de su competencia, proyectos de vivienda que consideren criterios urbanísticos de perspectiva de género y de desarrollo sostenible;
- VIII.** Promover y difundir acciones que contribuyan al desarrollo y fomento de las políticas y programas estatales y regionales de vivienda social, como lo establecen sus reglas y lineamientos de operación;
- IX.** Proponer, impulsar y ejecutar el seguimiento a los planes y programas de vivienda autorizados al Instituto, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento, impacto y cobertura;
- X. a XIV.** ...
- XV.** Plantear a la persona titular de la Dirección General, las necesidades de suelo para la constitución de reserva territorial;
- XVI.** Coadyuvar con las unidades administrativas del Instituto en la integración de estudios para la constitución de reservas territoriales que serán incorporadas a los programas sociales del Instituto;
- XVII.** Coordinar la instrumentación de los programas en materia de vivienda ejecutados por el Instituto;
- XVIII. a XIX.** ...
- XX.** Promover proyectos para autoconstrucción y mejoramiento de vivienda, a través de esquemas con participación financiera de instancias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales y sector privado;
- XXI. a XXII.** ...
- XXIII.** Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, según sea el caso, en el diseño de programas emergentes de vivienda, en caso de siniestros o desastres naturales y sociales, que coloquen a la población de la entidad en situación de riesgo;
- XXIV.** Fomentar, realizar e impulsar investigaciones y estudios que permitan detectar las necesidades de vivienda social, para desarrollar técnicas y normas que mejoren los procesos de construcción, así como el mejoramiento, la ampliación y la rehabilitación de vivienda en la Entidad;
- XXV.** Promover, gestionar y coordinar la ejecución de programas en materia de vivienda en la Entidad, en beneficio de la población de menores recursos económicos;
- XXVI.** Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social, en apego a los Planes de Desarrollo Urbano establecidos en la normativa aplicable, y
- XXVII.** Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las que le encomiende el Consejo Directivo o la persona titular de la Dirección General;

Artículo 17.- ...

I. a II. ...

- III.** Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de sus programas de trabajo, en materia de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Realizar diagnósticos y análisis financieros, orientados a mejorar el manejo de los recursos del Instituto y para el cumplimiento de su objeto;

V. Determinar, en coordinación con la Dirección de Administración de Suelo, Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda y la Coordinación de Delegaciones Regionales, los costos generados por las actividades del Instituto, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra, así como por la venta de bienes inmuebles;

VI. a XII. ...

XIII. Autorizar los contratos de arrendamiento, adquisiciones y de prestación de servicios que celebre el Instituto y los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a la normatividad aplicable;

XIV. Constituir y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

XV. a XVII. ...

XVIII. Coordinar la integración y actualización del Reglamento Interior y los manuales administrativos del Instituto y remitirlos para la dictaminación de la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor, y posteriormente para la aprobación del Consejo Directivo;

XIX. a XXV. ...

XXVI. Habilitar a personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, así como horas y días inhábiles para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;

XXVII. Coordinar al interior del Instituto el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. a XXXII. ...

Artículo 18.- ...

I. Operar y difundir los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

II. ...

III. Coadyuvar en la difusión de los Programas de Vivienda en el Estado de México, de acuerdo a la circunscripción territorial de cada delegación regional;

IV. a XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, según consta en acta de IMEVIS No. IMV/Ord-118/014/2024, celebrada en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, el 21 de marzo de dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-
ING. CARLOS JESÚS MAZA LARA.- RÚBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL.- DR. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX) Y POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

MAESTRA EN CIENCIAS EN DESARROLLO RURAL REGIONAL, MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40, 64, 66 Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, XIII Y LVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIGAMEX; Y

CONSIDERANDO

Que ante el desafío de cumplir con el compromiso contraído en la Agenda 2030 mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, el presente programa busca impactar en dos de ellos: Hambre cero y Producción y Consumo Responsables, siendo prioridad satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer los recursos que garanticen el abasto de las generaciones futuras.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial, sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas, siendo este sector uno de los que más rápido crece en la economía agropecuaria.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), el Gobierno Federal se ha propuesto, como uno de sus objetivos, romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria, para lograr la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, a través de la implementación de programas, centrados en dar atención a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

Que, dentro del marco establecido a través del denominado Estado de Bienestar, la Política del Gobierno del Estado de México esta enfocada a la atención a la autosuficiencia alimentaria, a través de diversas políticas públicas, programas y acciones se busca potencializar los beneficios de la producción primaria, para constituir la como un espacio de desarrollo económico atractivo para las personas productoras.

Que el Plan de Desarrollo Estatal del Estado de México (PDEM) establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al primer mes de enero de 2024 la población económicamente activa (PEA) fue de 60.6 millones de personas, lo que implicó una tasa de participación de 59.8 por ciento, dicha población fue superior a la de enero de 2023, en 478 mil personas, la población no económicamente activa fue de 40.8 millones de personas, 1.2 millones más que en el primer mes de 2023.

Que el Gobierno del Estado de México a través del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX) impulsa el desarrollo económico de las personas productoras y engordadoras de especies pecuarias en sus unidades de producción, mediante apoyos financieros, capacitación y protección en caso de siniestros catastróficos o enfermedades.

Que la emisión de las presentes Reglas de Operación, responden al interés del Ejecutivo Estatal, para mejorar el funcionamiento del Programa, a fin de garantizar su transparencia y propiciar un eficiente seguimiento al mismo.

Que mediante Acuerdo FIGAMEX O2/006 de fecha 24 de octubre del 2024, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Ganadero del Estado de México celebraron la Segunda Sesión Ordinaria 2024, aprobaron las presentes Reglas de Operación del Programa “Fideicomiso Ganadero del Estado de México”.

Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX) Y POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ENGORDA Y PRODUCCIÓN DE ESPECIES PECUARIAS DEL FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa Integral de Engorda y Producción de Especies Pecuarias del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), tiene como propósito impulsar el desarrollo económico de las personas productoras pecuarias en el Estado de México, mediante el acceso a esquemas de financiamiento, apoyos, capacitación y protección en caso de siniestros catastróficos o enfermedades, con la finalidad de mitigar los riesgos y costos en la actividad.

1.2. Problemática por atender

Actualmente gran parte de las personas dedicadas a la producción y engorda de especies pecuarias del Estado de México, enfrentan limitantes por bajos niveles de capitalización, falta de apoyos, financiamiento, capacitación, y protección de sus unidades de producción en caso de siniestros climatológicos o enfermedades, lo que en muchas ocasiones les impide continuar sus actividades productivas, reduciendo sus niveles de ingresos y afectando su economía de manera significativa.

De igual forma es importante inhibir el uso del clembuterol en la engorda de ganado bovino, como acción prioritaria de salud pública a fin de evitar que la población consuma carne contaminada. En lo que se refiere a la producción de especies acuícolas, erradicar el uso de antibióticos sin receta de un Médico Veterinario, así como evitar el uso de formol, verde de malaquita y azul de metileno que son químicos prohibidos para uso de especies acuícolas para consumo humano.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

ADISPEC: Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios;

CAP: Capacitación;

Certificación como Proveedor Confiable: Padrón de la SADER, a través del SENASICA y en coordinación con sus Delegaciones Estatales, mediante el cual garantiza que todo producto proveniente de un corral inscrito en este padrón será criado sin administrar anabólico;

CFPPEM: Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México;

Clembuterol: Es un agente anabólico cuyo uso en la engorda de ganado está prohibido por su efecto tóxico residual en humanos;

Comité Técnico: Órgano Colegiado del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX);

Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN): Es el documento emitido en la ventanilla SINIIGA, a solicitud del productor ganadero mediante el cual registra la ubicación de su predio, la finalidad zootécnica y las especies de ganado existentes en su UPP o PSG;

Constancias de Derechos Fideicomisarios: Documento que expide la Institución financiera o de crédito que tendrá una vigencia hasta 720 días naturales, a partir de la primera ministración del crédito;

Constancia de Productor Pecuario: Documento emitido por las instancias municipales, para avalar la actividad pecuaria a la que se dedique el solicitante;

Crédito de avío: Es el destinado a financiar la adquisición de ganado, materias primas, materiales y capital de trabajo;

Crédito refaccionario: Es el destinado para la adquisición de maquinaria y equipo;

Delegaciones: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario adscritas a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo del Estado de México, ante las cuales las personas productoras deben acudir para realizar los trámites relacionados con el programa;

Enfermedad Enzoótica: Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causan la muerte del o los animales asegurados;

Enfermedad Epizoótica: Enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales, de una o varias especies causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad competente en temas de salud animal;

Enfermedad Infectocontagiosa: Es la que se produce por la transmisión de agentes biológicos, como virus, bacterias, hongos o parásitos, que se introducen en el organismo, para este caso en los animales de las unidades de producción;

Enfermedad Zoonótica: Se considera zoonosis a cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente "transmisible desde animales vertebrados al hombre";

Especies Pecuarias: Grupo de explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento que incluye, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, bovinos leche, conejos, colmenas, abejas reina, núcleos de abeja, aves y especies acuícolas;

Fideicomitente: Es el Gobierno del Estado de México;

Fiduciario: Persona física o moral encargada de la administración de los bienes de un Fideicomiso;

Fideicomisarios en Primer Lugar: Las Instituciones Financieras o de crédito;

Fideicomisarios en Segundo Lugar: Es el Gobierno del Estado de México;

FIGAMEX: Fideicomiso Ganadero del Estado de México;

FUR: Formato Único de Registro;

GAFI: Garantías Fiduciarias;

Grupos Solidarios: Están integrados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y una Red comunitaria cuyo objetivo principal sea la adquisición de créditos de avió o refaccionarios accesibles, transparentes y con esquemas de ahorro comunitario.

Identificación oficial: Credencial de elector, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional vigentes;

Identificador SINIGA: Es una identificación que se le da a cada animal o colmena de forma individual, permanente e irreplicable, el cual consta de un código alfanumérico único, para bovinos, ovinos y caprinos se usan aretes de color amarillo, y en el caso de colmenas se usan chapetas, los cuales son pequeños discos de color amarillo que se colocan en la cámara de cría;

Instancia Normativa: Comité Técnico del FIGAMEX;

Instituciones Financieras o de Crédito: Es una organización pública o privada dedicada a otorgar préstamos a terceros. Son entidades de crédito los bancos, cajas de ahorro, microfinancieras y/o cooperativas, entre otros;

Intereses Ordinarios: Los que se generan a partir de la ministración del crédito, exigibles en los términos establecidos para el pago de intereses;

Persona Productora: Persona dedicada a las actividades agropecuarias y/o acuícolas;

Programa: Al Programa Integral de Engorda y Producción de Especies Pecuarias del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX);

PSG: Documento mediante el cual se le otorga una clave al predio donde se ubican los corrales del Prestador de Servicios Ganaderos dedicado a la engorda de ganado, principalmente para las especies: bovino, ovino, caprino y porcino, se registra en las Ventanillas del SINIGA a solicitud del engordador de ganado, la cual se actualiza cada año;

Registro SURA: Es el registro de fierros, marcas y tatuajes para acreditar la legal propiedad de especies pecuarias, acuícolas y apícolas, en el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), de la Secretaría del Campo; también a través del mismo sistema se autorizan los corrales Engorda del Estado de México;

PROIEPEC: Proyectos Integrales Pecuarios;

Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa Integral de Engorda y Producción de Especies Pecuarias del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX);

REDIN: Reembolso de Intereses;

RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Federal);

Secretaría: Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Secretario Técnico FIGAMEX: Persona designada por el Comité Técnico, quien tendrá las responsabilidades que el propio cuerpo colegiado le asigne;

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria;

SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

Siniestro: Evento imprevisto que produce daño directo a la unidad animal por fenómenos meteorológicos extremos, así como los que se deriven de enfermedades en las especies pecuarias que provoquen afectaciones en las actividades pecuarias;

Solicitud de registro al padrón de asegurados: Documento que pretende el acceso al programa indicando apoyo solicitado;

Unidad de Producción: Es el predio e instalaciones donde se cría ganado y se desarrolla la actividad pecuaria; y

Unidades de Gestión Ambiental (UGA): Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal que tiene como objetivo regular los usos del suelo fuera de los centros de población y establecer los criterios de regulación ecológica dentro de los centros de población para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

UPP: Documento mediante el cual se le otorga una clave al predio donde se ubica la Unidad de Producción Pecuaria dedicada a la cría de ganado, para las especies: bovino, ovino, caprino, porcino, colmenas, aves y conejos, se registra en las Ventanillas del SINIIGA a solicitud del productor, y se actualiza cada año.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Impulsar el desarrollo económico de las Unidades de Producción Pecuarias, apalancando la contratación de créditos de avío o refaccionarios ante instituciones financieras para la producción y engorda de especies pecuarias; fomentando la capacitación en los sistemas productivos, desarrollando proyectos integrales que propicien el desarrollo impulso de la cadena productiva; y la mitigación del impacto económico en caso de siniestros o fenómenos climatológicos adversos.

3.2. Objetivos Específicos

- Apalancar la contratación de créditos de avío o refaccionarios con instituciones financieras que faciliten el acceso a los mismos.
- Fortalecer la cultura del pago puntual de los créditos contratados ante instituciones financieras mediante un incentivo económico que permita reducir los costos financieros para el productor pecuario.
- Fomentar la producción y engorda de especies pecuarias para consumo de carne inocua, a través de capacitación continua que permita la rentabilidad y prevalencia de las buenas prácticas pecuarias en los sistemas productivos.
- Apoyar e impulsar el Programa de Proveedor Confiable (Libre de Clembuterol), a fin de inhibir el uso de clembuterol en la engorda de ganado bovino;
- Incentivar a los productores ganaderos a registrarse ante las diversas instituciones reguladoras de la normativa vigente como: Padrón Ganadero Nacional (PGN), Unidad de Producción Pecuaria (UPP), Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG), Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA) y/o Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
- Coadyuvar mediante el apoyo directo a mitigar el impacto económico ocasionado por daños originados por siniestros y fenómenos meteorológicos extremos, así como los que deriven de enfermedades pecuarias.
- Impulsar el desarrollo de la cadena productiva mediante la entrega de apoyos directos, a través de proyectos integrales que permitan potencializar la productividad de las unidades de producción.

4. Universo de atención**4.1. Población Universo**

Personas productoras pecuarias que habitan en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas de 18 a 85 años que habitan en el Estado de México, dedicados a la producción y engorda de especies pecuarias.

4.3. Población objetivo

Personas de 18 a 85 años que habitan en el Estado de México, dedicados a la producción y engorda de especies pecuarias que requieran apoyo financiero, capacitación y protección en caso de siniestros catastróficos o enfermedades.

4.3.1. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles.

También serán elegibles de apoyo para la vertiente Garantía Fiduciaria, los Grupos Solidarios y para la vertiente Proyectos Integrales Pecuarios, los proyectos vinculados con rastros municipales.

5. Cobertura.

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de México y está-destinado a las personas del sector pecuario que se dedican a la producción especies pecuarias y acuícolas, la atención se brindara a través de las Delegaciones, las cuales tendrán la siguiente circunscripción territorial:

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario	Municipios
Atlacomulco	Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca, San Antonio la Isla y Zinacantepec Extensión Delegación Regional: Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán y Tlatlaya.
Tenancingo	Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo y Zumpahuacán. Extensión de la Delegación Regional: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero, Tonalico y Zacualpan.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán.
Zumpango	Apaxco, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacán	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa Y Teotihuacán.
Texcoco	Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec, La Paz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Papalotla, Texcoco, Tezoyuca, Tepetlaoxtoc.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

6. Apoyo

Los Apoyos que otorga el Programa consisten en aportaciones directas a personas productoras pecuarias conforme los siguientes numerales, en los que se precisa el monto máximo de apoyos en moneda nacional, el número máximo de proyectos o solicitudes que puede presentar cada persona solicitante y el tipo de capacitación que se otorga.

6.1. Vertientes

- I. Garantía Fiduciaria;
- II. Reembolso de Intereses;
- III. Capacitación;
- IV. Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios; y

V. Proyectos Integrales Pecuarios.

- I. Garantía Fiduciaria:** Se otorga a las personas productoras el 20% (veinte por ciento) del monto de créditos de avío o refaccionarios contratados con Instituciones financieras o de crédito reguladas por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), el cual no podrá exceder de \$300, 000.00, quedando sujeto a la suficiencia presupuestal del programa y sólo aplica para créditos cuyo importe no exceda de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Reembolso de Intereses:** Apoyo económico a las personas productoras del 30% (treinta por ciento) y hasta el 100% (cien por ciento); según corresponda o lo equivalente hasta \$300,000.00 (Tres cientos mil pesos 00/100 M.N.) de los intereses ordinarios del crédito contratado por pago anticipado o al vencimiento; con cargo al patrimonio del Fideicomiso, apoyo que está sujeto a suficiencia presupuestal, con Instituciones financieras o de crédito reguladas por la Comisión Bancaria de Valores.
- III. Capacitación:** Proceso que busca desarrollar las habilidades y conocimientos de las personas productoras pecuarias para que puedan incorporar mejores prácticas que les permitan potencializar la productividad de sus unidades productoras y con ello mejorar sus ingresos y minimizar los riesgos, la cual podrá ser impartida por personal especializado de la Secretaría del Campo o mediante Convenios de Coordinación con instituciones públicas y/o privadas previamente autorizados por el Comité Técnico, con la finalidad de favorecer la participación en los programas de fomento, concientización de las personas productoras para erradicar en sus sistemas productivos el uso de sustancias dañinas para la salud pública como lo son el clembuterol, formol, azul de metileno o verde de malaquita.

Con los temas:

- Implementación de estrategias para el desarrollo de proyectos integrales;
- Acceso a esquemas de financiamiento;
- Buenas prácticas pecuarias;
- Buenas prácticas de producción acuícola;
- Fomento a registros pecuarios;
- Fomento a registros acuícolas;
- Obtención de certificados zoosanitarios; y
- Aquellos que el Comité Técnico determine conforme las necesidades y el presupuesto del Programa.

- IV. Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios (ADISPEC):** Apoyo económico directo a las personas dedicadas a la producción y engorda de especies pecuarias, mediante el otorgamiento económico sin retorno por daños ocasionados por siniestros y fenómenos meteorológicos extremos, así como los que se deriven de enfermedades en las especies pecuarias y los no contemplados en otras vertientes o aquellos que el Comité Técnico del FIGAMEX considere relevante su inclusión, sujeto a suficiencia presupuestal del componente y se otorga por única ocasión durante el ejercicio fiscal que corresponde.

El tipo de Siniestros que cubre el Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios: Ataque por depredador, avalancha de lodo, caída, cesárea, desbarrancamiento, enfermedades bacterianas, enzoóticas, epizoóticas, infectocontagiosas, zoonóticas, enjambrazón, envenenamiento por toxinas naturales y/o químicas, erupción volcánica, explosión, granizo, huracán, incendio, inundación, nevada, parto distócico, rayo, sequía, temblor, terremoto, tormenta, tornado, vientos tempestuosos y las demás que considere el Comité Técnico del FIGAMEX.

- V. Proyectos Integrales Pecuarios (PROIPEC):** Aquellos que combinan diversos propósitos que, a consideración del Programa, permiten alcanzar un alto grado de innovación en la gestión de: Acondicionamiento, ampliación, construcción, equipamiento, insumos, maquinaria y rehabilitación en las unidades de producción pecuaria.

Se otorgará apoyo económico a las personas productoras que presenten proyectos pecuarios cuyo propósito sea el crecimiento de la actividad pecuaria mexiquense, estará sujeto a suficiencia presupuestal de la vertiente.

Los proyectos se podrán presentar de forma individual o colectiva, esta última modalidad se da cuando en el proyecto participan de dos o más personas.

6.1.2. Montos de apoyo por componente

Los apoyos estarán sujetos a la dictaminación por el Comité Técnico y la Unidad Operativa, en función a la suficiencia presupuestal.

6.1.2.1. Garantía Fiduciaria:

El monto de apoyo se otorgará por el 20% del monto del crédito y hasta \$300,000.00 conforme al siguiente cuadro:

Producción y Engorda									
Créditos de Avió o Refaccionarios									
Especie	Bovinos	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Bovinos Leche	Conejos	Acuícolas o pesqueras	Colmenas Abejas Núcleos	Aves
Unidades	100	500	600	400	100	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Aplica para créditos hasta un Importe de \$1,500,000.00									

6.1.2.2. Reembolso de Intereses:

El monto del Reembolso de los intereses ordinarios generados por la contratación de créditos de avió o refaccionarios contratados con instituciones financieras o de crédito será a partir del 30% hasta el 100% del interés generado, conforme al siguiente cuadro:

Monto		Porcentaje %		
De	a	1 a 12 meses	13 a 18 meses	19 a 24 meses
10 mil	100 mil	100 %	80 %	60 %
101mil	400 mil	80 %	70 %	60 %
401mil	1.5 millones	50 %	40 %	30 %

6.1.2.3. Capacitación:

En el caso de temas de capacitación al fomento de registros pecuarios y certificados zoosanitarios, se otorgará un apoyo económico por persona productora inscrita al componente, siendo acreedores al pago que genere la emisión de constancia UPP, PGN, Hato Libre y/o otros en su caso, conforme a lo siguiente:

MONTO MÁXIMO
\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por productor

6.1.2.4. Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios:

Se otorgarán apoyos económicos sin retorno a las personas productoras de especies pecuarias; el otorgamiento del apoyo está sujeto a suficiencia presupuestal y conforme a lo siguiente:

- Deducible:** Se otorgará apoyo directo al productor, que haya contratado una póliza de aseguramiento para las especies pecuarias adquiridas a través de los programas pecuarios de la Secretaría, mediante el pago del 100% del deducible correspondiente, con la finalidad de mitigar el costo económico del deducible de los daños o siniestros contemplados dentro de la vertiente ADISPEC.
- Sacrificio Forzoso:** Se otorgará apoyo directo al productor, en el caso de enfermedades bacterianas, enzoóticas, epizooticas, infectocontagiosas y zoonóticas que originen la eliminación de ganado sospechoso y positivo a fin de disminuir la prevalencia en las regiones que han alcanzado un status zoosanitario de vigilancia epidemiológica, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO AL PRODUCTOR \$	MONTO MÁXIMO DE APOYO
Apoyo por sacrificio Bovino	Cabeza	8,000.00	6 cabezas
Apoyo por sacrificio Ovino	Cabeza	1,000.00	Las que aplique o hasta \$48,000.00
Apoyo por sacrificio Caprino	Cabeza	1,000.00	

Se aplica a especies no protegidas y a aquellas que no cuenten con algún tipo de aseguramiento y que el Comité Técnico del FIGAMEX considere necesaria su inclusión.

- Cumplimiento de Documentos Sanitarios y Normativos en Materia de Salud Animal:** Se otorgará apoyo directo a las personas productoras que hayan cumplido con las normas establecidas en materia de salud animal y que estén

desprotegidas sus unidades pecuarias, por siniestros y fenómenos meteorológicos extremos, así como los que se deriven de enfermedades en las especies pecuarias, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO AL PRODUCTOR \$	MONTO MÁXIMO \$
Abejas reina	Cabeza	250.00	\$48,000.00
Bovinos Carne	Cabeza	8,000.00	
Bovinos Leche	Cabeza	8,000.00	
Caprinos	Cabeza	1,000.00	
Carpa	Pieza	27.00	
Codornices de 8 semanas	Cabeza	20.00	
Colmenas	Pieza	3,000.00	
Conejos	Cabeza	150.00	
Gallinas de 18 semanas	Cabeza	150.00	
Núcleos abejas	Cabeza	800.00	
Ovinos	Cabeza	1,000.00	
Pavos de 24 semanas	Cabeza	400.00	
Porcinos	Cabeza	1,000.00	
Rana Toro	Pieza	85.00	
Trucha	Pieza	85.00	
Tilapia	Pieza	25.00	

6.1.2.5. Proyectos Integrales Pecuarios:

El monto de apoyo se determinará sobre un monto máximo solicitado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso, conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD	MONTO	
		de	hasta
Proyectos Integrales	Individual (1 persona)	\$10,000 (Diez mil pesos 00/100)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100)
	Colectivo (2 a 4 personas)	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100)	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil 00/100)

En el caso de los proyectos para rastros el importe se fijará y autorizará mediante acuerdo del Comité Técnico del FIGAMEX y suficiencia presupuestal.

6.2. Criterios de elegibilidad del programa

Serán elegibles para obtener los apoyos del FIGAMEX las personas productoras dedicadas a la producción y engorda de especies pecuarias que cumplan con los requisitos establecidos para cada componente.

7. Requisitos y Criterios de selección

Será elegible para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos:

7.1. Requisitos Generales:

- Solicitud de inscripción al Programa de la persona solicitante que incluye: nombre de la persona, dirección de la unidad de producción, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma;
- Original y copia simple de identificación oficial vigente amplificada al 200%;
- Original y copia simple de clave única de registro de población (CURP) actualizada; en caso de que no este plasmado en su Identificación oficial;
- Original y copia simple legible del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de luz, agua, teléfono, internet) o constancia de domicilio en original con sello y firma emitida por la autoridad competente a nombre de la persona solicitante;
- Exhibir documento con el que se acredite ser persona productora de especies pecuarias y/o acuícolas mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, comunal o ejidal, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, que indique el tiempo que ha ejercido la actividad pecuaria y la especie o especies que produce;
- En el caso de mantener estado civil casado(a) proporcionar copia del acta de matrimonio; copia de identificación oficial del cónyuge; y
- Requisitar el Formato Único de Registro FUR.

Los documentos antes descritos los originales serán devueltos su representante una vez que hayan sido cotejadas las copias que exhiba y estas deberán ser legibles y no presentar tachaduras y/o enmendaduras.

El trámite para presentar la solicitud de inscripción al Programa es gratuito y no implica necesariamente su incorporación como persona beneficiaria.

La falta de alguno de estos documentos o de los específicos señalados en los numerales 7.2.1, 7.2.2., 7.2.3, 7.2.4 y 7.2.5, hacen no viable la solicitud, por lo que al estar incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, la Delegación informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente.

7.2. Requisitos Específicos:

Los productores además de los requisitos generales deberán exhibir los siguientes documentos, según el apoyo que soliciten.

7.2.1. Garantía Fiduciaria:

- a) Obtener crédito con Instituciones Financieras o de crédito autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso;
- b) Solicitud de la Institución Financiera o de crédito para cuenta y orden de los sujetos de apoyo acreditados, dirigida al Titular de la Unidad Operativa del programa; y
- c) Copia del contrato o estado de cuenta del crédito contratado con la Institución Financiera o de crédito.

7.2.1.1. Grupos Solidarios:

- a) Proyecto: Establecer sector, actividad y giro, fines y objetivos principales, reglas básicas de convivencia, metas, tasa de interés fechas y plazos de pago y liquidación del crédito;
- b) Domicilio: Municipio, calle, avenida, localidad, código postal, número de teléfono, fotografía de ubicación del lugar;
- c) Documentación: Copia de identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del grupo, incluyendo número de teléfono, comprobante de domicilio, número de contacto, referencias domiciliarias;
- d) Un Presidente (a): Será la persona encargada de la organización del grupo, siendo el vínculo para la solución de los problemas e intermediario de ellos, vigila el cumplimiento de las reglas básicas, genera comunicación y dialogo, propicia el ahorro y fomenta la liquidación puntual y oportuna del crédito contratado;
- e) Un Secretario (a): Será la persona responsable de tomar lista de asistencia de las reuniones celebradas, elaborará minuta de trabajo y recepción de firmas, además de ser auxiliar de las actividades que requiera el presidente;
- f) Un Tesorero (a): Será la persona responsable de la administración de los recursos, destinándolos para los fines y objetivos por lo que se dio origen, al mismo tiempo deberá recolectar el ahorro comunitario del grupo (monto: pequeñas cantidades semanales o mensuales que a largo plazo significaran la recaudación de fondos suficientes para el desempeño de cualquier actividad); y
- g) Red comunitaria solidaria: Conformada por el resto de los integrantes del grupo, su función primordial será la transparencia y solidaridad en cada uno de los actos, caracterizados por el pago puntual de sus créditos, buscando siempre créditos accesibles y a sus posibilidades.

7.2.2. Ejecución de Garantía:

- a) Estado de cuenta que refleja adeudo del crédito vigente;
- b) Aviso de cobranza emitido por la Institución financiera o de crédito donde se contrató el crédito;
- c) Presenta como mínimo 8 comprobantes de pago legibles efectuados al crédito contratado;
- d) Copia del estado de cuenta del crédito contratado con la Institución Financiera o de crédito;
- e) Copia del contrato de avío o refaccionario que refleje nombre del productor, monto de crédito, monto del capital, fecha de vencimiento y monto de los intereses pagados;
- f) Proporcionar número de cuenta de la institución financiera para el pago del apoyo;
- g) Carta de exposición de motivos; y
- h) Comprobante del depósito del 20% de Garantía Fiduciaria.

7.2.3. Pago del Reembolso del 30% hasta el 100% de los Intereses del Crédito de Avío o Refaccionario:

- a) Tener crédito contratado con Instituciones Financieras o de Crédito, autorizados el Comité Técnico del FIGAMEX;
- b) Presentar comprobantes de pago oportuno efectuado por el monto del crédito y los intereses ordinarios de forma anticipada o al vencimiento (con sello);
- c) Oficio de la persona titular de la Institución Financiera o de Crédito, dirigido a la persona titular de la Unidad Operativa, indicando número de contrato, plazo o monto, monto del crédito, fecha de vencimiento y pago;
- d) Número de cuenta y CLABE interbancaria únicamente aplica a solicitud del productor; y
- e) Documento en Original (para cotejo) y copia de la Constancia de inscripción al Programa de Proveedor Confiable o Buenas Prácticas en Engorda de Ganado o Constancia de Hato Libre de Clembuterol, únicamente bovinos.

7.2.4. Capacitación:

Para ser acreedor al apoyo económico de la emisión de la Constancia UPP, PGN, PSG, Hato Libre u otros, deberá presentar lo siguiente:

- a) Comprobante de pago conforme al trámite correspondiente.
- b) Copia de la Constancia UPP, PGN, PSG, Hato Libre u otros, actualizado con holograma y fecha de periodo.

En el caso de las Unidades de Producción Acuícola presentar copia del RNPA con código QR.

7.2.5. Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios:

7.2.5.1. Deducible:

- a) Presentar copia legible de la póliza de aseguramiento vigente;
- b) Copia del dictamen del siniestro ocurrido emitido por la empresa aseguradora contratada; y
- c) Evidencia fotográfica de la afectación.

7.2.5.2. Sacrificio Forzoso:

- a) Dictamen correspondiente por parte de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- b) Presentar solicitud dirigida al Titular de la Instancia Responsable; y
- c) los demás que determine la Instancia Responsable.

7.2.5.3. Cumplimiento de Documentos Sanitarios y Normativos en Materia de Salud Animal:

- a) Informar a la Delegación Regional que corresponda, el siniestro ocurrido dentro de los primeros tres días naturales;
- b) Dictamen correspondiente por parte del personal especializado de la Secretaría;
- c) Evidencia fotográfica de la afectación;
- d) Original y copia simple de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN), de la UPP o PSG registrada ante el SINIIGA, la cual debe estar vigente y presentar anexa a la misma el listado de identificadores SINIIGA actualizado, para las especies: bovinos, ovinos, caprinos y colmenas;
- e) Copia del registro de la unidad en el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), de la Secretaría; y
- f) Original y copia vigente de la constancia de Proveedor Confiable (Libre de Clembuterol, únicamente para engordadores bovinos que se encuentran activos.

7.2.6. Proyectos Integrales Pecuarios:

7.2.6.1. Personas Físicas:

Presentar proyecto pecuario dirigido a la persona Titular de la Secretaría del Campo; conforme a la siguiente estructura:

- a) Título del proyecto;
- b) Fines y objetivos;
- c) Dirección y/o ubicación de la unidad de producción;
- d) Estrategia y metas;
- e) Producto, bien o servicio que se solicita;
- f) Presupuesto;
- g) Calendarización de actividades;
- h) Desarrollo
- i) Impacto ecológico y resultados; y
- j) Proyecto simplificado.

7.2.6.2. Personas Colectivas:

Presentar proyecto pecuario dirigido a la persona Titular de la Secretaría del Campo; conforme a la siguiente estructura:

- a) Título del proyecto;
- b) Fines y objetivos;
- c) Dirección y/o ubicación de la unidad de producción;
- d) Estrategia y metas;
- e) Producto, bien o servicio que se solicita;
- f) Presupuesto;
- g) Calendarización de actividades;
- h) Desarrollo;
- i) Impacto ecológico y resultados;
- j) Original y copia simple del Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificatorias;
- k) Original y copia simple de la identificación oficial del representante legal;
- l) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Comprobante de domicilio fiscal; en caso de que aplique, y
- n) Proyecto simplificado.

7.2.6.3. En el caso específico de la inversión y financiamiento para proyectos de rastros en el Estado de México, deberá cumplir con la normatividad federal y/o estatal según corresponda además de lo siguiente:

- a) Especificación del tipo de rastro: Inspección de la Secretaría de Salud (TSS) y/o Inspección Federal (TIF);

- b) Servicios que prestara;
- c) Operaciones de pesaje, sacrificio, faena, almacenamiento, transporte y distribución efectuados en los rastros;
- d) Perfil microbiológico de la carne fresca;
- e) Identificación de riesgo del establecimiento;
- f) Manejo y aprovechamiento de desechos;
- g) Vigilancia Sanitaria;
- h) Canales de matanza, inspección y distribución;
- i) Especificación de matanza para su sacrificio, degüello, evisceración y corte de canales;
- j) Especificación de áreas de sacrificio, sangre, faenado, vísceras, cuarto frío, entrega de producto, depósito de agua, fosa séptica, pozo de absorción;
- k) Infraestructura vial (croquis y autorización);
- l) Agua potable (permisos);
- m) Mobiliario, equipo y herramientas;
- n) Permisos y medidas ambientales; y
- o) Las demás que resulten necesarias conforme al proyecto.

8. Mecánica operativa para la entrega de los apoyos

Con excepción a Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios (ADISPEC), el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) La persona productora solicitante deberá presentar a la oficina de la Delegación correspondiente la documentación a que se refiera las presente reglas una vez abierta la convocatoria.
- b) La Delegación integrará los expedientes de los solicitantes y remitirá mediante oficio a la Instancia Responsable para su valoración y en su caso autorización;
- c) La Instancia Responsable, analiza y valora si el expediente cumple con todos los requisitos y remite a la instancia normativa;
- d) la Instancia Normativa recibe y analiza para autorización o rechazo;
- e) La Instancia Responsable devuelve a la Delegación para que notifique al solicitante el resultado;
- f) Se notifica al solicitante el resultado de su petición;
- g) Las solicitudes que rebasen los montos máximos únicamente serán apoyadas por lo establecido por los componentes en las presentes reglas.
- h) La persona productora solicitante recibirá la respuesta en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.
- i) La persona productora cuya solicitud haya sido autorizada para recibir el apoyo del programa deberá presentarse a la Delegación que les corresponda o acudir al lugar donde se den cita para recibir el apoyo autorizado;
- j) Se recabarán las evidencias correspondientes de la entrega del apoyo otorgado.

8.1. Mecánica operativa para la entrega del apoyo del Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios (ADISPEC)

En el caso del Deducible, Sacrificio Forzoso o Cumplimiento de Documentos Sanitarios y Normativos en Materia de Salud Animal:

- a) La persona productora solicitante deberá presentar a la oficina de la Delegación correspondiente la documentación a que se refiera las presente reglas una vez ocurrido algún daño o siniestro a la unidad de producción pecuaria dentro de los primeros cinco días hábiles de ocurrencia;
- b) La Delegación integrará los expedientes de los solicitantes y remitirá mediante oficio a la Instancia Responsable para su valoración y en su caso autorización;
- c) La Instancia Responsable, analiza y valora si el expediente cumple con todos los requisitos y remite a la instancia normativa;
- d) la Instancia Normativa recibe y analiza para autorización o rechazo;
- e) La Instancia Responsable devuelve a la Delegación para que notifique al solicitante el resultado;
- f) Se notifica al solicitante el resultado de su petición;
- g) La persona productora solicitante recibirá la respuesta en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.
- h) La persona productora cuya solicitud haya sido autorizada para recibir el apoyo del programa deberá presentarse a la Delegación que les corresponda o acudir al lugar donde se den cita para recibir el apoyo autorizado;
- i) Se recabarán las evidencias correspondientes de la entrega del apoyo otorgado.

9. Medio de entrega

El lugar y fecha de entrega serán determinadas por la Unidad Ejecutora conforme a la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución de cada una de las vertientes.

- a) En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones civiles se harán de manera directa a los beneficiarios finales.
- b) Los apoyos serán entregados únicamente al solicitante de manera directa;

10. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad del patrimonio del FIGAMEX.

10.1. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos se realizará, el lugar, día y hora que designe la Delegación en coordinación con la Instancia Responsable, la entrega de los apoyos será condicionada a la suficiencia presupuestal. Así mismo, el órgano de Control Interno de la Secretaría del Campo supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el apoyo.

11. Mecanismos de Enrolamiento

La selección de los beneficiarios de los apoyos inicia a partir de que la oficina de la Delegación que corresponda al domicilio geográfico de la unidad de producción del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de apoyo, considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Delegación que le corresponde conforme lo establecido en el numeral 5 de estas reglas y considerando la ubicación geográfica de la unidad de producción del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, la Delegación informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

11.2. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo o una vez concluido el ejercicio fiscal; excepto el Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios, que se sujeta hasta la vigencia establecida en el componente.

11.3. Criterios de Priorización

El orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación será con base en el principio de primeras entradas-primeras salidas y considerando los siguientes:

- a) Mujeres rurales y jefas de familia;
- b) Personas en condiciones de pobreza;
- c) Pequeños Productores pecuarios;
- d) Habitantes de pueblos originarios;
- e) Habitantes de zonas con alto potencial pecuario;
- f) Población que se encuentre en riesgo afectada por siniestros, fenómenos meteorológicos y enfermedades pecuarias;
- g) Grupos solidarios comunitarios;
- h) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

11.4. Registro

Las personas productoras que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en la Delegación Regional de la Secretaría del Campo que le corresponda, debiendo presentar la documentación establecida en los Requisitos de cada vertiente.

El registro es gratuito y no significa necesariamente la incorporación al Programa.

A toda solicitud se le asignará un número de folio para la identificación y seguimiento del trámite.

11.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud de inscripción;
- b) Formato Único de Registro (FUR);
- c) Recibo de Pago; y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

11.6. Integración del Padrón de Beneficiarios:

La Instancia Ejecutora entregará a la Instancia Responsable, la documentación completa que permita integrar y perfeccionar el Padrón de personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

11.7. Derechos de las Personas beneficiarias

- a) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
- c) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- d) Que se le asigne un número de folio a su solicitud;
- e) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado;
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- g) La información proporcionada al Fideicomiso estará protegida de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- h) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría del Campo con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes; y
- i) Recibir los apoyos establecidos en el Programa, solo si es elegido como beneficiario del programa.

11.8. Obligaciones de las Personas beneficiarias

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;
- b) Entregar la documentación completa, legible, fidedigna y debidamente requisitada, sin tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Requisitar los formatos que se le requieran;
- d) Hacer buen uso de los apoyos recibidos para el fin que les fue otorgado, los cuales en ningún caso podrán ser transferidos, vendidos o prestados a un tercero;
- e) Propiciar las condiciones para la correcta implementación del apoyo;
- f) Presentar evidencia fotográfica, cuando sea el caso;
- g) Solo se podrán solicitar los apoyos siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones con la Institución Financiera, cuando sea el caso;
- h) Firmar el Recibo de pago; una vez concluida la entrega del apoyo; y
- i) Dar facilidades al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones o revisiones conducentes.

11.9. Incumplimiento y Sanciones**11.9.1. Causas de Incumplimiento**

- a) Proporcionar información y documentación falsa, apócrifa, ilegible o inconsistente para su incorporación al Programa y sus vertientes;
- b) Cambiar el domicilio registrado para recibir el apoyo, sin notificar el hecho a la Delegación ante la que se realizó el trámite;
- c) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- d) Se compruebe que el beneficiario no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Institución Financiera o de Crédito, cuando sea el caso;
- e) Desviar los recursos a un proyecto distinto;
- f) No estar inscrito en el Programa de Proveedor Confiable o buenas prácticas en el manejo y engorda de ganado, únicamente bovinos; y
- g) Que se niegue a dar facilidades al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones o revisiones conducentes.

11.9.2. Sanciones

- a) Cuando la Unidad Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a la retención del apoyo, en tanto se subsane la irregularidad, o se determine su cancelación;
- b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria incurrió en cualquiera de las causas de incumplimiento, después de la entrega del apoyo, este estará obligado a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido;
- c) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la Ley; y
- d) Se registrará al infractor en la lista interna de la Secretaría del Campo denominada "buro de crédito del campo" que servirá para boletinar a las personas productoras que incurrieron en alguna falta del programa.

11.9.2. Restricciones

- a) No se recibirán dos o más solicitudes de apoyo de una misma persona productora y de la misma vertiente durante el ejercicio fiscal;
- b) Si la unidad de producción pecuaria se localiza dentro de alguna de las zonas restringidas conforme a ubicación geográfica en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal 2023 vigente; y
- c) No podrán acceder al programa quien tenga un adeudo con la Secretaría del Campo.

11.10. Personal de la Secretaría del Campo

Para la operación del programa del FIGAMEX se apoyará en el personal técnico de la Secretaría del Campo, que atenderá, orientará y proporcionará la información relacionada al Programa, sus vertientes y procedimientos, así como la recepción de documentos y demás trámites hasta que los solicitantes interesados reciban un apoyo o respuesta a su solicitud.

11.10.1. Derechos y obligaciones del Personal de la Secretaría del Campo**11.10.1. Derechos**

- a) A ser tratados con respeto; y
- b) Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo y respetuoso, a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11.10.2. Obligaciones

- a) Coadyuvar a cumplir con los objetivos del Programa y dar cumplimiento a los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Dar seguimiento al Programa, sus vertientes y procedimientos, como Personal Técnico; y
- c) Facilitar la información que se les solicite, en la realización de auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que determine el Comité Técnico del FIGAMEX.

11.11. Condiciones Generales del Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios**11.11.1. Obligaciones del Asegurado:**

La cobertura del apoyo del componente ADISPEC queda sujeta al cumplimiento por parte de la persona productora en las siguientes especificaciones:

- a) Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada;
- b) Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal;
- c) En caso de enfermedad en los animales asegurados, estos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario titulado;
- d) Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo con las circunstancias, para disminuir el riesgo o daño de los animales asegurado;
- e) El productor tendrá la obligación de notificar de inmediato el siniestro;
- f) Mantener la especie siniestrada, durante un máximo de tres días naturales en la unidad de producción, para el levantamiento del dictamen correspondiente;
- g) Permitir visitas del personal de la Secretaría;
- h) Asistir a capacitaciones que le permitan la optimización de los recursos y productividad pecuaria;
- i) Presentar copia legible de la póliza de aseguramiento en el caso del apoyo del deducible; y
- j) Cumplir con los documentos sanitarios y normativos en materia de salud animal.

11.11.2. Causas de Rechazo del Apoyo

Este apoyo quedará sin efecto sin necesidad de previo aviso:

- a) Cuando se haga un falso aviso de siniestro;
 - b) Cuando en caso de enfermedad en los animales asegurados, estos no sean sometidos a tratamientos de un médico veterinario titulado, dando la atención debida al ganado;
 - c) Cuando se dediquen los animales a una actividad distinta a la manifestada en la solicitud del apoyo;
 - d) Cuando el animal asegurado no cuente con identificador SINIIGA o este se encuentre alterado, en bovinos, ovinos, caprinos y colmenas, dicho identificador debe estar registrado en el PGN de su UPP/PSG;
 - e) Para aquellos productores que incumplan con las normas de sanidad e inocuidad animal vigente; y
 - f) Si los animales cambian de dueño o terreno manifestado.
-
- a) **El ADISPEC no cubre la muerte de los animales que surja como consecuencia de los siguientes Riesgos:**
 - b) Inanición, insuficiente disponibilidad de alimento y suministro inadecuado de agua, u organismos acuícolas;
 - c) Robo o desaparición misteriosa del ganado u organismos acuícolas;
 - d) Dedicar a los animales a una actividad distinta a la manifestada en la solicitud del componente;
 - e) Abandono de los animales y sacrificio;
 - f) Atropellamiento de los animales por vehículos motorizados en carreteras o en alguna vía de circulación;
 - g) Sacrificio por improductividad o incapacidad funcional;
 - h) En el caso del parto distócico y cesárea no se cubre el producto, solo se indemniza la hembra parturienta fallecida;
 - i) Realización de prácticas ganaderas inadecuadas en relación con las técnicamente aceptadas en la actividad;
 - j) Procesos de experimentación o pruebas a que sean sometidos los animales;
 - k) Intoxicación o envenenamiento por causas imputables al productor;
 - l) Por lesiones o muerte provocadas por disparo de cualquier arma de fuego, o artículos punzo cortantes;

- m) En traslados de las especies pecuarias en vehículos automotores no debidamente equipados para este propósito;
- n) Que en caso de muerte el deceso ocurra fuera del territorio del Estado de México;
- o) La asistencia a ferias y concursos que den origen a la muerte de los animales por causa de un accidente y/o enfermedad; y
- p) Muerte de los animales fuera de la vigencia del apoyo.

11.12. Instancias Participantes

11.11.1. Instancia Responsable

La Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría, es la responsable de la recepción, análisis, revisión, validación, supervisión, pago, comprobación, elaboración y actualización del padrón de beneficiarios, así como del resguardo de expedientes de las personas beneficiarias.

11.11.2. Instancia Ejecutora:

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son responsables de recibir, cotejar, integra, revisa, valida y remite expediente a la Instancia Responsable del Programa.

11.11.3. Instancia Normativa:

El Comité Técnico del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como lo relativo a la integración del Comité, acuerdos, autorizaciones, rechazos, ejecución y liberación de recursos.

12. Comprobación

Para comprobar la aplicación de los recursos, la Instancia Ejecutora validará los documentos conforme a cada componente y los comprobantes de pago según sea el caso, verificando que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación.

13. Tiempos de Respuesta

Una vez recibida la solicitud, se dará respuesta al productor en un periodo máximo de 2 meses, previa entrega de los documentos descritos en las Reglas de Operación y conforme a la suficiencia presupuestal del componente.

A excepción del siguiente componente:

- a) Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios

Una vez recibido el aviso de siniestro, personal técnico de la Secretaría del Campo realizará una visita técnica a la unidad de producción siniestrada, con el objeto de verificar los daños y grado de afectación, remitiendo a la Instancia Responsable la validación del siniestro, el cual será evaluado y pagado conforme a la suficiencia presupuestal del componente.

14. Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Campo: <https://secampo.edomex.gob.mx>.

La difusión del Programa se realizará en términos de lo establecido en la Ley a través de las Delegaciones; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa y vertientes deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

15. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública y privada, para coadyuvar en la operación del Programa.

16. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

17. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Unidad Ejecutora, con base a los registros de expedientes de solicitudes, asignando a cada uno de estos un número de folio consecutivo, así como el registro de apoyo comprometidos y

ejercidos, la Secretaría Técnica del FIGAMEX lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de personas beneficiarias. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de las Delegaciones.

18. Evaluación

18.1. Evaluación Externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Secretaría Técnica del FIGAMEX en función a la suficiencia presupuestal del Programa.

18.2. Informe de Resultados

La Secretaría Técnica del FIGAMEX presentará un informe anual sobre la ejecución del Programa al final del ejercicio fiscal a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso.

19. Auditoría, control y vigilancia

El Programa podrá ser auditado, conforme a la Legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control en de la Secretaría del Campo.

Las instancias participantes darán todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por las instancias de fiscalización respecto de los asuntos de su competencia y conocimiento. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

20. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera presencial:** En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sitio en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 8006 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **De manera presencial, escrita o telefónica:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140, Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) **Vía Internet:** En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx.
- e) **En la página** www.secogem.gob.mx/sam.
- f) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** Descargar la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los días del mes de noviembre de 2024.

M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

ANEXO 1



Fecha: _____

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS
SECRETARIA DEL CAMPO
P R E S E N T E

Además de saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted de la manera más atenta para realizar respetuosamente la solicitud de incorporación al Programa Integral de Engorda y Producción de Especies Pecuarias, del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), esperando ser beneficiado(a) en la vertiente de _____; misma que de manera personal fomentará la productividad pecuaria, la autosuficiencia alimentaria y el autoempleo, impactando positivamente en el sustento de mi familia.

De antemano, agradezco la preocupación de nuestro gobierno por contribuir a la mejora del nivel de vida de las familias dedicadas al sector pecuario y acuícola que habitan en el Estado de México.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus órdenes y quedo en espera de una respuesta positiva a esta solicitud.

A T E N T A M E N T E_____
Nombre y firma

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Dirección para recibir notificaciones: _____



ANEXO 2

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción V y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados conforme a lo establecido por los artículos 2 fracción II y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que autorizo expresamente y de manera voluntaria al personal responsable de operar el programa la facultad de verificar los datos proporcionados en esta solicitud, siendo sabedor de las consecuencias en caso de falsedad de información que dan motivo a la cancelación del apoyo, aun y cuando este se haya asignado. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al programa y me comprometo a cumplir las responsabilidades que se deriven de la asignación del apoyo.

FOLIO:		COMPONENTE:		Fecha de expedición Día Mes Año	
Tipo de solicitud: Individual ☐ Grupal ☐ Asociación ☐		Núm. de integrantes H M Total		Instancia responsable	
Datos del productor/representante					
Nombre(s)		Apellido paterno		Apellido materno	
CURP		RFC		Folio de identificación oficial	
Calle		Núm. ext.	Núm. int.	Colonia	C. P.
Localidad		Municipio		Teléfono (fijo/celular)	
Referencia domiciliaria		Entre calle		Y calle	
Correo electrónico		Nombre de grupo/asociación			
Estado civil ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Separado ☐ Concubinatos					
Grado de estudios ☐ S/E ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura					
Datos de la unidad de producción					
Ubicación de la unidad de producción		Localidad		Municipio	
Especie pecuaria		Apalancamiento		Reintegro	
		Asesoría		Apoyo	
		Activo		Folio ADISPEC	
Apoyo solicitado					
Núm.	Concepto de apoyo				Monto total \$
	TOTAL				
Cualquier irregularidad reportarla a las oficinas centrales de la Secretaría del Campo a tel.: 722 275 64 00, exts.: 5716, 5702, 5720 y 5795 o al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, exts.: 5536, 5537 y 5538, o a la Secretaría de la Contraloría a los tals.: 800 696 96 96 y 722 275 67 00, exts.: 6624 y 6554.					
Nombre y firma de la persona productora		Revisó Nombre y firma del personal del FIGAMEX		Validó Nombre y firma de la/del Secretario Técnico del FIGAMEX	
				Autorizó Nombre y firma de la/del Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	
Consulta el aviso de privacidad en: secampo.edomex.gob.mx/aviso_privacidad ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.					
DOCUMENTO INTRANSFERIBLE Y NO NEGOCIABLE				TRÁMITE GRATUITO	
ORIGINAL					

ANEXO 3



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIGAMEX)
RECIBO DE PAGO

Folio: _____

Metepec, México; a _____ de _____ de 202__.

Recibí del Gobierno del Estado de México, por conducto del Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX) la cantidad de \$ _____,
(_____),
por concepto del componente _____,
según consta en la documentación entregada a la Secretaría del Campo.

RECIBE

Nombre y firma de la
persona productora

Dirección: _____

Teléfono: _____ Clave de elector: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



ANEXO 4



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO
APOYO DIRECTO A SINIESTROS PECUARIOS

FOLIO ADISPEC:

CÉDULA DE LEVANTAMIENTO DE SINIESTRO

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario Día Mes Año

Por este medio, el/la que suscribe, C. _____, productor(a) del municipio de _____ de la comunidad de _____, solicito el subsidio correspondiente al componente **Apoyo Directo a Siniestros Pecuarios (ADISPEC)**, asimismo, autorizo al personal especializado de la Secretaría del Campo realizar el levantamiento de hechos derivados del siniestro o daño ocurrido en mi unidad de producción pecuaria, bajo las siguientes características:

Marcar con una (X) la especie pecuaria siniestrada:

- ☐ Abeja reina
- ☐ Bovinos carne
- ☐ Bovinos leche
- ☐ Caprinos
- ☐ Carpas
- ☐ Codornices de 8 semanas
- ☐ Colmenas
- ☐ Conejos
- ☐ Gallinas de 18 semanas
- ☐ Núcleos de abejas
- ☐ Ovinos
- ☐ Pavos de 24 semanas
- ☐ Porcinos
- ☐ Ranas toro
- ☐ Truchas
- ☐ Tilapias

Con las siguientes características:

Número de especies	Número identificador de arete	Indicador		Color	Raza	Peso
		Macho	Hembra			

Marcar con una (X) el siniestro o daño ocurrido:

- ☐ Ataque por depredador
- ☐ Avalancha de lodo
- ☐ Caída
- ☐ Cesárea
- ☐ Desbarrancamiento
- ☐ Enfermedades bacterianas
- ☐ Enfermedades enzoóticas
- ☐ Enfermedades epizooticas
- ☐ Enfermedades infectocontagiosas
- ☐ Enfermedades zoonóticas
- ☐ Enjambrazón
- ☐ Envenenamiento por toxinas naturales
- ☐ Envenenamiento por toxinas químicas
- ☐ Erupción volcánica
- ☐ Explosión
- ☐ Granizo
- ☐ Huracán
- ☐ Incendio
- ☐ Inundación
- ☐ Nevada
- ☐ Parto distócico
- ☐ Rayo
- ☐ Sequía
- ☐ Temblor
- ☐ Terremoto
- ☐ Tormenta
- ☐ Tornado
- ☐ Vientos tempestuosos
- ☐ Y siniestros específicos que considere el Comité Técnico del FIGAMEX





HOJA 2/2

Descripción del siniestro

Evidencia fotográfica (lugar, fecha, hora y coordenadas)

Hago constar y, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que lo antes expresado es información fidedigna.

Nombre y firma de la
persona productora

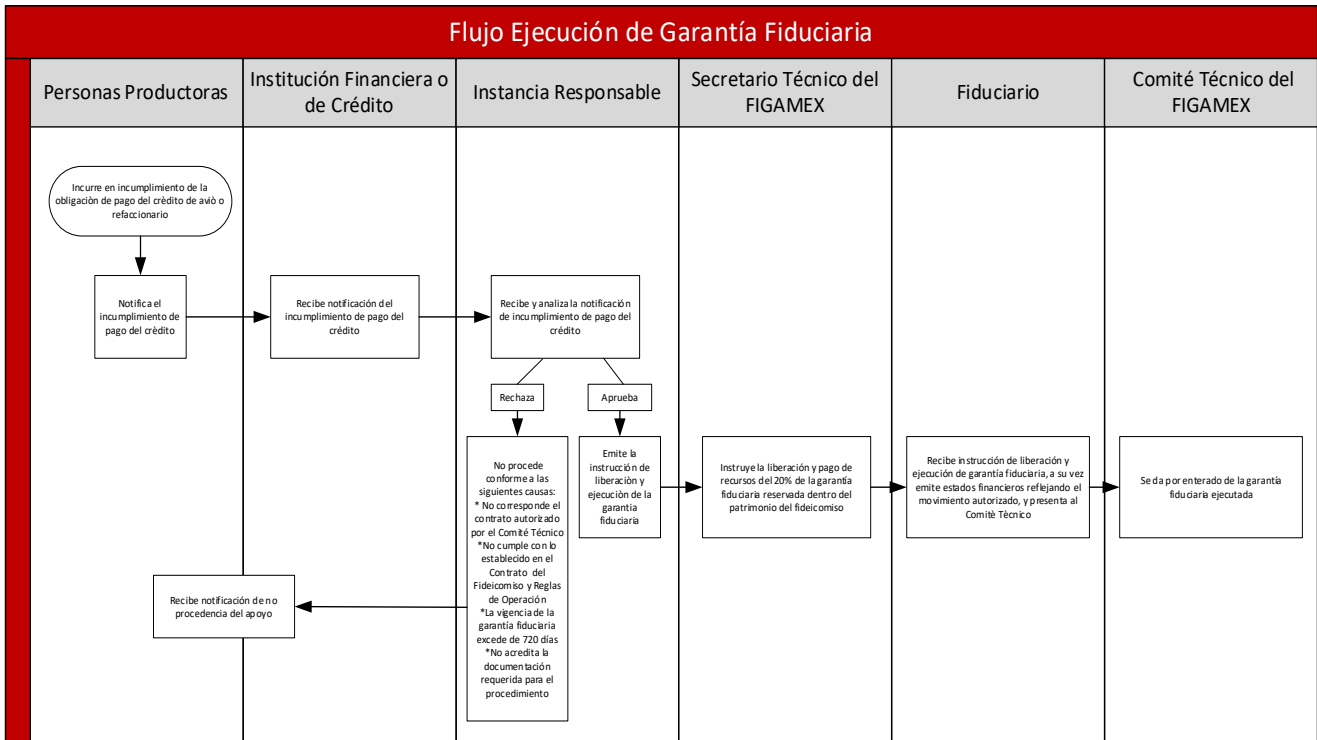
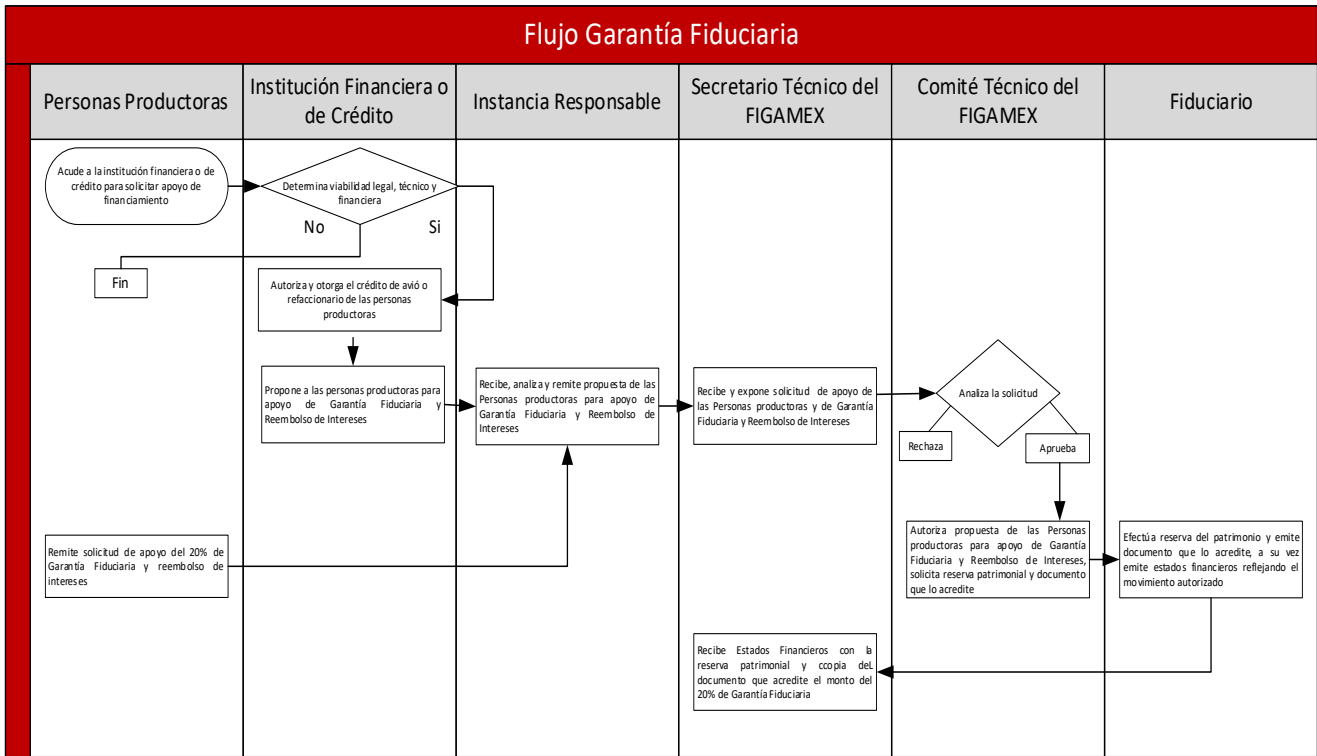
Nombre y firma de la/del
evaluadora(or) del siniestro

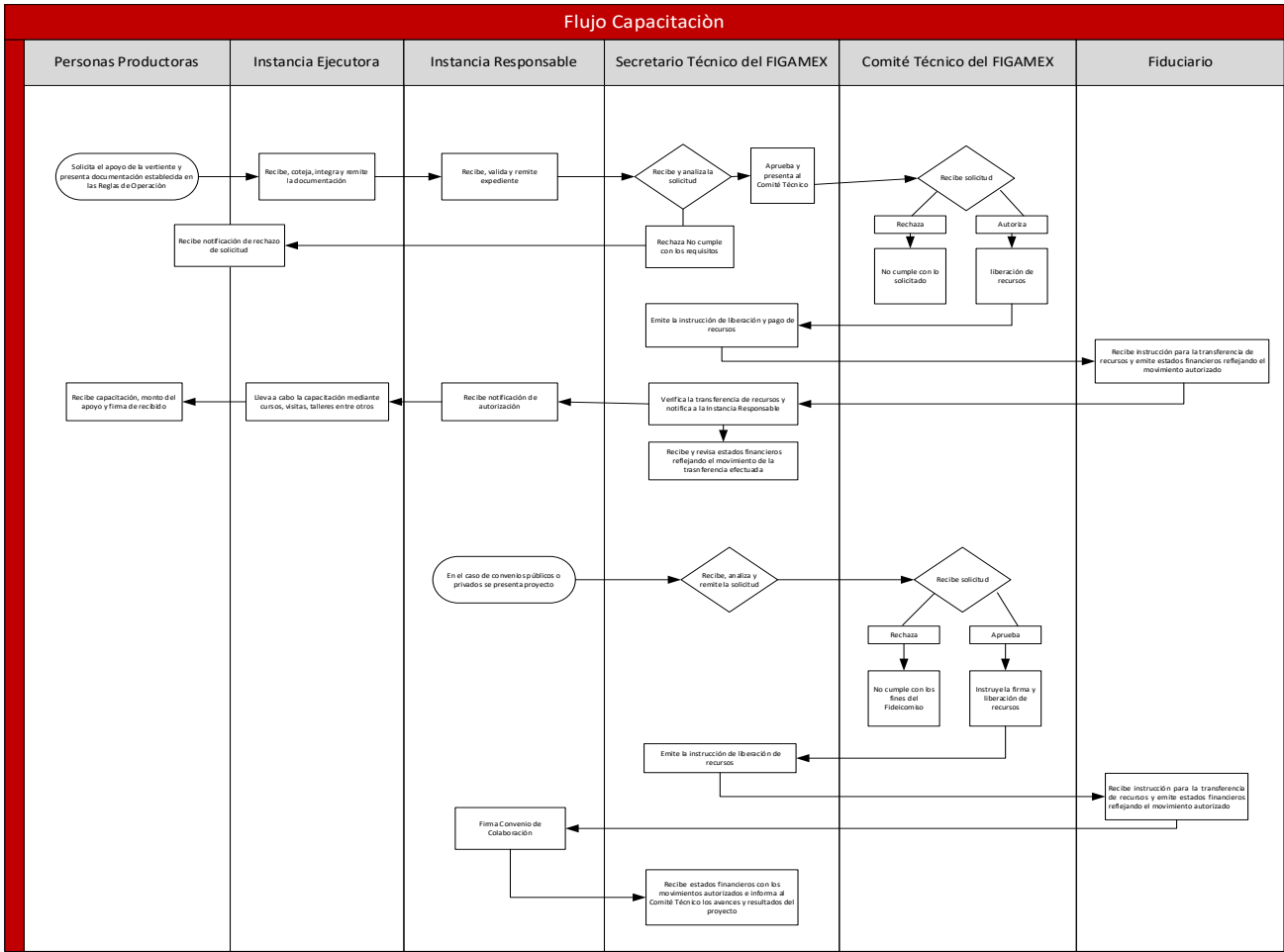
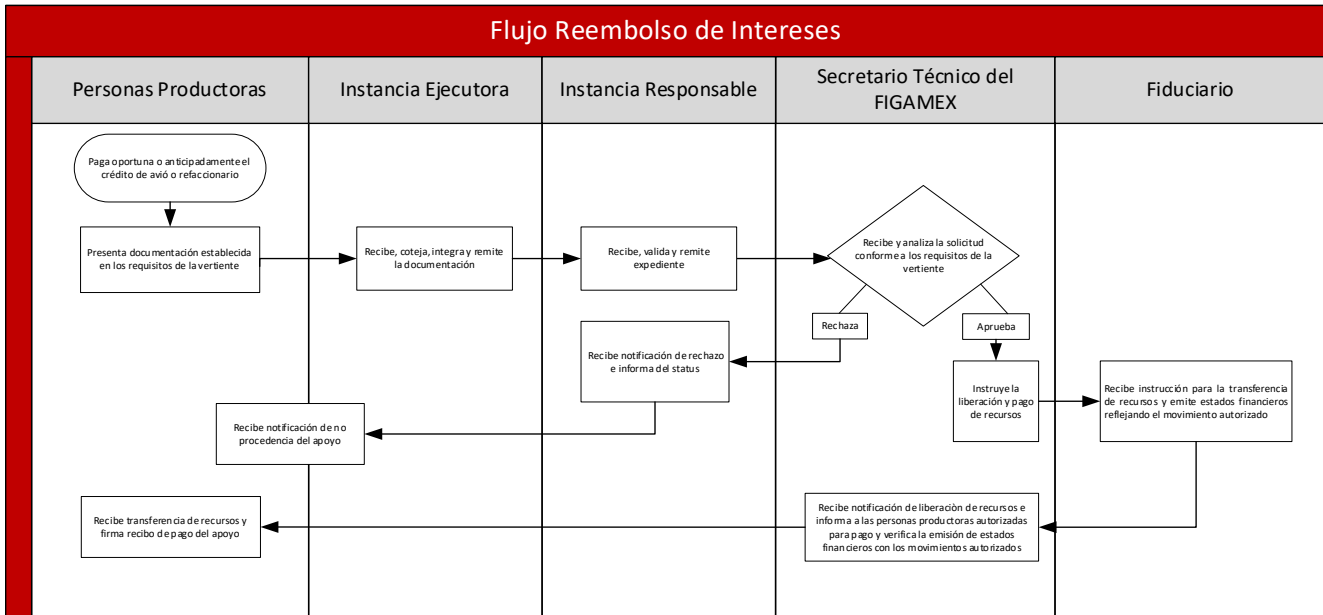
Nombre y firma de la/del Delegada(o)
Regional de Desarrollo Agropecuario

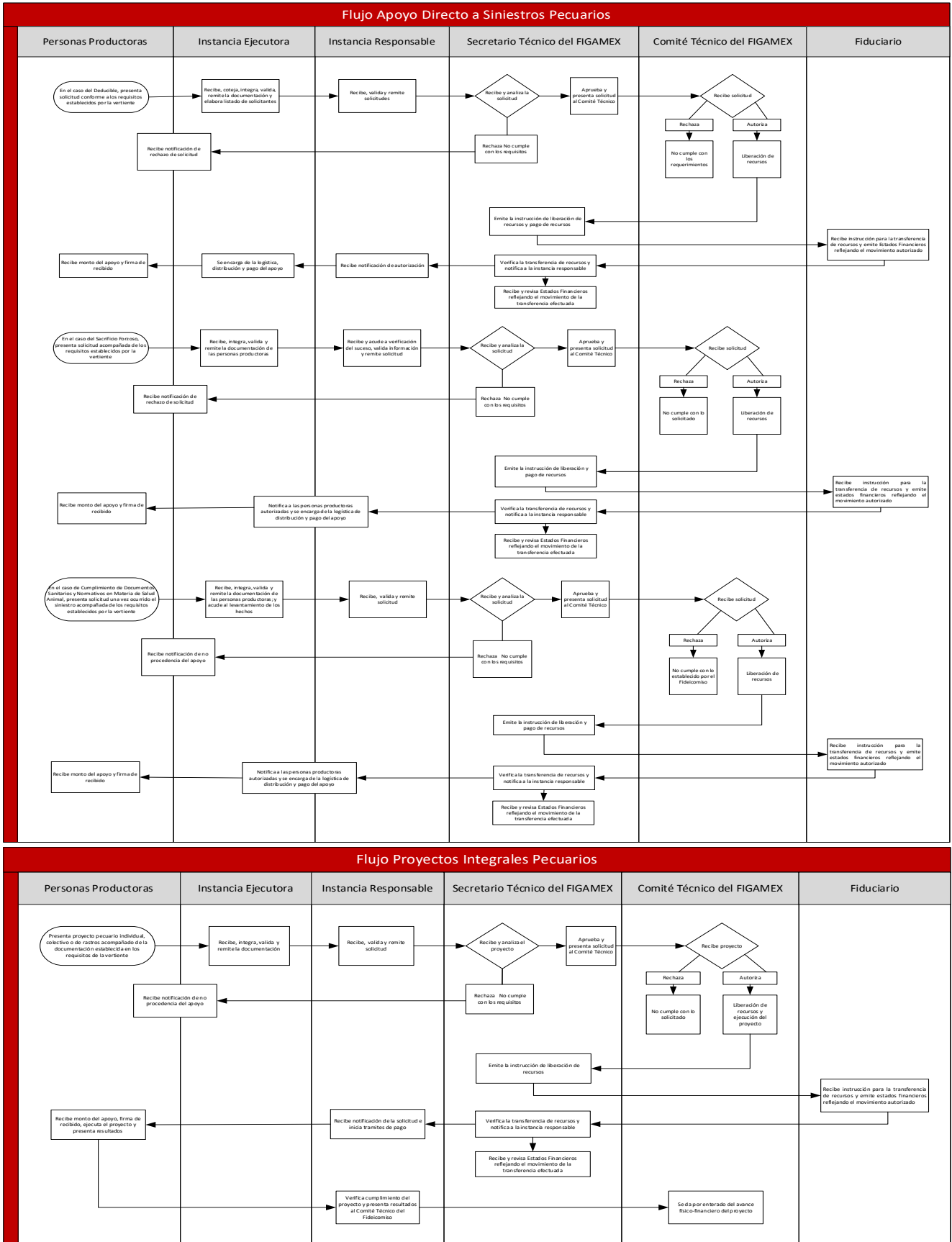
Nombre y firma de la/del titular
de la instancia responsable



ANEXO 5
DIAGRAMAS DE FLUJO DE LAS VERTIENTES







DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NOVIEMBRE 2024

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
1. Atención a las Solicitudes de Análisis de Laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	225C0101010000L/01
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Agrícola y Forestal del Estado de México, en materia de servicios de análisis de laboratorio. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Agrícola y Forestal del Estado de México del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

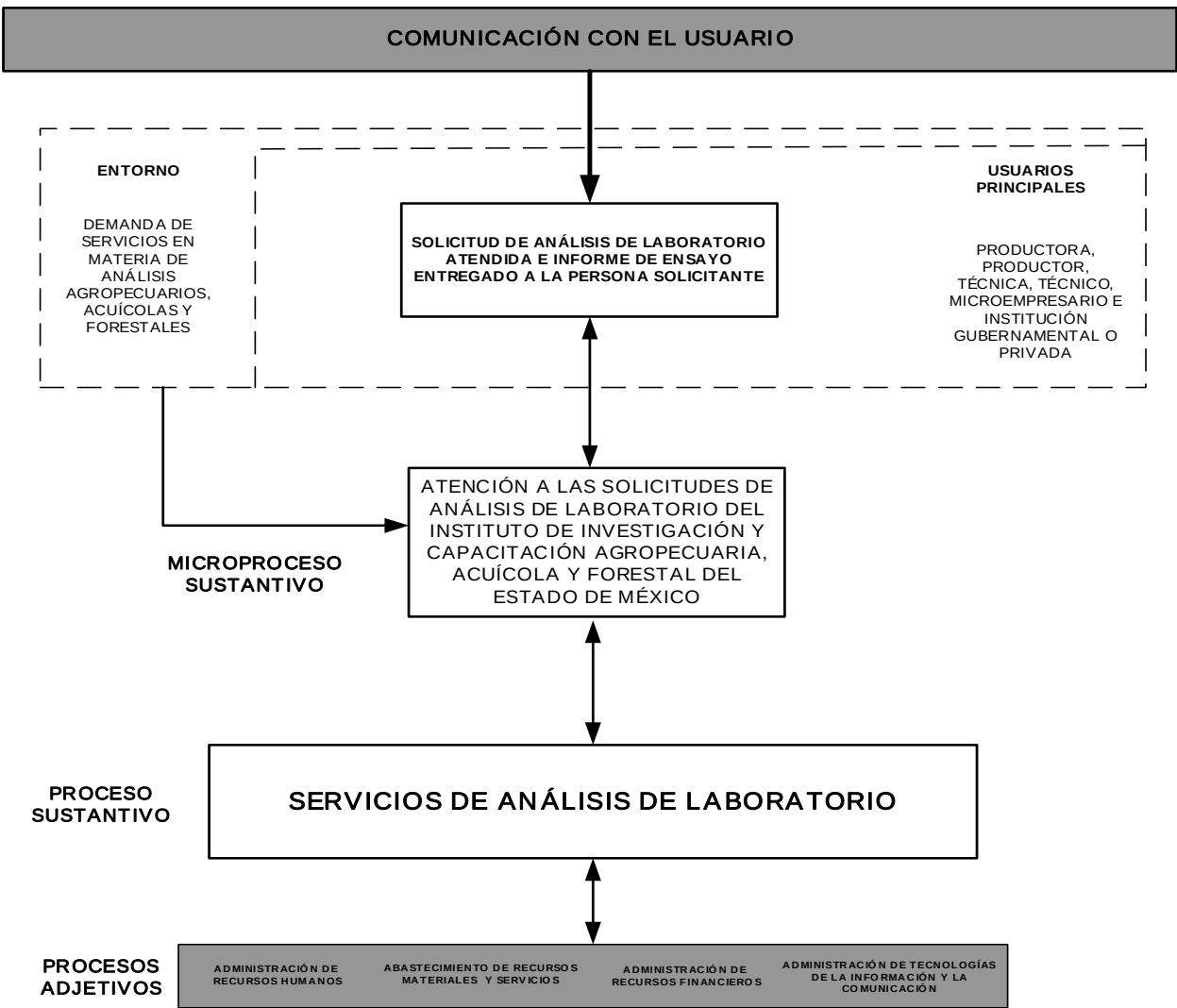
PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México a través de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución del procedimiento y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Atención a las Solicitudes de Análisis de Laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

OBJETIVO:

Recibir y canalizar las solicitudes de análisis a los laboratorios del ICAMEX para conocer las condiciones de las muestras que presentan las productoras, productores, técnicas, técnicos, microempresarios e instituciones gubernamentales o privadas relacionadas con actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a fin de mejorar sus procesos productivos y aprovechar eficientemente los recursos naturales, mediante la atención de las solicitudes de análisis de laboratorio.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo V de las Direcciones y de la Contraloría Interna, Artículo 14, fracciones II y IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo de 2022.
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 225C0101010000L Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de abril de 2022.

DEFINICIONES:

Laboratorios:	Áreas encargadas de llevar a cabo el procesamiento de las muestras para su análisis correspondiente.
Persona solicitante:	Productora, productor, técnica, técnico, microempresario e institución gubernamental o privada relacionada con actividades del sector agropecuario, acuícola y forestal. Así como, a los investigadores del instituto. .
Muestra:	Insumo presentado o enviado por la persona solicitante el cual requiere ser analizado en el laboratorio (Material vegetal, agua, alimento, suelo, mejorador orgánico o fertilizante).
Análisis de laboratorio:	Pruebas a la que se somete la muestra para determinar los parámetros solicitados en la Orden de Servicio de Análisis.
Solicitudes de análisis de laboratorio:	Petición de servicio de laboratorio por parte de la persona solicitante.
ICAMEX:	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, creado con el objetivo de elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y la sociedad en general.

INSUMOS:

- Solicitud de análisis de laboratorio y muestra.

RESULTADOS:

- Solicitud de análisis de laboratorio atendida.

- Informe de Ensayo entregado a la persona solicitante.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimientos inherentes al análisis de laboratorio de aguas, bromatología, fitopatología y suelos.
- Procedimiento inherente al Depósito de ingresos captados por venta de productos, subproductos, bases y servicios de laboratorio.

POLÍTICAS:

- La persona responsable de recepción de muestras deberá requisitar la solicitud de análisis de laboratorio (formato de “Orden de Servicio de Análisis”) y recepción de la muestra para el pago correspondiente.
- La persona responsable de recepción de muestras, en el caso, de las solicitudes de análisis vía telefónica y/o correo electrónico deberá informar a la persona solicitante, los requisitos para el envío de la muestra por paquetería, costo de análisis y la cuenta bancaria del ICAMEX para efectuar el pago asignado.
- La persona responsable de recepción de muestras deberá solicitar la información completa indicada en el formato “Orden de Servicio de Análisis” a la persona solicitante, ya que, no podrá modificarse ningún dato del “Informe de Ensayo” (resultados), a excepción de que el error lo haya cometido el personal responsable de la elaboración de dicho documento.
- Las muestras para su análisis deberán estar identificadas en referencia a los formatos de “Criterios de aceptación de la muestra” y “Orden de servicio de análisis”, con los siguientes datos: nombre completo del solicitante, domicilio completo (calle, número, colonia, localidad y/o comunidad, municipio, estado, teléfono, correo electrónico). Para datos más específicos, como, muestra de suelo (nombre del terreno, paraje, no. submuestras, no. hectáreas), muestra de agua (fecha de toma de muestra, fuente hidrológica/ bordo, presa, río, manantial, lago, ojo de agua, etc.), alimentos (lote, 250 gramos de muestra sólida) y para plantas enfermas (de preferencia planta completa y suelo húmedo, tipo de cultivo, no. de hectáreas, etc).
- Sin excepción alguna, una vez hecha la notificación por parte de la persona responsable de recepción de muestras a la persona solicitante sobre la autorización de su solicitud de descuento, la persona solicitante tendrá 15 días hábiles para concluir su trámite (pago total y entrega de la muestra), de lo contrario, se dará por cancelada su petición, por lo que, la persona solicitante, deberá iniciar nuevamente su gestión.
- La oficina de recepción de muestras no se hará responsable de un pago efectuado equivocadamente, si la persona solicitante no verificó correctamente.
- La persona titular de la Dirección General del ICAMEX, es la única facultada para autorizar los descuentos por los servicios de laboratorio; en el caso de las personas solicitantes foráneas quedan sujetas a la disponibilidad de recursos y prioridades. Lo anterior, con fundamento en el acuerdo vigente del Consejo Directivo del instituto.
- El trámite para el descuento de los servicios de análisis de laboratorio estará sujeto a la autorización de la persona titular de la Dirección General, y deberá solicitarse antes de realizar el pago de dichos servicios.
- El oficio de solicitud de descuento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el acuerdo vigente del Consejo Directivo del ICAMEX.
- El personal de la Dirección de Investigación que solicite el servicio de análisis de laboratorio deberá hacer su solicitud de descuento mediante oficio a la persona titular de la Dirección General del ICAMEX con Vo.Bo. del jefe inmediato y/o de la persona titular de la Dirección de Investigación.
- Sin excepción alguna, en los casos en los que la persona solicitante requiera que el personal adscrito a los laboratorios acuda a la toma de muestra en sitio, deberá solicitarlo mediante un oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General para su autorización. La salida y regreso del personal técnico de laboratorio, será en su lugar de trabajo, en horarios y días hábiles de trabajo. Los gastos generados que conlleven estas actividades de muestreo en campo no serán cubiertos por el ICAMEX.
- La persona responsable de recepción de muestras deberá entregar el “Informe de Ensayo” (resultados) a la persona solicitante en un tiempo no mayor de 9 días hábiles, contados el día siguiente a partir de la fecha de ingreso de la

muestra para análisis, salvo que, por causas ajenas a las actividades de los laboratorios, se extienda más de 9 días hábiles con previo aviso a la persona solicitante.

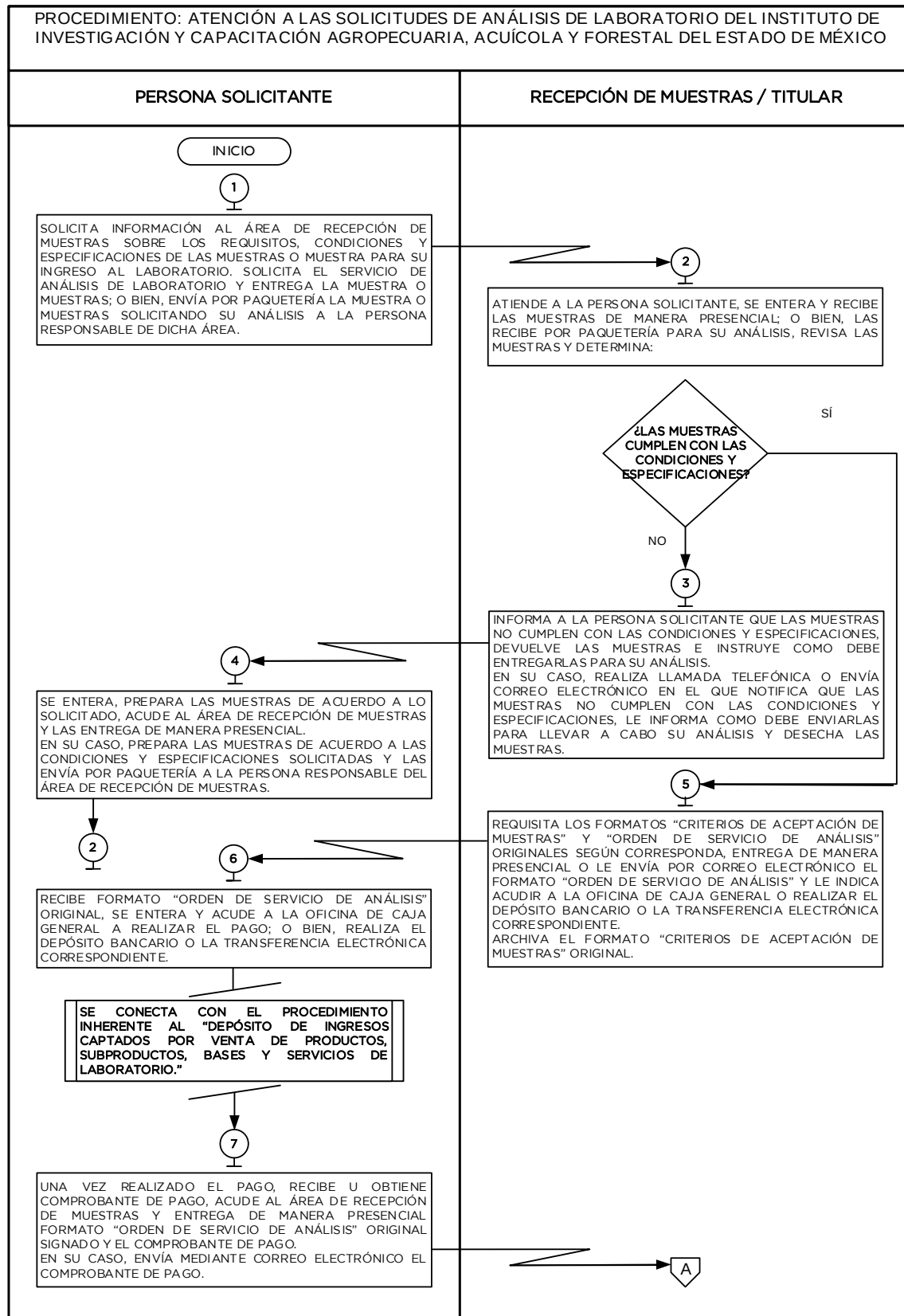
- En el caso, de que la persona solicitante requiera el “Informe de Ensayo” (resultados) con firma autógrafa al momento de su solicitud, deberá pedirlo a la persona responsable de recepción de muestras.
- Sin excepción alguna, después de haberse entregado el “Informe de Ensayo” (resultados) se tendrá únicamente un lapso de 15 días hábiles para solicitar cualquier aclaración por el servicio otorgado.
- La muestra analizada después de 15 días hábiles posteriores a la entrega del “Informe de Ensayo” (resultados), será desechada por el personal de los laboratorios.
- La recepción de muestras es de lunes a viernes en horario de atención de 9:00 a.m. a 17:00 p.m., exceptuando el horario de comida de la persona responsable.

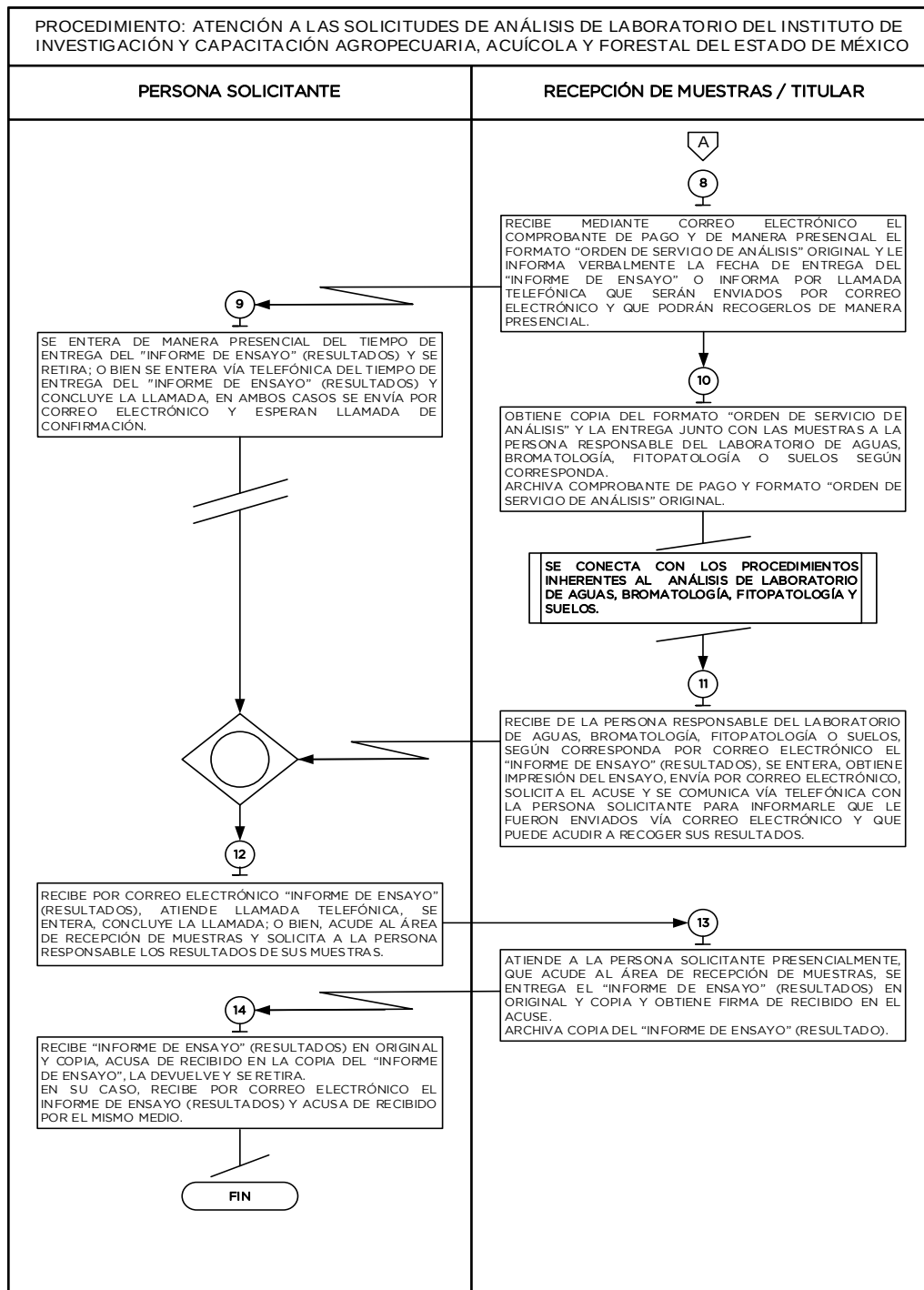
DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Atención a las Solicitudes de Análisis de Laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona solicitante	Solicita información al área de recepción de muestras sobre los requisitos, condiciones y especificaciones de las muestras o muestra para su ingreso al laboratorio. Solicita el servicio de análisis de laboratorio y entrega la muestra o muestras; o bien, envía por paquetería la muestra o muestras solicitando su análisis a la persona responsable de dicha área.
2.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Atiende a la persona solicitante, se entera de la solicitud y recibe las muestras de manera presencial; o bien, las recibe por paquetería para su análisis, revisa las muestras y determina: ¿Las muestras cumplen con las condiciones y especificaciones requeridas?
3.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	No cumplen con las condiciones y especificaciones requeridas. Informa a la persona solicitante que las muestras no cumplen con las condiciones y especificaciones, devuelve las muestras e instruye como debe entregarlas para su análisis. En su caso, realiza llamada telefónica o envía correo electrónico en el que notifica que las muestras no cumplen con las condiciones y especificaciones, le informa como debe enviarlas para llevar a cabo su análisis y desecha las muestras.
4.	Persona solicitante	Se entera de que las muestras no cumplen con las condiciones y especificaciones requeridas y de la instrucción, prepara las muestras de acuerdo a lo solicitado, acude al Área de Recepción de Muestras y las entrega de manera presencial a la persona responsable de recepción de muestras. En su caso, prepara las muestras de acuerdo a las condiciones y especificaciones solicitadas y las envía por paquetería a la persona responsable del Área de Recepción de Muestras. Se conecta con la actividad número 2.
5.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Sí cumplen con las condiciones y especificaciones requeridas. Requisita los formatos “Criterios de Aceptación de Muestras” y “Orden de Servicio de Análisis” originales según corresponda, entrega a la persona solicitante de manera presencial o le envía por correo electrónico el formato “Orden de Servicio de Análisis” y le indica acudir a la oficina de caja general o realizar el depósito bancario o la transferencia electrónica correspondiente. Archiva el formato “Criterios de Aceptación de Muestras” original.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Persona solicitante	Recibe de manera presencial o mediante correo electrónico el formato "Orden de Servicio de Análisis" original, se entera de las indicaciones y acude a la oficina de caja general a realizar el pago; o bien, realiza el depósito bancario o la transferencia electrónica correspondiente. Se conecta con el procedimiento inherente al "Depósito de Ingresos captados por Venta de Productos, Subproductos, Bases y Servicios de Laboratorio."
7.	Persona solicitante	Una vez realizado el pago, recibe u obtiene comprobante de pago, acude al Área de Recepción de Muestras y entrega de manera presencial a la persona responsable el formato "Orden de Servicio de Análisis" original signado y el Comprobante de Pago. En su caso, envía mediante correo electrónico el Comprobante de Pago a la persona responsable del Área de recepción de muestras.
8.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Recibe mediante correo electrónico el Comprobante de Pago y de manera presencial el formato "Orden de Servicio de Análisis" original y le informa verbalmente a la persona solicitante la fecha de entrega del "Informe de ensayo" o informa por llamada telefónica que serán enviados por correo electrónico y que podrán recogerlos de manera presencial. Continúa en la actividad número 10.
9.	Persona solicitante	Se entera de manera presencial del tiempo de entrega del "Informe de ensayo" (resultados) y se retira; o bien se entera vía telefónica del tiempo de entrega del "Informe de ensayo" (resultados) y concluye la llamada, en ambos casos se envía por correo electrónico y esperan llamada de confirmación. Se conecta con la actividad número 12.
10.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Obtiene copia del formato "Orden de Servicio de Análisis" y la entrega junto con las muestras a la persona responsable del laboratorio de Aguas, Bromatología, Fitopatología o Suelos según corresponda. Archiva Comprobante de Pago y formato "Orden de Servicio de Análisis" original. Se conecta con los procedimientos inherentes al Análisis de Laboratorio de Aguas, Bromatología, Fitopatología y Suelos.
11.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Viene de los procedimientos inherentes al Análisis de Laboratorio de Aguas, Bromatología, Fitopatología y Suelos. Recibe de la persona responsable del laboratorio de Aguas, Bromatología, Fitopatología o Suelos, según corresponda por correo electrónico el "Informe de Ensayo" (Resultados), se entera, obtiene impresión del ensayo, envía por correo electrónico, solicita el acuse y se comunica vía telefónica con la persona solicitante para informarle que le fueron enviados vía correo electrónico y que puede acudir a recoger sus resultados.
12.	Persona solicitante	Recibe por correo electrónico "Informe de Ensayo" (Resultados), atiende llamada telefónica, se entera, concluye la llamada; o bien, acude al Área de Recepción de Muestras y solicita a la persona responsable los resultados de sus muestras.
13.	Área de Recepción de Muestras / Responsable	Atiende a la persona solicitante presencialmente, que acude al área de recepción de muestras, se entrega el "Informe de Ensayo" (Resultados) en original y copia y obtiene firma de recibido en el acuse. Archiva copia del "Informe de Ensayo" (Resultado).
14.	Persona solicitante	Recibe "Informe de Ensayo" (Resultados) en original y copia, acusa de recibido en la copia del "Informe de Ensayo", la devuelve y se retira. En su caso, recibe por correo electrónico el Informe de Ensayo (Resultados) y acusa de recibido por el mismo medio. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- Laboratorio de Aguas/ Orden de Servicio de Análisis.
- Laboratorio de Bromatología/ Orden de Servicio de Análisis.
- Laboratorio de Fitopatología/ Orden de Servicio de Análisis.
- Laboratorio de Suelos/ Orden de Servicio de Análisis.
- Laboratorio de Aguas/ Criterios de Recepción de Muestra.
- Laboratorio de Bromatología/ Criterios de Recepción de Muestra.
- Laboratorio de Fitopatología/ Criterios de Recepción de Muestra.
- Laboratorio de Suelos/ Criterios de Recepción de Muestra.

FORMATO: LABORATORIO DE AGUAS / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LABORATORIO DE AGUAS
ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

1



ICAMEX
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AMBIENTALES, AGROPECUARIAS Y FORESTALES DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMA DE PAGO: 3

FOLIO: 2

ENTRADA DE CAJA: 4

FECHA: 5

INSTITUCIÓN: 7

8

NOMBRE: 6

DOMICILIO: 9

MUNICIPIO: 10

TELÉFONO: 12

ESTADO: 11

E-MAIL: 13

PRODUCTO / MUESTRA: 14

No. MUESTRA: 15

16

17

18

DETERMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Temperatura	29.87	17	0.00
pH	29.87		0.00
Conductividad	69.01		0.00
Color verdadero	69.01		0.00
Oxígeno disuelto	110.21		0.00
Carbonatos	79.31		0.00
Bicarbonatos	79.31		0.00
Alcalinidad	79.31		0.00
Cloruros	79.31		0.00
Sulfatos	110.21		0.00
Calcio	110.21		0.00
Magnesio	110.21		0.00
Sodio	110.21		0.00
Potasio	110.21		0.00
Fósforo	110.21		0.00
Nitratos	110.21		0.00
Dureza Total	79.31		0.00
Nitrógeno Total	110.21		0.00
Hierro	162.74		0.00
Boro	162.74		0.00
Manganeso	162.74		0.00

DETERMINACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Cromo	162.74	17	0.00
Cobre	162.74		0.00
Zinc	162.74		0.00
Plomo	162.74		0.00
Cadmio	162.74		0.00
Níquel	162.74		0.00
Plata	162.74		0.00
Sustancias Activas al Azul de Metileno	201.88		0.00
Grasas y Aceites	201.88		0.00
Sólidos Suspensos Totales	69.01		0.00
Sólidos Disueltos Totales	69.01		0.00
Sólidos Sedimentales	69.01		0.00
Coliformes Totales	201.88		0.00
Coliformes Fecales	201.88		0.00
Relación de Adsorción de Sodio	95.79		0.00
Sodio Intercambiable (%)	93.97		0.00
Subtotal			0.00

COSTO DEL ANÁLISIS: \$0.00

19

DESCUENTO: % Desc: \$0.00

20

IMPORTE A PAGAR: \$0.00

21

22

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

23

CAJERO

24

SOLICITANTE

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE AGUAS / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio de aguas presentadas por la persona solicitante.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona solicitante y titular recepción de muestras, además de copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
3.	Forma de pago	Anotar si el pago es en efectivo, depósito bancario o transferencia interbancaria.
4.	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente de la Entrada de Caja que emite la Caja General del ICAMEX.
5.	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la (s) muestras para su análisis.
6.	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona solicitante.
7.	Institución	Anotar el nombre de la Institución, empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
8.	Código de Proyecto	Anotar el número de proyecto, solo para investigadores del ICAMEX.
9.	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
10.	Municipio	Anotar el nombre del municipio.
11.	Estado	Anotar la entidad federativa que corresponda al domicilio de la persona solicitante.
12.	Teléfono	Indicar el número telefónico de la persona solicitante.
13.	E-mail	Especificar el correo electrónico de la persona solicitante.
14.	Producto/muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
15.	No. muestra	Indicar el número de muestras recibidas.
16.	Tipo de análisis	Marcar el tipo de análisis a realizar.
17.	Cantidad	Marcar la cantidad de determinaciones a realizar en la columna correspondiente.
18.	Subtotal	Anotar la suma del costo de las determinaciones.
19.	Costo del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
20.	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento.
21.	Importe a pagar	Anotar el importe total del análisis.
22.	Titular de Recepción de muestras	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular de la recepción de muestras.
23.	Cajero	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular de la caja general.
24.	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma de la persona solicitante.

FORMATO: LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

 **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA
ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

ICAMEX
INSTITUTO QUÍMICO DE ANÁLISIS DE MATERIAS ALIMENTARIAS

FORMA DE PAGO: 1

FOLIO: 2

ENTRADA DE CAJA: 3

FECHA: 4

PROY: 5

NOMBRE: 6

DOMICILIO: 7

MUNICIPIO: 8

ESTADO: 9

E-MAIL: 10

TELÉFONO: 11

PRODUCTO / MUE: 12

No. MUESTRA: 13

TIPO DE ANÁLISIS: 14

BROMATOLÓGICO 15

16

Determinación	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal
Proteína	221.5	0	0
Grasas Totales	201.88	0	0
Fibra Cruda	189.52	0	0
Minerales	189.52	0	0
Grasas Saturadas	99.91	0	0
Carbohidratos Totales	99.91	0	0
Calorías	150.38	0	0
Humedad	75.19	0	0
Azúcares Totales	162.74	0	0
Sodio	112.27	0	0
Hierro	162.74	0	0
Coliformes Fecales	201.88	0	0

Determinación	Precio Unitario	Cantidad	Subtotal
Calcio	112.27	0	0
Fósforo	112.27	0	0
Potasio	112.27	0	0
Manganeso	162.74	0	0
Boro	162.74	0	0
Cobre	162.74	0	0
Plomo	162.74	0	0
Cadmio	162.74	0	0
Zinc	162.74	0	0
Níquel	162.74	0	0
Plata	162.74	0	0
Subtotal			\$0.00

COSTO DEL ANÁLISIS: \$0.00 19

DESCUENTO: 50 % Desc. \$0.00 20

IMPORTE A PAGAR: \$0.00 21

22

23

24

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS CAJERO SOLICITANTE

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio de alimentos presentadas por la persona solicitante.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona solicitante y titular recepción de muestras, además de copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
3.	Forma de pago	Anotar si el pago es en efectivo, depósito bancario o transferencia interbancaria.
4.	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente de la Entrada de Caja que emite la Caja General del ICAMEX.
5.	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
6.	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona solicitante.
7.	Institución	Anotar el nombre de la Institución, empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
8.	Código de Proyecto	Anotar el número de proyecto, solo para investigadores del ICAMEX.
9.	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
10.	Municipio	Anotar el nombre del municipio.
11.	Estado	Anotar la entidad federativa que corresponda al domicilio de la persona solicitante.
12.	Teléfono	Indicar el número telefónico de la persona solicitante.
13.	E-mail	Especificar el correo electrónico de la persona solicitante.
14.	Producto/muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
15.	No. muestra	Indicar el número de muestras recibidas.
16.	Tipo de análisis	Marcar el tipo de análisis a realizar.
17.	Cantidad	Marcar la cantidad de determinaciones a realizar en la columna correspondiente.
18.	Subtotal	Anotar la suma del costo de las determinaciones.
19.	Costo del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
20.	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento.
21.	Importe	Anotar el importe total del análisis.
22.	Titular de Recepción de muestras	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular del Recepción de muestras.
23.	Cajero	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular de la caja general.
24.	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma de la persona solicitante.

FORMATO: LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA /ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA

ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS



AÑO: 1 FORMA DE PAGO: 3 ENTRADA DE CAJA: 4
 FOLIO: 2 FECHA: 5
 NOMBRE: 6 INSTITUCIÓN: 7 #PROY: 8
 DOMICILIO: 9
 MUNICIPIO: 10 ESTADO: 11
 TELÉFONO: 12 E-MAIL: 13
 No. PRODUCTORES BENEFICIADOS: 14 No. HECTÁREAS BENEFICIADAS: 15
 PRODUCTO / MUESTRA: 16 No. MUESTRA: 17
 VARIEDAD: 18 ORIGEN: 19

ANÁLISIS	CANTIDAD	COSTO	DESCUENTO	IMPORTE
MICOLÓGICO	20		21	22
NEMATOLÓGICO				
VIROLÓGICO				
No. VIRUS				
TOTAL A PAGAR:				23

 TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS: 24 CAJERO: 25 SOLICITANTE: 26

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA /ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis del laboratorio de fitopatología presentadas por la persona solicitante.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona solicitante y titular recepción de muestras, además de copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
3.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
4.	Tipo de pago	Anotar si el pago es en efectivo, depósito bancario o transferencia interbancaria.
5.	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente de la Entrada de Caja que emite la Caja General del ICAMEX.
6.	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
7.	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona solicitante.
8.	Institución	Anotar el nombre de la Institución, empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
9.	Código de Proyecto	Anotar el número de proyecto, solo para investigadores del ICAMEX.
10.	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
11.	Municipio	Anotar el nombre del municipio.
12.	Estado	Anotar la entidad federativa que corresponda al domicilio de la persona solicitante.
13.	Teléfono	Indicar el número telefónico de la persona solicitante.
14.	E-mail	Especificar el correo electrónico de la persona solicitante.
15.	No. Productores beneficiados	Especificar el número de productores beneficiados.
16.	No. Hectáreas beneficiadas	Indicar el número de hectáreas beneficiadas.
17.	Producto/Muestra	Anotar el tipo de muestra.
18.	No. muestra	Anotar el número de la muestra.
19.	Variedad	Anotar la variedad de la planta de la muestra.
20.	Origen	Anotar el origen de la muestra.
21.	Cantidad	Indicar la cantidad de análisis.
22.	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento.
23.	Importe	Anotar el importe total del análisis.
24.	Total a pagar	Anotar el total a pagar.
25.	Titular de Recepción de muestras	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular del Recepción de muestras.
26.	Cajero	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular de la caja general.
27.	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma de la persona solicitante.

FORMATO: LABORATORIO DE SUELOS / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LABORATORIO DE SUELOS
ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

ICAMEX
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRICOLA, AGROPECUARIA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TIPO PAGO: **2**

FOLIO: **1**

ENTRADA DE CASA: **1**

RECIBO: **1**

IMPORTE: **1**

NOMBRE: **1**

DOMICILIO: **1**

MUNICIPIO: **1**

TELÉFONO: **1**

ESTADO: **1** MÉXICO

E-MAIL: **1**

PRODUCTO / MUESTRA: **1** SUELO

Nº. MUESTRA: **1**

FERTILIDAD			MEJORADORES			FOLIAR			FERTILIZANTES		
Determinación	Cantidad	Subtotal	Determinación	Cantidad	Subtotal	Determinación	Cantidad	Subtotal	Determinación	Cantidad	Subtotal
pH	1	0	pH	1	0	Nitrogeno	1	0	Nitrogeno Total	1	0
Textura	1	0	Materia Orgánica	1	0	Fósforo	1	0	Fósforo	1	0
Materia Orgánica	1	0	Nitrogeno Total	1	0	Potasio	1	0	Potasio	1	0
Nitrogeno Total	1	0	Fósforo	1	0	Calcio	1	0	Calcio	1	0
Fósforo	1	0	Potasio	1	0	Magnesio	1	0	Magnesio	1	0
Potasio	1	0	Calcio	1	0	Hierro	1	0	Sodio	1	0
Calcio	1	0	Magnesio	1	0	Cobre	1	0	Hierro	1	0
Magnesio	1	0	Sodio	1	0	Zinc	1	0	Cobre	1	0
Sodio	1	0	OTROS PARÁMETROS			Manganeso	1	0	Zinc	1	0
Capacidad Inter. Cat.	1	0	Hierro	1	0	OTROS PARÁMETROS			Manganeso	1	0
Conduct. Eléctrica	1	0	Cobre	1	0	Sodio	1	0	Cromo	1	0
Densidad Aparente	1	0	Zinc	1	0	Cromo	1	0	Níquel	1	0
OTROS PARÁMETROS			Manganeso	1	0	Níquel	1	0	Plata	1	0
Hierro	1	0	Cromo	1	0	Plata	1	0	Plomo	1	0
Cobre	1	0	Níquel	1	0	Plomo	1	0	Cadmio	1	0
Zinc	1	0	Plata	1	0	Cadmio	1	0	Subtotal	1	\$0.00
Manganeso	1	0	Plomo	1	0	Cadmio	1	0			
Cromo	1	0	Cadmio	1	0	Cadmio	1	0			
Níquel	1	0	Cadmio	1	0	Cadmio	1	0			
Plata	1	0	Cadmio	1	0	Cadmio	1	0			
Plomo	1	0	Cadmio	1	0	Cadmio	1	0			
Cadmio	1	0	Cadmio	1	0	Cadmio	1	0			
Subtotal	1	\$0.00	Subtotal	1	\$0.00	Subtotal	1	\$0.00	Subtotal	1	\$0.00

COSTO DEL ANÁLISIS: **1** \$0.00

DESCUENTO: **1** \$0.00

IMPORTE A PAGAR: **2** \$0.00

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS: **2**

CAJERO: **2**

SOLICITANTE: **2**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE SUELOS / ORDEN DE SERVICIO DE ANÁLISIS

Objetivo: Registrar y llevar el control de las solicitudes de análisis de laboratorio de suelos presentadas por la persona solicitante.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona solicitante y titular recepción de muestras, además de copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
2.	Año	Anotar el año en que se requisita el formato.
3.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo al control interno del laboratorio.
4.	Tipo de pago	Anotar si el pago es en efectivo, depósito bancario o transferencia interbancaria.
5.	Entrada de caja	Anotar el folio correspondiente de la Entrada de Caja que emite la Caja General del ICAMEX.
6.	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
7.	Nombre	Anotar el nombre completo de la persona solicitante.
8.	Institución	Anotar el nombre de la Institución, empresa u organización que solicita el servicio de laboratorio.
9.	Código de Proyecto	Anotar el número de proyecto, solo para investigadores del ICAMEX.
10.	Domicilio	Anotar la calle, número, colonia y código postal donde se ubica la empresa u organización.
11.	Municipio	Anotar el nombre del municipio.
12.	Estado	Anotar la entidad federativa que corresponda al domicilio de la persona solicitante.
13.	Teléfono	Indicar el número telefónico de la persona solicitante.
14.	E-mail	Especificar el correo electrónico de la persona solicitante.
15.	Producto / muestra	Especificar el tipo de muestra a analizar.
16.	No. muestra	Indicar el número de muestras recibidas.
17.	Cantidad	Marcar la cantidad de determinaciones a realizar en la columna correspondiente.
18.	Subtotal	Anotar la suma del costo de las determinaciones.
19.	Costo del Análisis	Indicar el costo total del análisis solicitado.
20.	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento.
21.	Importe	Anotar el importe total del análisis.
22.	Titular de recepción de muestras	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular del Recepción de muestras.
23.	Cajero general	Anotar el nombre completo y firma de la persona titular de la caja general.
24.	Solicitante	Anotar el nombre completo y firma de la persona solicitante.

FORMATO: LABORATORIO DE AGUAS/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LABORATORIO DE AGUAS

CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA

2024



ICAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AMBIENTALES, AGUA,
Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1

TIPO DE MUESTRA

RIEGO	POTABLE	PISCICULTURA	MEJORADOR ORGÁNICO LÍQUIDO (LIXIVIADO)	RESIDUAL
-------	---------	--------------	---	----------

FECHA DE
MUESTREO

2

FECHA DE
RECEPCIÓN

3

FOLIO

4

5

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA DE AGUAS

TIPO DE MUESTRA	CONDICIONES GENERALES			ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO		ANÁLISIS BIOLÓGICO
	TIEMPO TRANSURRIDO ENTRE EL MUESTREO Y LA RECEPCIÓN	PRESERVACIÓN DE LA MUESTRA	ETIQUETA	CONDICIONES DE ENVASADO	VOLUMEN REQUERIDO	CONDICIONES DE ENVASADO
	24 H	4 A 10 °C	DATOS COMPLETOS DE MUESTREO	ENVASE DE PLÁSTICO O VIDRIO, INERTE AL AGUA	2 L Ó 3 L	FRASCO POLIPROPILENO O VIDRIO ESTÉRIL
AGUA POTABLE BÁSICO						
AGUA POTABLE COMPLETO						
AGUA DE RIEGO BÁSICO						
AGUA DE RIEGO COMPLETO						
PISCICULTURA						
MEJORADOR ORGÁNICO LÍQUIDO (LIXIVIADO)						
AGUA RESIDUAL						

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE AGUAS/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

Objetivo: Registrar las condiciones de la muestra previo ingreso para su análisis en el laboratorio.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona titular de recepción de muestras y copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Tipo de análisis	Marcar (x) el análisis correspondiente
2.	Fecha de muestreo	Anotar el día, mes y año en que se realizó la toma de muestra (s) en sitio para su análisis.
3.	Fecha de recepción	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
4.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo con el control interno del laboratorio.
5.	Tabla de valoración de criterios de muestra de Aguas	Marcar (✓) si cumple de acuerdo con los criterios de aceptación para su análisis en el laboratorio

FORMATO: LABORATORIO DE SUELOS/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LABORATORIO DE SUELOS

CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA

2024



ICAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIA
Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1

TIPO DE MUESTRA

SUELO	MEJORADOR ORGÁNICO	FOLIAR	FERTIZANTE QUÍMICO
-------	--------------------	--------	--------------------

FECHA DE MUESTREO

2

FECHA DE RECEPCIÓN

3

FOLIO

4

5

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA DE SUELOS

TIPO DE MUESTRA	GENERAL	SUELO, MEJORADOR ORGÁNICO Y FERTILIZANTE QUÍMICO			FOLIAR	
	ETIQUETA	PRESERVACIÓN DE LA MUESTRA	CONDICIONES DE ENVASADO	CANTIDAD REQUERIDA	CONDICIONES DE ENVASADO	CANTIDAD REQUERIDA
	DATOS COMPLETOS DE MUESTREO	SIN HUMEDAD, SECADA BAJO LA SOMBRA	BOLSA ÍNTEGRA E ÍNTEGRA	1 KG	EN UNA BOLSA HOJAS SANAS, OTRA BOLSA HOJAS QUE PRESENTAN SÍNTOMAS	SIMILAR NÚMERO DE HOJAS SANAS SÍNTOMAS DE DEFICIENCIAS
SUELO						
MEJORADOR ORGÁNICO						
FOLIAR						
FERTIZANTE QUÍMICO				100 G		

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE SUELOS/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

Objetivo: Registrar las condiciones de la muestra previo ingreso para su análisis en el laboratorio.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona titular de recepción de muestras y copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Tipo de análisis	Marcar (x) el análisis correspondiente
2.	Fecha de muestreo	Anotar el día, mes y año en que se realizó la toma de muestra (s) en sitio para su análisis.
3.	Fecha de recepción	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
4.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo con el control interno del laboratorio.
5.	Tabla de valoración de criterios de muestra de Aguas	Marcar (✓) si cumple de acuerdo con los criterios de aceptación para su análisis en el laboratorio.

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

73

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

FORMATO: LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA
CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA
2024



ICAMEX
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN AGRICOLA, PECUARIA
Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1

TIPO DE MUESTRA:

MATERIA PRIMA

ALIMENTO CONSTITUIDO

LÍQUIDO

FECHA DE MUESTREO:

2

FECHA DE RECEPCIÓN:

3

FOLIO:

4

5

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA DE BROMATOLOGÍA

TIPO DE MUESTRA	GENERAL			LÍQUIDOS	MATERIA PRIMA Y ALIMENTO CONSTITUIDO	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO
	ETIQUETA	CONDICIONES DE ENVASADO	PRESERVACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE MUESTRA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CONDICIONES DE ENVASADO Y CANTIDAD REQUERIDA
	DATOS COMPLETOS DE LA MUESTRA (ESPECIFICA VIDA DE ANAQUEL)	EMPAQUE INTEGRO, RESELLABLE Y HERMÉTICO	REFRIGERACIÓN (4 °C) CONGELACIÓN (MENOR A 4°C), TEMPERATURA AMBIENTE	500 ML	100 G	FRASCO POLIPROPILENO O VIDRIO ESTÉRIL
MATERIA PRIMA						10 G
ALIMENTO CONSTITUIDO						10 G
LÍQUIDO						10 ML

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

Objetivo: Registrar las condiciones de la muestra previo ingreso para su análisis en el laboratorio.

Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona titular de recepción de muestras y copia para control interno del laboratorio.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Tipo de análisis	Marcar (x) el análisis correspondiente
2.	Fecha de muestreo	Anotar el día, mes y año en que se realizó la toma de muestra (s) en sitio para su análisis.
3.	Fecha de recepción	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.
4.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo con el control interno del laboratorio.
5.	Tabla de valoración de criterios de muestra de Bromatología	Marcar (✓) si cumple de acuerdo con los criterios de aceptación para su análisis en el laboratorio

FORMATO: LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA
CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA
2024



ICAMEX
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, AGROPECUARIA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

1 TIPO DE ANÁLISIS:

MICOLÓGICO

NEMATOLÓGICO

VIROLÓGICO

2 TIPO DE MUESTRA:

TEJIDO:

SUELO

3

FECHA DE MUESTRO:

4

FECHA DE RECEPCIÓN:

5

FOLIO:

TABLA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE MUESTRA									
6 TIPO DE MUESTRA	CONDICIONES GENERALES (APLICA PARA TODAS LAS MUESTRAS)				MICOLÓGICO		NEMATOLÓGICO		VIROLÓGICO
	Tiempo transcurrido entre el muestreo y la recepción	Etiqueta	Condiciones de envasado	Preservación de la muestra	MATERIAL VEGETAL	SUELO	MATERIAL VEGETAL	SUELO HUMEDO	MATERIAL VEGETAL
	1-5 DÍAS	DATOS COMPLETOS DE MUESTRA	EN BOLSA ÍNTEGRA	REFRIGERACIÓN (EN CASO DE MATERIAL VEGETAL)	1 A 2 PLANTAS ENFERMAS	100 G SECADO BAJO LA SOMBRA	200 G DE TEJIDO VIVO / TURCENTE	TKG MUESTREO TRAS LAS 48 HORAS	200 G DE TEJIDO VIVO / TURCENTE
TEJIDO									
SUELO									

TITULAR DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA/CRITERIOS DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA

Objetivo: Registrar las condiciones de la muestra previo ingreso para su análisis en el laboratorio.

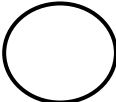
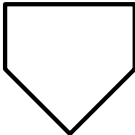
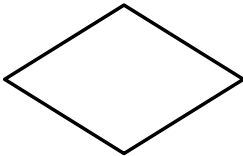
Distribución y Destinatario: El formato se emite en original para la persona titular de recepción de muestras y copia para control interno del laboratorio.

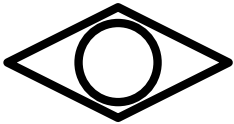
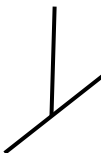
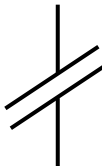
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Tipo de análisis	Marcar (x) el análisis correspondiente.
2.	Tipo de muestra	Marcar (x) el tipo de muestra para análisis.
3.	Fecha de muestro	Anotar el día, mes y año en que se realizó la toma de muestra (s) en sitio para su análisis.
4.	Fecha de recepción	Anotar el día, mes y año en que se ingresa la(s) muestras para su análisis.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
5.	Folio	Anotar el número consecutivo que le corresponda, de acuerdo con el control interno del laboratorio.
6.	Tabla de valoración de criterios de muestra de Fitopatología	Marcar (✓) si cumple de acuerdo con los criterios de aceptación para su análisis en el laboratorio.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES:

Primera edición (noviembre de 2024): Elaboración del Procedimiento: Atención a las Solicitudes de Análisis de Laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Atención a las solicitudes de análisis de laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0743/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	XI

VALIDACIÓN:

ING. EVERARDO LOVERA GÓMEZ
Titular de la Dirección General del ICAMEX
Rúbrica.

M.A.D.N. MARÍA DEL ROSARIO GOMORA HERNÁNDEZ
Titular de la Dirección de Apoyo Técnico
y Divulgación del ICAMEX
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición:	Primera
	Fecha:	Noviembre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El procedimiento "Atención a las solicitudes de análisis de laboratorio del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México", fue elaborado por personal de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual

Gobierno del Estado de México
Secretaría del Campo

**Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola
y Forestal Estado de México**

M.A.D.N. María del Rosario Gomora Hernández
Titular de la dirección de Apoyo Técnico y Divulgación
Responsable de autorizar el Procedimiento

IBT. Cristopher Gael Espinoza Mejía
Ing. Rocío Sara Valentina Hernández Sánchez
IBT. Sofía Becerril González
Personal Adscrito a los Laboratorios Aguas, Fitopatología
y Suelos del ICAMEX
Responsables de la elaboración e integración
del Procedimiento

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos I
Revisor del procedimiento

Lic. Inés Mondragón Reyes Bruno
Revisora del procedimiento

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo, y un logotipo que dice: ICAMEX, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES.

OCTUBRE 2024

© Derechos reservados
primera edición, octubre de 2024
Gobierno del Estado de México
Secretaría del Campo.
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
Conjunto Sedagro s/n, Rancho San Lorenzo,
San Lorenzo Coacalco, Méx. CP. 52140
Toluca de Lerdo, México
Impreso y hecho en Toluca, Méx. Printed
and made in Toluca, Mex.
La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la
autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
1. Capacitación a personas Productoras Agropecuarias del Estado de México en materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	225C0101010000L/01
Simbología	VIII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad, para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México en materia de capacitación Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales a las personas productoras agropecuarias del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se

obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

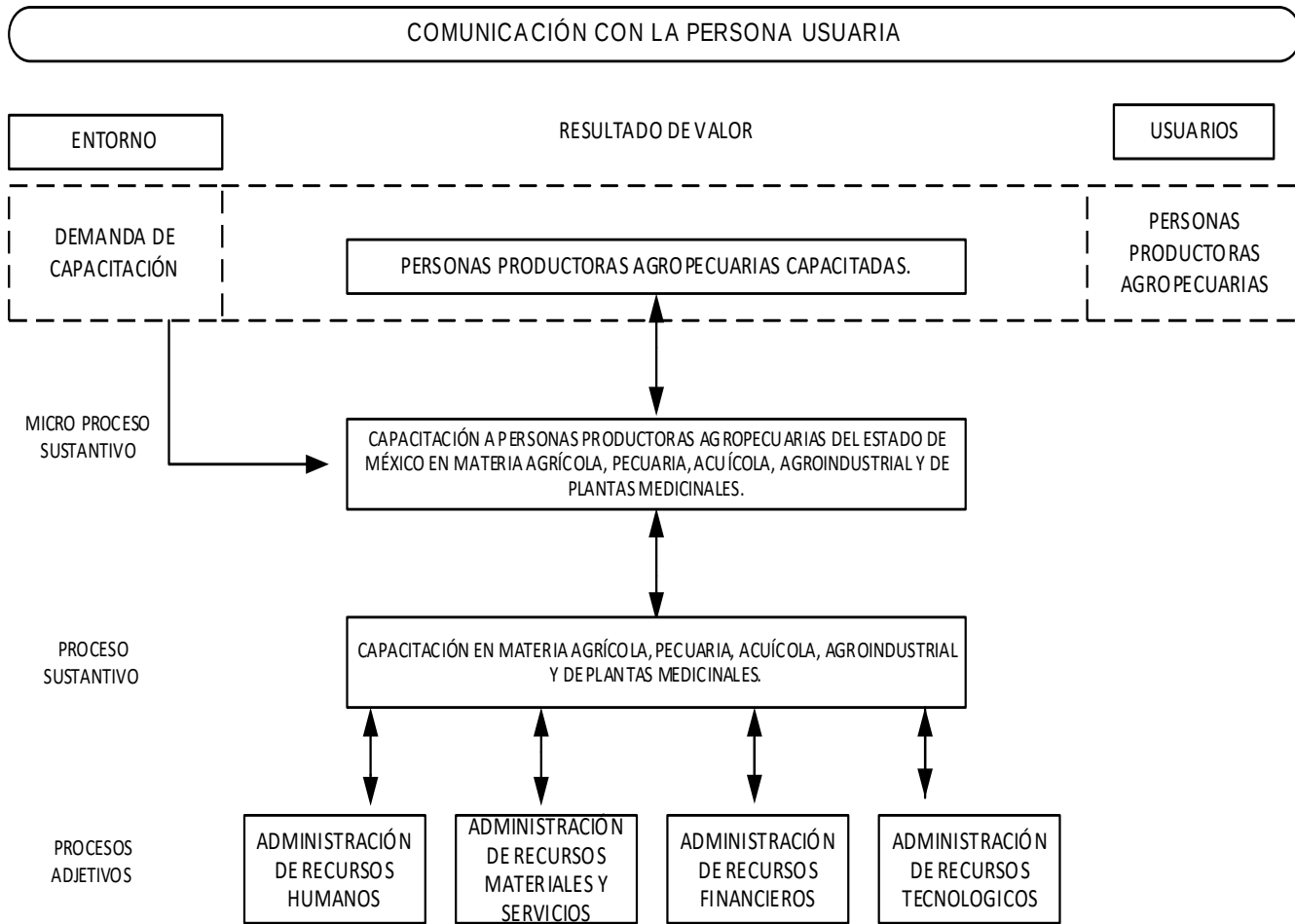
PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, en materia de capacitación Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales a las personas productoras agropecuarias del Estado de México, mediante la formalización, estandarización y sistematización de los métodos y procedimientos de trabajo.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO



PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L/1
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES.

OBJETIVO:

Proporcionar conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan a mejorar el desempeño de las personas productoras agropecuarias mexiquenses, mediante la capacitación en materia agrícola, pecuaria, agroindustrial, acuícola y herbolaria.

REFERENCIAS:

- Código Administrativo del Estado de México, artículo 9.10, Inciso IV y VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001.
- Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Capítulo IV De las Atribuciones Específicas de las Direcciones, Artículo 14, fracción I, III, IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo del 2022.
- Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México. Apartado VII Objetivos y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 225C0101010000L Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de abril de 2022.

DEFINICIONES:

- Capacitador:

Persona servidora pública del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal de Estado de México, responsable de impartir los eventos de capacitación.
- Capacitación:

Proceso mediante el cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva.
- Evento de Capacitación:

Modalidad de aprendizaje, que emplean métodos y herramientas didácticas para el desarrollo de capacidades de las personas. Estas modalidades pueden ser: curso, taller, recorrido técnico, congreso, foro, simposio, conferencia, entre otros.
- Solicitante:

Persona productora agropecuaria del Estado de México, interesada en recibir capacitación sobre temas relacionados a la actividad agrícola, pecuaria, agroindustrial, acuícola o de herbolaria que representa a un grupo de productores.
- Sistema de Gestión Interna

Medio que permite la atención, seguimiento, control y consulta de los asuntos que recibe la Unidad Administrativa.

Persona Productora Agropecuaria Individuo que se dedica a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, forestal y plantas medicinales, se considera también aquellos individuos que desarrollan la transformación primaria de alimentos.

ICAMEX: Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, creado con el objetivo de elevar la productividad agropecuaria a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y la sociedad en general.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México dirigido a la persona titular de la Dirección General del ICAMEX.

RESULTADOS:

- Personas Productoras Agropecuarias capacitadas en materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y Plantas Medicinales.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- N/A

POLÍTICAS:

- El oficio de solicitud del evento de capacitación no se aceptará si no cumple con las siguientes especificaciones: tema de interés, sede, comunidad, municipio, nombre de enlace, fecha propuesta para la capacitación, número telefónico y/o correo electrónico.
- La solicitud de eventos de capacitación se deberá reagendar o cancelar con 3 días de antelación cuando la Dirección General del ICAMEX no cuente con los recursos para impartirla.
- La persona solicitante deberá confirmar, reagendar o cancelar la capacitación con 3 días de antelación.
- El evento de capacitación se deberá realizar en un lugar adecuado y a grupos integrados por un mínimo de 15 asistentes. En caso de no existir estas condiciones, el mismo podrá ser cancelado a juicio del capacitador y se levantará un acta de cancelación que contenga las firmas del capacitador y solicitante.
- Las solicitudes de eventos de capacitación de otras entidades federativas, instituciones de educación, centros de investigación u otros organismos vinculados al sector deberán ser autorizadas por la persona titular de la Dirección General, con base en la disponibilidad de recursos.
- La prioridad de atención de las solicitudes de eventos de capacitación deberá considerar a las personas solicitantes de pequeñas unidades de producción rural, a las ubicadas en zonas o regiones marginadas y grupos vulnerables.
- La persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX podrá designar a una persona acompañante que apoye a la persona capacitadora durante el evento de capacitación, deberá aplicar los formatos siguientes: “Hoja de Registro”, “Ficha de Evaluación”, “Resultados del Evento de Capacitación” y/o “Acta de Cancelación”.
- El oficio de designación de las personas capacitadora adscrita a la Dirección de Investigación y el formato “Aviso de Comisión”, podrán ser elaborados por el titular de esta dirección.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Capacitación a Personas Productoras Agropecuarias del Estado de México en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.

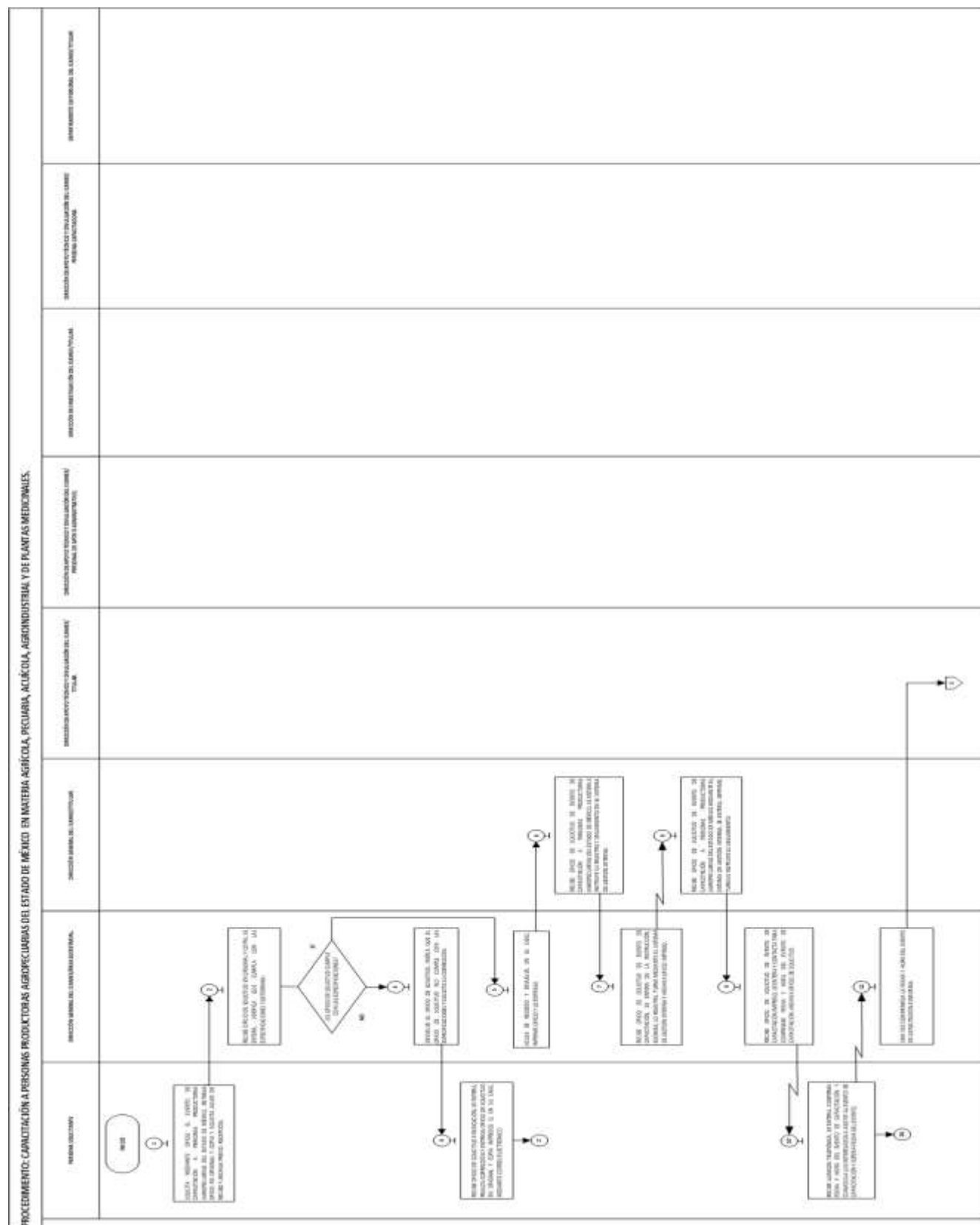
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Persona solicitante.	Solicita mediante oficio el evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México, entrega oficio en original y copia de manera presencial o, en su caso, mediante correo electrónico al área secretarial de la Dirección General del ICAMEX, solicita acuse de recibo y archiva previa recepción.

2	Dirección General del ICAMEX/Área Secretarial.	Recibe oficio de solicitud en original y copia impresos o mediante correo electrónico, se entera, verifica que cumpla con las especificaciones (tema de interés, sede, comunidad, municipio, nombre de enlace, número telefónico y/o correo electrónico) y determina: ¿El oficio de solicitud cumple con las especificaciones?
3	Dirección General del ICAMEX/Área Secretarial.	El oficio de solicitud no cumple con las especificaciones. Devuelve el oficio de solicitud impresos o vía correo electrónico a la persona solicitante, indica que el oficio de solicitud no cumple con las especificaciones y solicita su corrección.
4	Persona solicitante.	Recibe oficio de solicitud e indicación, se entera, realiza corrección y entrega oficio de solicitud en original y copia impresos o, en su caso, mediante correo electrónico al área secretarial de la Dirección General del ICAMEX. Se conecta con la actividad número 2.
5	Dirección General del ICAMEX/Área Secretarial.	El oficio de solicitud sí cumple con las especificaciones. Acusa de recibido en copia o, vía correo electrónico y devuelve, en su caso, imprime oficio y entrega a la persona titular de la Dirección General del ICAMEX.
6	Dirección General del ICAMEX/Titular.	Recibe oficio de solicitud de evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México, se entera e instruye al área secretarial su registro y seguimiento en el Sistema de Gestión Interna.
7	Dirección General del ICAMEX/Área Secretarial.	Recibe oficio de solicitud de evento de capacitación, se entera de la instrucción, escanea, lo registra, turna mediante el Sistema de Gestión Interna a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación para su seguimiento y archiva oficio impreso.
8	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	Recibe oficio de solicitud de evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México mediante el Sistema de Gestión Interna, se entera, imprime, turna al personal de apoyo administrativo e instruye su seguimiento.
9	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Personal de Apoyo Administrativo.	Recibe oficio de solicitud de evento de capacitación impreso, se entera y contacta vía telefónica al solicitante para confirmar fecha y hora del evento de capacitación. Archiva oficio de solicitud.
10	Persona solicitante.	Recibe llamada telefónica, se entera, confirma fecha y hora del evento de capacitación al personal de apoyo administrativo. Convoca a los interesados a asistir al evento de capacitación y espera fecha del evento. Se conecta con la actividad número 26.
11	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Personal de Apoyo Administrativo.	Una vez confirmada la fecha y hora del evento de capacitación, informa a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación
12	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	Recibe información, se entera de la confirmación de la fecha y hora del evento de capacitación, analiza el tema solicitado y determina: ¿La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación cuenta con personal calificado para impartir la capacitación?
13	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación sí cuenta con personal calificado para impartir la capacitación. Instruye al personal de apoyo administrativo elabore el oficio de designación de la persona capacitadora, requisiere el formato "Aviso de Comisión" y elabore la programación semanal de capacitación.

14	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Personal de Apoyo Administrativo.	Recibe instrucción, se entera, elabora oficio de designación y programación semanal de eventos de capacitación, asimismo, requisita el formato "Aviso de Comisión" y los entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación. Se conecta con la actividad número 19.
15	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	La Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación no cuenta con personal calificado para impartir la capacitación. Se comunica vía telefónica con la persona titular de la Dirección de Investigación, informa sobre la solicitud del evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México y solicita designe a la persona capacitadora de acuerdo con el tema de capacitación.
16	Dirección de Investigación del ICAMEX/Titular.	Recibe llamada telefónica, se entera de la solicitud del evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México, designa a la persona capacitadora de acuerdo con el tema de capacitación solicitado e informa mediante llamada telefónica el nombre de la persona capacitadora a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
17	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	Recibe llamada telefónica, se entera del nombre de la persona capacitadora que atenderá el evento de capacitación e instruye al personal de apoyo administrativo elabore el oficio de designación de la persona capacitadora, requisiere el formato "Aviso de Comisión" y elabore la programación semanal de capacitación.
18	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Personal de Apoyo Administrativo.	Recibe instrucción, se entera, elabora oficio de designación y programación semanal de eventos de capacitación, asimismo requisita el formato "Aviso de Comisión" y los entrega para firma a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
19	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	Recibe oficio de designación, formato "Aviso de Comisión" requisitado y la programación semanal de eventos de capacitación, se entera, firma, devuelve a la persona de apoyo administrativo e instruye su seguimiento.
20	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Persona de Apoyo Administrativo.	Recibe programación semanal de eventos de capacitación, oficio de designación y formato "Aviso de Comisión" de la persona capacitadora firmados, obtiene copia de cada uno y entrega en original y copia la programación semanal a la persona titular de la Dirección de Investigación y en original y copia oficio de designación y formato "Aviso de Comisión" a la persona capacitadora y solicita acuses de recibido.
21	Dirección de Investigación del ICAMEX/Titular	Recibe programa semanal de capacitación en original y copia, se entera, acusa de recibido en copia y devuelve a la persona de apoyo administrativo y archiva original.
22	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Persona Capacitadora.	Recibe oficio de designación y formato "Aviso de Comisión" en originales y copias, se entera de la solicitud del evento de capacitación a personas productoras agropecuarias de la entidad, acusa de recibido en copias y devuelve a la persona de apoyo administrativo, prepara material didáctico, formatos "Hoja de Registro", "Fichas de Evaluación", "Resultados del Evento de Capacitación" y/o "Acta de Cancelación" y espera fecha del evento. Se conecta con la actividad número 25.
23	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Persona de Apoyo Administrativo.	Recibe acuses de recibido del programa semanal de capacitación, oficio de designación y formato "Aviso de Comisión", archiva programa semanal, obtiene copia de los acuses del oficio de designación y del formato "Avisos de Comisión" y entrega al titular del Departamento de Personal. Archiva acuse de recibido previo a recepción.
24	Departamento de Personal del ICAMEX/titular.	Recibe oficio de designación y formato "Aviso de Comisión", se entera, acusa de recibido y devuelve y archiva para su seguimiento.

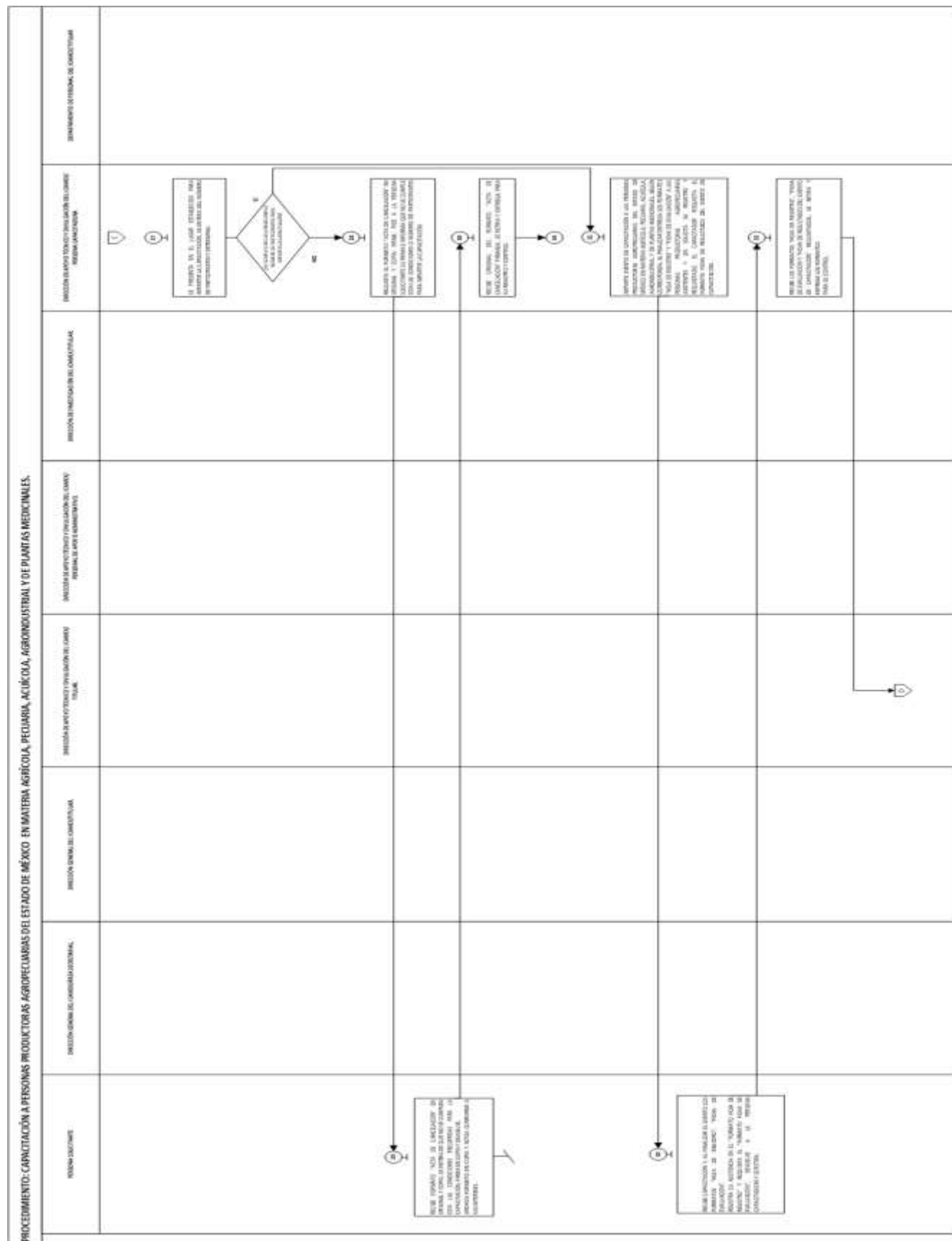
25	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	En fecha establecida se presenta con la persona solicitante y le pide que lo dirija al lugar del evento de capacitación.
26	Persona solicitante.	En fecha establecida recibe a la persona capacitadora y lo conduce al lugar establecido para impartir la capacitación.
27	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	Se presenta en el lugar establecido para impartir la capacitación, se entera del número de participantes y determina: ¿Se cumple con las condiciones o número de participantes para impartir la capacitación?
28	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	No se cumple con las condiciones o número de participantes para impartir la capacitación. Requisita el formato "Acta de Cancelación" en original y copia, firma, pide a la persona solicitante su firma e informa que no se cumple con las condiciones o número de participantes para impartir la capacitación.
29	Persona solicitante.	Recibe formato "Acta de Cancelación" en original y copia, se entera de que no se cumplen con las condiciones requeridas para la capacitación, firma en copia y devuelve. Archiva formato en copia y actúa conforme a sus intereses.
30	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	Recibe original del formato "Acta de Cancelación" firmada, se retira y entrega a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX para su registro y control. Se conecta con la actividad número 34.
31	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	Sí se cumple con las condiciones o número de participantes para impartir la capacitación. Imparte evento de capacitación a las personas productoras agropecuarias del Estado de México en materia agrícola, pecuaria, acuícola, agroindustrial y de plantas medicinales, según corresponda, al finalizar entrega los formatos "Hoja de Registro" y "Ficha de Evaluación" a las personas productoras agropecuarias asistentes y les solicita su registro y requisitado. El capacitador requisita el formato "Ficha de Resultados del Evento de Capacitación".
32	Persona solicitante.	Recibe capacitación y, al finalizar el evento registra su asistencia en el formato "Hoja de Registro" y requisita el formato "Ficha de Evaluación" y devuelve a la persona capacitadora y se retira.
33	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/ Persona Capacitadora.	Recibe los formatos "Hoja de Registro", "Ficha de Evaluación" y "Ficha de Resultados del Evento de Capacitación" requisitados, se retira y entrega los formatos a la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX para su control.
34	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Titular.	Recibe los formatos "Hoja de Registro", "Fichas de Evaluación" y "Resultados del Evento de Capacitación" y/o "Acta de Cancelación", se entera, turna los formatos e instruye al personal de apoyo administrativo realice el registro de la información obtenida del evento de capacitación.
35	Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX/Persona de Apoyo Administrativo.	Recibe los formatos "Hoja de Registro", "Fichas de Evaluación" y "Resultados del Evento de Capacitación" y/o "Acta de Cancelación", se entera de la instrucción, registra y archiva. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



[illegible]

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.						
PERSONA CAPACITADA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA
SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.	SE DESARROLLA LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA AGRÍCOLA, Pecuaria, Acuicultura, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.



[illegible]

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Formato 1: "Aviso de Comisión".

Formato 2: "Hoja de Registro".

Formato 3: "Acta de Cancelación de Curso".

Formato 4: "Ficha de Evaluación".

Formato 6: "Resultados de Evento de Capacitación".

D.A.TEC. D. – F1

D.A.TEC. D. – F2

D.A.TEC. D. – F3

D.A.TEC. D. – F4

D.A.TEC. D. – F6

"AVISO DE COMISIÓN"

AVISO DE COMISIÓN									
						Toluca, Méx., <u>1</u> de <u>2</u> de <u>3</u>			
NOMBRE: <u>4</u>						clave de ISSEMYM: <u>5</u>			
SERVIDOR PÚBLICO PRESENTE									
Me permito notificar a usted que ha sido asignado a cumplir una comisión de servicios en:									
MUNICIPIO DE _____									
(Lugar de comisión)									
de <u>10</u> a <u>11</u> horas del <u>7</u> de <u>8</u> de <u>9</u> al <u>12</u> de <u>7</u> de <u>8</u> de <u>9</u> a fin de cumplir con:									

Por lo cual estará exento de registrar asistencia _____ <u>13</u>									
Lo anterior a fin de que se proceda con los trámites correspondientes.									
ATENTAMENTE									
<u>14</u>									
DIRECTOR/A DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN									
C.c.p. Consecutivo									



Conjunto 500000 s/n, Rancho San Lorenzo, C. P. 52140, Metepec, Estado de México. Tel.: 722 275 64 00, ext.: 0000

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO

AVISO DE COMISIÓN (D.A.TEC. D. – F1)

Objetivo: Comisionar a la persona servidora pública al evento de capacitación a personas productoras agropecuarias del Estado de México.

Distribución y Destinatario: Se genera en original y dos copias.

El original del formato lo resguarda la persona capacitadora, una de las copias la resguarda la persona titular del Departamento de Personal y una copia la resguarda la persona de Apoyo Administrativo.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	DÍA.	Escribir el día en el que se elabora el oficio de comisión.
2	MES.	Escribir el mes en el que se elabora el oficio de comisión.
3	AÑO.	Señalar el año en el que se elabora el oficio de comisión.
4	COMISIONADO.	Anotar el nombre completo del servidor público comisionado.
5	CLAVE DE ISSEMYM.	Anotar la clave del ISSEMYM del servidor público comisionado.
6	LUGAR DE COMISIÓN.	Anotar el nombre del municipio y localidad donde se atenderá la comisión.
7	DÍA.	Indicar el día en que se llevara a cabo la comisión.
8	MES.	Indicar el mes en que se llevara a cabo la comisión.
9	AÑO.	Señalar el año en que se llevara a cabo la comisión.
10	HORA INICIAL.	Anotar la hora en que inicia la comisión.
11	HORA FINAL.	Anotar la hora en que finaliza la comisión.
12	COMISIÓN.	Describir el motivo de la comisión.
13	REGISTRO DE ASISTENCIA.	Anotar si registra o no entrada y salida.
14	FIRMA.	Anotar nombre y firma del director/a de Apoyo Técnico y Divulgación.

“HOJA DE REGISTRO”



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Secretaría del Campo
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria,
Reserva y Fomento del Estado de México-ICAMEX
Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación

D.A.TEC.D. - F2

HOJA DE REGISTRO

ASISTENTES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

No.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9					
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

NOMBRE DEL EVENTO: 10

LUGAR DEL EVENTO: 13

RESPONSABLE: 11

MUNICIPIO: 14

FIRMA: 12

FECHA: 15

Los datos personales recabados serán protegidos por el ICAMEX y serán utilizados exclusivamente para el control de asistencias a eventos. Si desea consultar el Aviso de Privacidad Integral, lo encuentra en la siguiente liga: <https://icamex.edomex.gob.mx/files/Avviso%20Privacidad%20de%20la%20Dirección%20de%20Apoyo%20Técnico%20y%20Divulgación.pdf>

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO		
REGISTRO DE ASISTENTES (D.A.TEC.D. – F2)		
Objetivo: Registrar la asistencia de las personas participantes a eventos de capacitación		
Distribución y Destinatario: Se genera en original. El formato lo archiva la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE.	Anotar el nombre completo del asistente.
2	APELLIDO PATERNO.	Anotar el apellido paterno del asistente.
3	APELLIDO MATERNO.	Anotar el apellido materno del asistente.
4	LOCALIDAD.	Escribir la localidad de procedencia del participante.
5	MUNICIPIO.	Indicar el municipio de procedencia del participante.
6	TIPO DE ASISTENTE.	Marcar con una X solo una de las actividades o tipo de tenencia de la tierra.
7	FIRMA.	Asentar la firma del asistente.
8	SEXO.	Marcar con una X solo una opción indicando el sexo del asistente.
9	No. TELEFÓNICO.	Anotar el número telefónico del asistente.
10	NOMBRE DEL EVENTO.	Escribir el nombre del evento.
11	LUGAR DEL EVENTO.	Escribir el lugar donde se realizó el evento.
12	RESPONSABLE.	Anotar el nombre completo del capacitador.
13	MUNICIPIO.	Anotar el municipio donde se realizó el evento.
14	FIRMA.	Asentar la firma del capacitador.
15	FECHA.	Señalar la fecha en que se realizó el evento.

“ACTA DE CANCELACIÓN”

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General
Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación

D.A.TEC. D. – F3

ACTA DE CANCELACIÓN DE EVENTO DE CAPACITACIÓN

Siendo las 1 hrs. del día 2 del mes de 3 del año 4 en
5 municipio de 6, asistieron los C.C. 7
Capacitador del curso y 8 por parte de la Dirección
de Apoyo Técnico y Divulgación, adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación
Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con la finalidad de asentar
constancia de los siguientes:

HECHOS: 9

No habiendo más que tratar, se cierra la presente firmándola al calce los que en ella
Intervinieron.

CAPACITADOR

SOLICITANTE

10

11

TESTIGO

12

Nombre y Firma



Conjunto Sedagro s/n, Rancho Guadalupe, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfono: 722 235 09 46.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO		
ACTA DE CANCELACIÓN (D.A.TEC.D. – F3)		
Objetivo: Dar constancia de los motivos de cancelación de la capacitación.		
Distribución y Destinatario: Se genera en original y copia.		
El original del formato lo archiva la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación y una copia es para la persona solicitante.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	HORA.	Anotar la hora en la que se levanta el Acta.
2	DÍA.	Indicar el día en el que se levanta el Acta.
3	MES	Indicar el mes en el que se levanta el Acta.
4	AÑO.	Indicar el año en el que se levanta el Acta.
5	LUGAR.	Anotar el lugar donde se levanta el Acta.
6	MUNICIPIO.	Escribir el nombre del municipio donde se levanta el Acta.
7	SOLICITANTE.	Escribir el nombre completo del solicitante del evento.
8	NOMBRE DEL EVENTO DE CAPACITACIÓN.	Escribir nombre del evento de capacitación.
9	CAPACITADOR.	Escribir el nombre completo del capacitador.
10	NOMBRE DEL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO.	Escribir el nombre completo de la personal de acompañamiento.
11	HECHOS.	Escribir el motivo por el que se cancela el evento de capacitación.
12	SOLICITANTE.	Escribir nombre y firma.
13	CAPACITADOR.	Escribir nombre y firma.
14	TESTIGO.	Escribir nombre y firma.

“FICHA DE EVALUACIÓN”



ESTADO DE
MEXICO
El poder de servir



CAMPO
Secretaría del Campo



ICAMEX
Intercambio de Capacitadores

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dirección General
Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación

D.A.TEC. D. – F4

FICHA DE EVALUACIÓN

EVENTO: 1 FECHA: 2

Evalue los siguientes apartados señalando con una “X” la opción de cada pregunta

¿Antes de este evento ha recibido capacitación? SI () NO () 3

No.	PREGUNTA	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO
1	¿El Capacitador domina el tema y comunica con claridad sus ideas?				
2	¿El Capacitador fomentó la participación e interés de las personas?				
3	¿El material utilizado por el capacitador fue?				
4	¿El tiempo de duración del evento de capacitación fue el adecuado?				
5	¿Este evento de capacitación, le aportó conocimientos nuevos?				
6	Finalmente indique el grado de satisfacción por el evento de capacitación.				

4

++ Evaluación sintética 5

Este cuestionario es anónimo, por lo tanto, le rogamos responda con sinceridad y objetividad, su opinión será de gran utilidad para mejorar nuestro trabajo.



Conjunto Sedagro s/n, Rancho Guadalupe, C. P. 52140, Metepec, Estado de México.
Teléfono: 722 235 09 46.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO		
FICHA DE EVALUACIÓN (D.A.TEC.D. – F4)		
Objetivo: Evaluar el desempeño del capacitador durante el curso		
Distribución y Destinatario: Se genera en original.		
El original del formato lo archiva la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	EVENTO.	Escribir nombre del tema de capacitación.
2	FECHA.	Escribir día, mes y año del evento de capacitación.
3	CONSULTA.	Marcar con una “X” si el asistente ah recibida capacitación.
4	PREGUNTA.	Marcar con una “X” el recuadro que considere conveniente de acuerdo a la exposición del capacitador.
5	EVALUACIÓN SINTÉTICA.	Escribir muy bueno, bueno, regular o malo de acuerdo a la evaluación de los asistentes.

RESULTADOS DE EVENTO DE CAPACITACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder da servicio!



CAMPO
SECRETARÍA DEL CAMPO



ICAMEX
INSTITUTO COAHUILTECO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General
Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación

D.A.TEC. D. – F6

RESULTADOS DEL EVENTO DE CAPACITACIÓN

Nombre de la persona capacitadora: 1

Nombre del evento de capacitación: 2

Fecha: 3 Municipio: 4

Instrucciones.– Al termino del evento de capacitación, la persona capacitadora, valora los resultados obtenidos y llena este formulario.

No.	PREGUNTA	SI	NO
1	¿Al inicio del evento identifiqué las necesidades de capacitación de las personas capacitadas?		
2	¿Durante el evento, fomenté la participación de las personas?		
3	¿Utilicé técnicas didácticas para desarrollar capacidades con las personas?		
4	¿Al Finalizar el evento valoré con los participantes los resultados obtenidos?		
5	¿El grupo de productores, requiere otra capacitación?		

Enliste los resultados obtenidos

6

Menciones los acuerdos y/o seguimiento para el logro de resultados

7

NOMBRE Y FIRMA DEL CAPACITADOR

8

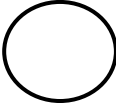


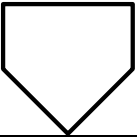
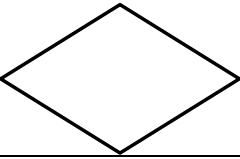
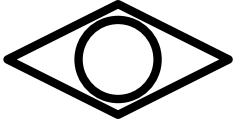
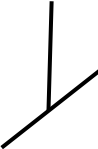
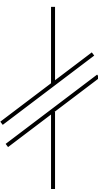
INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO
RESULTADOS DEL EVENTO DE CAPACITACIÓN (D.A.TEC.D. – F6)
Objetivo: Recabar los resultados de los eventos de capacitación
Distribución y Destinatario: Se genera en original. El original del formato lo archiva la persona titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	NOMBRE DE LA PERSONA CAPACITADORA.	Anotar el nombre de la persona capacitadora.
2	NOMBRE DEL EVENTO.	Anotar el nombre del evento de capacitación.
3	FECHA.	Anotar día, mes y año.
4	MUNICIPIO.	Anotar el nombre de la comunidad y el municipio al que pertenece donde se realizó el evento de capacitación.
5	PREGUNTAS.	La persona capacitadora da respuesta a las preguntas de los asistentes, autovalorando su desempeño.
6	RESULTADOS OBTENIDOS.	La persona capacitadora enlista en número progresivo los resultados obtenidos del evento de capacitación.
7	ACUERDOS Y SEGUIMIENTOS PARA EL LOGRO DE RESULTADOS.	La persona capacitadora enlista en seguimiento que dará a las personas productoras capacitadas y/o acuerdos.
8	NOMBRE Y FIRMA DEL CAPACITADOR.	Se anotará el Nombre y firma del capacitador.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (octubre de 2024): Elaboración del Procedimiento Capacitación a Personas Productoras Agropecuarias del Estado de México en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Capacitación a Personas Productoras Agropecuarias del Estado de México en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L/0593/2024 de fecha 15 octubre de 2024.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

ING. EVERARDO LOVERA GÓMEZ
Titular de la Dirección General del ICAMEX
Rúbrica.

MADN MARÍA DEL ROSARIO GOMORA HERNÁNDEZ
Titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del ICAMEX
Rúbrica.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A PERSONAS PRODUCTORAS AGROPECUARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y DE PLANTAS MEDICINALES	Edición:	Primera
	Fecha:	octubre de 2024
	Código:	225C0101010000L
	Página:	XII

CRÉDITOS

El procedimiento denominado “Capacitación a Personas Productoras Agropecuarias del Estado de México en Materia Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustrial y de Plantas Medicinales”, fue elaborado por personal de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del procedimiento

Secretaría del Campo
Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal

MADN. María del Rosario Gomora Hernández
Titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación

Ing. Enrique Pedral Martínez
Investigador B

C.P. Osbaldo Terrón Romero
Jefe B de Proyecto

L.A.F. María Luisa Jiménez Flores
Auxiliar de Investigador A

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno Basilio Rodríguez
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimiento
Administrativos I

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CULTURA Y TURISMO, Secretaría de Cultura y Turismo, Coordinación Administrativa.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 23 FRACCIÓN XI, 44 Y 45 FRACCIÓN XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7, A 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 48 FRACCIÓN XI Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, 94 FRACCIÓN I Y 141 DE SU REGLAMENTO; POBALIN-069 Y 1, 2, 19 FRACCIÓN VII, XVII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CONSIDERANDO

La Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene entre sus funciones: Contribuir, coadyuvar y auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a petición de la unidad administrativa de la Secretaría encargada de realizarlos. Así como ejecutar los actos de adquisición de bienes y servicios que le correspondan en términos de la normatividad correspondiente.

Que se considera inhábil los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, conforme al acuerdo por el que se establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año 2024" y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan que practicarse.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y Turismo, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que les corresponden.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA PRÁCTICA DE SUCESOS PROCEDIMENTALES PROPIOS DE ESTA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY ANTES REFERIDA, REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, POR LO QUE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, elabore y suscriba contratos administrativos, entre otras actividades relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente acuerdo, surtirá sus efectos en el día y horas habilitadas, señalado en el resolutivo primero y su publicación, tiene el carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

C.P. RICARDO MAX BERY PÉREZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA, DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, X, XIII, 15 FRACCIÓN I, III, Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley Orgánica de la Administración Pública, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el 13 de diciembre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Código Administrativo del Estado de México, mismo que en su Libro Décimo Segundo, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General de Justicia, los ayuntamientos de los municipios del Estado, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios, y los tribunales administrativos.

Que el 14 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024, mismo que dispone que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2024, son considerados días no laborables en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados tanto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas como en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos reglamentos, para los procedimientos de adjudicación, los diversos actos para la adjudicación y contratación de obras se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles, en congruencia con el Acuerdo de la Oficialía Mayor por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y ENERO 2025 CONSIDERADOS NO HÁBILES, DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 06 DE ENERO DE 2025 DE LAS 09:00 A 18:00; PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, PROCESOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31 de diciembre de 2024, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025 de las 09:00 a 18:00 horas, para que la Dirección General de Vialidad, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación y contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, así como, para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo. Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

ING. RAMÓN SABAS JIMÉNEZ FONSECA. - DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. - RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad y logotipo que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, Dirección General, Unidad de Apoyo Administrativo.

MAESTRO ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 16, 19, FRACCIÓN XVI, 45, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 5, 10, 11, FRACCIÓN IV Y 17, FRACCIONES II, IX, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y:

CONSIDERANDO

Con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México y contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que contempla la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

El día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se establecen el "Calendario Oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el ejercicio 2024, en el que se consideran inhábiles los días **20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro**; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar de manera oportuna los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, que se requieren para el buen funcionamiento del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PUEDAN SUSTANCIAAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días **20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024**, exclusivamente para que la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Comité de Adquisiciones y Servicios puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción del contrato, realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes y servicios contratados que resulten necesarios, así como la celebración de convenios modificatorios relacionados con estos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del acuerdo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- MTRO. ROBERTO CARLOS ÁLVAREZ JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Recursos Materiales.

MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN XVIII, 58 Y 59 FRACCIONES XII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 4 FRACCIONES III Y IV, 5, 22, 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 48 FRACCIONES II Y XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 4 FRACCIÓN I, 9 FRACCIONES I, X, XVI, XIX Y XXXI Y 11 FRACCIONES VIII, XXX, XXXI, XXXVII Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2 FRACCIONES VII, XI, XIII, XV, XVI, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 51, 52, 54 FRACCIONES III, IV, VIII, IX Y XI, 55, 56, 58, 93, 142, 143, 145, 146, 148 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; POBALINES 039 TER, 039 QUATER, 039 QUINQUES, 039 SEPTIES, 061 DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE ESTABLECIERON Y SE MODIFICARON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013 Y EL 8 DE AGOSTO DE 2017; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

02

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal o, en su caso, organismos auxiliares, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 así como los días 2 y 3 de enero de 2025, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS DE LOS DÍAS 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 ASÍ COMO LOS DÍAS 2 Y 3 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN DENTRO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO LEGAL NECESARIO PARA LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO (50 DÍAS), ASÍ COMO PARA SUBSTANCIAR LOS PROCESOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; VISITAS FÍSICAS PARA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS; DICTAMINAR SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DESARROLLAR SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EN CITA; LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN CON APOYO DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, CON BASE EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO Y LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, A LOS BENEFICIOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan las horas inhábiles comprendidas de las 09:00 a las 18:00 horas de los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 así como los días 2 y 3 de enero de 2025, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, puedan tomarlos en consideración dentro del cómputo del plazo legal necesario para la propuesta de arrendamiento (50 días), así como para substanciar los procesos de arrendamiento de inmuebles; visitas físicas para emisión de dictámenes técnicos; dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles; desarrollar sesiones extraordinarias del Comité en cita; llevar a cabo la suscripción de los contratos de Arrendamiento y Enajenación con apoyo de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus organismos auxiliares, con base en el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015; así como suscribir los Acuerdos de Coordinación para la adhesión de los Organismos Auxiliares y tribunales administrativos, a los beneficios de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 09 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE.- MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 10, 11, 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que la finalidad primordial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es que sus determinaciones sean un eje rector en términos de legalidad para las actuaciones de la administración pública, siempre con estricto respeto al derecho humano a una buena administración y proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

IV. Que el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, faculta al Pleno de la Sala Superior para aprobar, expedir y reformar el Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional.

V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades en el ámbito de su competencia tendrán que promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección

más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género; así también en artículo 4 establece la igualdad de mujeres y hombres ante el Estado.

VI. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

VII. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene como finalidad establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

VIII. Que en el artículo 1° la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

IX. Que en el Eje Transversal 1. Igualdad de Género, del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, menciona que la perspectiva de género obliga atacar desde la raíz las desigualdades de género, mismas que producen discriminación y que son un problema público que requiere de atención inmediata.

X. Que de un análisis exhaustivo a la propuesta del Reglamento Interior presentada por la Junta de Gobierno y Administración, y en el cual se consideraron diversas sugerencias y propuestas enviadas por las Magistradas Hilda Nely Servín Moreno y América Elizabeth Trejo de la Luz, del Magistrado Eduardo Salgado Pedraza, de la acción preventiva suscrita por el titular del Órgano Interno de Control, así como del Comité de Legislación, el Pleno de la Sala Superior en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar la propuesta de reformas al Reglamento Interior. Ello, al advertir la necesidad de contar con una Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia que tenga la capacidad para crear en este órgano de justicia administrativa políticas públicas y acciones afirmativas capaces de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

XI. Por lo antes expuesto, se reforma la fracción XXIV del artículo 2, se adiciona la fracción XXVIII al artículo 2, así como la adición de los artículos 71 Bis y 71 Ter al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de México, conforme a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2. ...

I a XXIII. ...

XXIV. Unidades Administrativas: Secretaría Particular; Dirección de Administración; Unidad de Informática, Unidad de Estudios y Proyectos Especiales; Unidad de Asesoría Comisionada; Unidad de Documentación; Unidad de Información y **Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.**

XXVIII. Unidad de Género. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

71 Bis. La Unidad de Género tendrá a su cargo la promoción e instrumentación de acciones, políticas y programas orientados a la igualdad de las personas, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, así como la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Tribunal.

71 Ter. La Unidad de Género, además de las atribuciones establecidas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, llevará a cabo lo siguiente:

- I. **Promover la institucionalización de la perspectiva de género en los planes, programas y acciones del Tribunal;**
- II. **Generar acciones afirmativas con perspectiva de género que garanticen el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación; e informar periódicamente a la Presidencia;**
- III. **Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;**
- IV. **Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;**
- V. **Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;**
- VI. **Coordinar acciones de capacitación para el personal del Tribunal sobre igualdad de género y no discriminación;**
- VII. **Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual al interior del Tribunal;**
- VIII. **Brindar asesoramiento especializado, en la materia que le corresponde, al enlace designado ante el mecanismo interinstitucional de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención y justicia, para atender y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como coadyuvar con aquél en las responsabilidades que se le encomienden para el cumplimiento de las acciones y acuerdos que se determinen en sus sesiones;**
- IX. **Fungir como órgano de consulta y asesoría de la institución en materia de perspectiva de género;**
- X. **Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el órgano de difusión interno del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Junta de Gobierno y Administración proveerá lo necesario para la asignación presupuestal que permita la implementación y funcionamiento adecuado de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal.

Dado en la cuarta sesión extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CERTIFICACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SEA REALIZADA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DE LA ECE 577-23 DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER) Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCESOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER).

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

V. Que el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que el Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de

Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo.

VI. Que para llevar a cabo la certificación de las personas servidoras públicas conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior de este Tribunal, se ha adoptado por los estándares de competencia laboral del Sistema Nacional de Competencias para que las personas servidoras públicas certifiquen sus competencias mediante un proceso de evaluación, en el que deberán demostrar con el grado de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes individuales adquiridas, que son competentes en esa función. Lo anterior, con la proyección que la unidad a crearse, desarrolle los procesos de capacitación, evaluación y certificación conforme a los desarrollos educativos que se consideran en el modelo nacional.

VII. Que con fecha 6 de noviembre del 2023 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), recibió por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), organismo sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la "Cédula de Acreditación No. ECE 577-23 como Entidad de Certificación y Evaluación", para evaluar y certificar conjuntamente la competencia laboral de las personas, y para acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y Lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la certificación a la que se hace referencia en los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sea realizada conforme a las especificaciones de operación de la ECE 577-23 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y en apego a la normatividad y procesos del Sistema Nacional de Competencias Laborales (CONOCER).

SEGUNDO. Se autoriza al Centro de Formación y Profesionalización del TRIJAEM (CEPTRI), para llevar a cabo todos los procesos y procedimientos necesarios para capacitar, evaluar y certificar las competencias a las personas servidoras públicas de este Tribunal y a la ciudadanía en general, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto de Justicia Administrativa a través del CEPTRI de conformidad con los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC).

TERCERO. Se ordena al Instituto de Justicia Administrativa, informar sobre los avances en la capacitación, evaluación y certificación de las personas servidoras públicas de este órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión ordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.-
RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN
NAVARRETE.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II, III y IV y 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 61, fracción XV Bis de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México está dotado de plena autonomía para dictar los fallos y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

III. Que el artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

IV. Que el artículo 5 párrafo sexto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, fomenta el principio de igualdad entre hombre y mujer, mismo que debe ser reconocido por las Leyes que emanen de las autoridades gubernamentales, y que además debe considerar ámbitos de desarrollo humano primordiales, siendo uno de ellos el laboral.

V. Que el artículo 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidoras y servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

VII. Que mediante acta entrega recepción de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, se da cuenta de la entrega de la nómina por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, proceso refrendado mediante oficio número 20706004000000L/2233/2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós y suscrito por el Director General de Personal.

VIII. Que este Tribunal reconoce la trascendencia y la importancia de establecer las directrices que permitan generar certeza acerca de los días en los que deben ser cubiertas las percepciones ordinarias y extraordinarias a las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

IX. Que los artículos 54 y 56 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecen la obligatoriedad de que las instituciones públicas fijen las condiciones generales de trabajo aplicables a sus servidoras y servidores públicos que las integran.

X. Que el artículo 71 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece como una obligatoriedad para las instituciones públicas fijar el sueldo de las personas servidoras públicas que las conforman.

XI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las personas servidoras públicas tendrán derecho a un aguinaldo que debe estar comprendido en el presupuesto de egresos. Dicho aguinaldo deberá pagarse en dos entregas, la primera de ellas previo al primer período vacacional y la segunda a más tardar el día 15 de diciembre.

XII. Que la Junta de Gobierno y Administración de este órgano de justicia administrativa, en sesión extraordinaria número tres de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, aprobó "LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el siete de febrero de dos mil veintitrés, el cual establece en el artículo Décimo Cuarto lo siguiente: *"El pago de aguinaldo estará conformado por un total de 60 días de sueldo base y será otorgado en dos parcialidades, una parcialidad que comprende 20 días de sueldo base se pagará previo a la primera suspensión oficial establecida en el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año correspondiente, y la segunda parcialidad que comprende 40 días de sueldo base se pagará, para personal operativo (general y de confianza), dentro de la primera quincena del mes de noviembre del año a cubrirse, para personal de estructura (enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores), se pagará a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso."* (sic)

Por lo antes expuesto y fundado, toda vez que para el otorgamiento del pago de aguinaldo se requiere homologar a lo establecido en la legislación estatal respectiva, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el numeral **DÉCIMO CUARTO** de "LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PAGO DE LA NÓMINA DE LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", para quedar de la siguiente manera:

"DÉCIMO CUARTO. El pago de aguinaldo estará conformado por un total de 60 días de sueldo base y será otorgado en dos parcialidades, una parcialidad que comprende 20 días de sueldo base se pagará previo al primer periodo vacacional establecido en el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año correspondiente, y la segunda parcialidad que comprende 40 días de sueldo base se pagará a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión ordinaria número seis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.-
RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN
NAVARRETE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN, MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, otro logotipo, que dice: Teotihuacán, Municipio con Tradición y Futuro 2022-2024.

ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las Diez horas del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, estando reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, código postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 78, 86 Bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8.3, 8.19, 8.19 Bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México; 4, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VII, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 30, 31 fracción II, 48 fracciones II, IV, XII y XXVI, 125 fracción VIII y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 12, 13 fracciones XIII, XVIII y LVI y 32 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación al Acuerdo generado en la Sesión Abierta Ordinaria de Cabildo Número 14 (catorce), celebrada el 24 de marzo de 2022, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, 2022-2024, así como al oficio PM/337/2023, de 20 de septiembre de 2023, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, solicita apoyo para llevar a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, para ser transferidas las funciones del servicio público de tránsito a dicho Municipio. Por ello, una vez realizado el estudio y análisis técnico jurídico correspondiente, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación. - - - - -

En acatamiento a lo anterior, la **Maestra Delfina Gómez Álvarez**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con base en la Carpeta Técnica integrada por las documentales con las que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio físico designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es suficiente y se encuentra habilitado para albergar y resguardar los equipos en mención; además, el equipo móvil para levantar la infracción, coincide con las descripciones presentadas en la carpeta que se entregó por parte del Municipio para la evaluación tecnológica documental, así mismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes; atingente a lo anterior se determina que es viable que se transfiera el Servicio Público de Tránsito a favor del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México. - - - - -

Asimismo, quedó acreditado que el municipio cuenta con agentes de tránsito y agentes de vialidad que aprobaron los cursos de capacitación impartidos por la Universidad Mexiquense de Seguridad, que se requieren para prestar el Servicio Público de Tránsito. - - - - -

En virtud de lo anterior, se adjunta a la presente Acta, la Carpeta Técnica señalada como “**Anexo Uno**”, la cual contiene el Programa de Transferencia y Anexos correspondientes, que integran los recursos necesarios para la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con lo cual

la Secretaría de Seguridad del Estado de México transfiere las funciones del Servicio Público Tránsito al Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México; acto seguido el **Contador Público Mario Paredes de la Torre**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia. -----

En este contexto, se precisa que la Transferencia del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de México, por lo que en el caso de un incumplimiento grave a las disposiciones que establecen dichos ordenamientos, será causa para que se deje sin efectos dicha transferencia. -----

El H. Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, dispondrá las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de dicho servicio, únicamente en el ámbito de su competencia que es la infraestructura vial local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, sin perjuicio de que la policía estatal ejerza sus funciones en las vías primarias identificadas en el **“Anexo Dos”**. Además, señala que realizará las acciones necesarias para la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Órgano de difusión local correspondiente, lo anterior a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Asimismo, el **Contador Público Mario Paredes de la Torre**, Presidente Municipal Constitucional de Teotihuacán, Estado de México, en este acto asume el compromiso en favor del H. Ayuntamiento para que las agentes de tránsito que hayan asignado tomen los cursos de actualización correspondientes y de manera permanente. Para el caso de que designen nuevo personal, deberán informarlo a la Secretaría de Seguridad, y éste deberá de tener acreditados los cursos correspondientes ante la Universidad Mexiquense de Seguridad. -----

Sin otro asunto que tratar, quienes intervienen en la presente Acta, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. -----

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los _____ días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro. -----

----- **C O N S T E** -----

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.- MAESTRO.- CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.- MAESTRO MARIO ALBERTO RANGEL MEJÍA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.- RÚBRICA.- EL MUNICIPIO DE “TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO”, CONTADOR PÚBLICO MARIO PAREDES DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- CIUDADANO OMAR ÁNGELES AVILÉS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.- CIUDADANA MARISOL MORALES FERNÁNDEZ, SÍNDICA MUNICIPAL.- RÚBRICA.- LICENCIADO MARIO VIDAL CASTAÑEDA, COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.: Se le hace del conocimiento que en el expediente 425/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. y HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en el cual ordeno se emplazar por edictos a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., haciéndole saber que HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, le reclama el cumplimiento de la siguiente prestación. Se le declare legítimo propietario del inmueble ubicado en el LOTE 2, MANZANA II, UBICADO EN CAMINO VILLA CUAUHTÉMOC EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. CON SUPERFICIE DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE: 12.00 MTRS, CON LOTE CONDOMINAL NÚMERO VEINTE DE LA MISMA MANZANA; AL SUR: 12.00 MTRS, CON ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN (ACTUALMENTE CALLE RINCONADA DEL CAMPANARIO); AL ESTE 25.00 MTRS, CON LOTE NÚMERO TRES DE ESTE CONDOMINIO; Y AL OESTE: 25.00 MTRS, CON LOTE NÚMERO UNO DE ESTE CONDOMINIO. En base a los siguientes hechos: **1.-** El día 8 (ocho) de febrero del dos mil doce, HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA y HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, nos apersonamos con EL C.P. FILEMÓN CABRERA CORTES, representante de Terrenos Industriales de Toluca, S. A. de C. V., y celebramos un contrato verbal de compra-venta del inmueble antes referido, conviniendo el precio por la cantidad de \$ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, le pagamos dicha suma de dinero concertada en el referido contrato verbal, por lo que el contador extendió una carta finiquito número 2032 de fecha 8 de febrero de 2012, como recibo de pago. **2.-** Para precisar la ubicación del inmueble anteriormente descrito se exhiben copias certificadas del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, de la escritura número cinco mil setecientos ochenta y dos, volumen centésimo segundo, folios cuarenta y cuatro al cincuenta y tres, en la cual consta la protocolización del oficio de autorización y plano de lotificación en condominio del conjunto urbano "Rancho San José", expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que consta en el apéndice correspondientes a la partida 294, volumen 394, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1997, de donde resulto el lote número diez condominal de la manzana II. **3.-** HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, cedió a HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA título gratuito los derechos de la Carta Finiquito y Recibo a la vez Número 2032, que nos expidiera Terrenos Industriales de Toluca, S.A. DE C.V., esto como consta del Contrato del 28 de junio de dos mil doce. **4.-** Por lo anteriormente narrado, es que demando por este medio la USUCAPIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, toda vez que ha poseído el inmueble descrito con anterioridad por el término y condiciones que establece la ley, por lo que, previo los trámites procesales correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del terreno motivo de esta demanda. Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el demandado, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Los Presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3425.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Personas a emplazar: JESUS RAMIREZ MENDIOLA.

En el expediente número 769/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROBERTO RAMÍREZ CORREA en contra de JESÚS RAMÍREZ MENDIOLA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Jesús Ramírez Mendiola, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El Cumplimiento del Contrato de compraventa, de fecha 24 de Junio de 2003, por parte del hoy demandado Señor Jesús Ramírez Mendiola, Celebrado en su carácter de Vendedor y el suscrito Roberto Ramírez Correa, en mi carácter de Comprador, respecto del inmueble ubicado en el Lote de Terreno 4, de la Manzana 3, Col. Sección Libre San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle de Retorno de Reforma Agraria No. 80, Col. San Juan Totoltepec, C.P. 53270. B) El Otorgamiento y Firma por el demandado, ante el Notario Público, de la Escritura Pública de Compraventa, respecto del inmueble ubicado en el Lote de Terreno 4, de la Manzana 3, Col. Sección Libre San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle de Retorno de Reforma Agraria No. 80, Col. San Juan Totoltepec, C.P. 53270. En caso de rebeldía por parte del demandado, la firma deberá de ser por su Señoría. C) El Pago de Gastos y Costas, que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS I.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 24 de junio de 2003, el hoy demandado Señor Jesús Ramírez Mendiola en su carácter de Vendedor y el suscrito Roberto Ramírez Correa, en mi carácter de Comprador, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de Terreno 4, de la Manzana 3, Col. Sección Libre San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle de Retorno de Reforma Agraria No. 80, Col. San Juan Totoltepec, C.P. 53270, con una superficie de 200 m2 (Doscientos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros con lote tres, Al Sur: 20.00 metros con lote cinco, Al Este: 10.00 metros con la calle sin nombre, Al Oeste: 10.00 metros con lote quince; Lo cual se acredita fehacientemente con el contrato original debidamente firmado por las partes, el cual se acompaña en original a la presente demanda; II.- El Señor Jesús Ramírez Mendiola en su carácter de Vendedor, transmitió en favor del suscrito Señor Roberto Ramírez Correa en su carácter de Comprador, la propiedad del inmueble ubicado en el Lote de Terreno 4, de la Manzana 3, Col. Sección Libre San Juan Totoltepec, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle de Retorno de Reforma Agraria No. 80, Col. San Juan Totoltepec, C.P. 53270, con una superficie de 200 m2 (Doscientos Metros Cuadrados), mediante el contrato de compraventa citado en el hecho que antecede, otorgando del bien inmueble, el Testimonio de la Escritura Pública No. 793, de fecha 25 de Junio de 1975, pasada ante la fe del licenciado Maximiliano Fernández Morales, Notario Público No. 9, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la Partida número 287, del Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de Agosto de 1975, escritura que se acompaña en original al presente escrito; III.- Dentro del contrato de compraventa citado en el hecho primero, en la cláusula Segunda, las partes establecieron el precio de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual fue debidamente pagado por el Comprador, lo cual se acredita plenamente con el propio contrato ya mencionado; IV.- En la cláusula Cuarta del contrato del contrato de compraventa multicitado, el vendedor Jesús Ramírez Mendiola, entre la posesión física y material del bien inmueble en comento al suscrito en mi carácter de Comprador, tal y como se acredita con dicho contrato, hoy documento base de la acción. V.- La cláusula Quinta del contrato de compraventa en comento, el demandante se obligó a concurrir ante el Notario Público, designado por el suscrito, dentro del término de treinta días naturales, para firmar la escritura que será liberada en mi favor, sin que esto haya ocurrido, tal y como se estableció, en el contrato de compraventa, hoy documento base de la acción; VI.- El inmueble citado en el contrato de compraventa, hoy documento base de la acción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre del demandado Jesús Ramírez Mendiola, lo cual se acredita el certificado original de libertad de gravamen, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Naucalpan, mismo que se acompaña a la presente demanda; VII.- Dado el incumplimiento y la negativa por parte del demandado, a las obligaciones establecidas en el contrato en comento, respecto del inmueble señalado el hecho primero de esta demanda, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, las prestaciones que se reclaman en el capítulo respectivo.

Se expide para su publicación el veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1117-A1.- 28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 444/2023, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por MARIA HORTENSIA ROMERO MENDOZA, EN CONTRA DE ANDRES AKEHITO CAMPOSECO VIDAÑA, AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO y AURORA VIDAÑA ACUNA DE CAMPOSECO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: LA DECLARACIÓN JUDICIAL, de que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva), respecto, al bien inmueble DENOMINADO LOTES DEL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16, 17 Y 9 UBICADO EN MANZANA DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTE DE SANTA HIPOLITA NUMERO 22 LOTE 16, 17 Y 9, MANZANA DOS COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietaria, B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva en tal contexto la sentencia definitiva que su Señoría dicte, que habrá de servirme de título de propiedad, y por ende se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fundándose para hacerlo en base a las siguientes consideraciones de HECHOS: En fecha 23 de julio del año 2002 la suscrita en mi carácter de compradora, celebré con el señor AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO y ROSA AURORA VIDAÑA ACUÑA, en su calidad de

vendedores, contrato privado de compra-venta, respecto de una fracción del terreno identificado anteriormente como, DENOMINADO LOTES DEL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16, 17 Y 9 UBICADO EN MANZANA DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTE DE SANTA HIPOLITA NUMERO 22 LOTE 16, 17 Y 9, MANZANA DOS COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa original que se anexa a la presente demanda y se ofrece como título generador de mi posesión, del hecho anterior se desprende que la bien inmueble materia del presente, juicio DENOMINADO LOTES DEL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 16, 17 Y 9 UBICADO EN MANZANA DOS, COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE FUENTE DE SANTA HIPOLITA NUMERO 22 LOTE 16, 17 Y 9, MANZANA DOS COLONIA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y del terreno sobre el cual se encuentra construido (el inmueble), cuyas medidas y colindancias son: Nor-Oriente en 16.4 mts. Con calle Fuente de Santa Hipólita, vía pública de su ubicación; Sur-Oriente 15.31 mts. Con Lote 15; Sur-Poniente en 8.00 mts. Con Lote 10; Sur-Oriente con en 14.91 mts. Con lote 10; Sur-Poniente en 8 mts. Con calle Fuentes de la Luna; Nor-Poniente en 14.96 mts. Con lote 8 y en 15.41 mts. Con lote 18. - Y Propietario(s). Aquehito Camposeco Rosaldo, Aurora Vidaña Acuna de Camposeco., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 365.024 METROS CUADRADOS. Motivo por el cual desde el día 23 de JULIO del año 2002, me encuentro en posesión jurídica y material del inmueble referido con anterioridad en el hecho II del presente escrito, la cual vengo detentando desde esa fecha y hasta la actualidad, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, por lo que cumplo con el término que establece la ley de la materia (más de 5 años), siendo la causa generadora de mi posesión y a título de propietario de buena fe con el contrato privado de compraventa que celebre con el señor ANDRES AKEHITO CAMPOSECO VIDAÑA mismo que se anexa el presente escrito inicial de demanda, para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo cual les consta a los C. NOELIA OCHOA VERA e YANETT ORTEGA LUNA, tal como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Distrito de TLALNEPANTLA, Estado de México, que el bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en esa Oficina Registral, a favor del AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO, AURORA VIDAÑA ACUNA DE CAMPOSECO con número 47, volumen 79, libro primero, sección primera, actualmente con folio real electrónico número, partida 561, volumen 186, motivo por el cual se le reclaman las prestaciones indicadas en el proemio del presente escrito, el cual solicito se agreguen a los presente autos para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a AQUEHITO CAMPOSECO ROSALDO que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones, y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los doce días de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1123-A1.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ.

EXPEDIENTE 1384/2024.

En el expediente número 1384/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, solicitado por LUIS ALBERTO Y OMAR FLORES BECERRIL, la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 10 diez de julio de 2024, ordenó dar vista a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, por lo que hace de su conocimiento lo siguiente:

LUIS ALBERTO y OMAR FLORES BECERRIL en fecha 04 cuatro de julio de 2024, promovieron PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS, manifestando que desde el día 21 veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, desapareció la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ; que el último domicilio fue en calle avenida San Roque, sin número, Colonia San Roque, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México;

Mediante proveído de fecha 10 diez de julio de 2024, se admitió su solicitud y se ordenó notificar a ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ, así mismo se ordena dar Vista a la señora ANGÉLICA BECERRIL HERNÁNDEZ mediante Edictos, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndoles saber a la citada que debe de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, o bien, a señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones; fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución.

Notifíquese. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se fijará en la puerta de este juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 12 días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento al ordenado por auto de fecha 10 diez de julio del 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

3660.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARTURO DIAZ MONGE.

Que en los autos del que en el Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, que obra dentro del Expediente número 827/2012, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de la Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARÍA ELMINA MEIXUEIRO HERRERA en contra de ARTURO DIAZ MONGE, persona de quien demanda las siguientes prestaciones: El pago de la pensión alimenticia atrasada y que se ha abstenido de cubrir la parte demandada ya que fue aprobado el convenio presentado por las partes en el expediente principal en el que se señala la obligación del Sr. ARTURO DIAZ MONGE a cubrir la, esto a partir del primero de octubre de dos mil doce a la fecha más las que se sigan causando y devengando, a razón de \$5,000.00 CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más sus respectivos incrementos anuales que debería de estar cubriendo a la fecha la parte contraria, en virtud de que dicha pensión alimenticia fue otorgada a favor de las hijas habidas en el matrimonio de nombre Adriana Díaz Meixueiro y Aurora Díaz Meixueiro, por lo que dichos alimentos son de Interés Social y de Orden Público, como consta en autos, cantidades que se adeudan, como se acreditara durante el desarrollo del presente incidente; 2. El aseguramiento de la pensión alimenticia decretada a favor de las hijas habidas en el matrimonio y a cargo del demandado incidentista Sr. Arturo Díaz Monge, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.142 y 2.143 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que en el punto SEGUNDO RESOLUTIVO de la SENTENCIA DEFINITIVA, se aprobó el convenio en el que se estipuló el pago de la pensión alimenticia a favor de las hijas habidas en el matrimonio y por lo que al no hacerlo, ha incurrido en incumplimiento de la obligación alimentaria a su cargo; 3. El pago de los gastos y costas que el presente incidente origine por su temeridad o mala fe; juicio en el que el Juez del conocimiento dicto en fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase a la demandada, para que, señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3683.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CINTHYA MARCELA MARTÍNEZ TEJEDA.

PARA QUE SE APERSONEN A JUICIO Y MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RENE MARTÍNEZ SEGURA, en el expediente número 957/2024, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RENE MARTÍNEZ SEGURA, denunciado LUIS MENDOZA ARCOS, las siguientes prestaciones: 1.- Se manifiesta a Su Señoría que el C. Rene Martínez Segura, falleció en el Municipio de Naucalpan de Juárez, el cinco de enero del año dos mil veintiuno, 2.- El ahora De Cujus nació en la Ciudad de México, el día 6 de junio de 1970, 3.- El último domicilio de la De Cujus estuvo ubicado en el Departamento número 2 de la Manzana 8, Lote 6, ubicado del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 71 de la calle de Jacarandas del Conjunto Habitacional denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, 4.- Se manifiesta a Su Señoría que el ahora De Cujus contrajo matrimonio civil con la señora Cinthya Yadira Tejeda Page, sin poder acreditar porque régimen lo contrajeron, sin embargo, la misma aparece como Deudora Solidaria en la Escritura Pública número 78,530 de fecha 3 de diciembre de 1997. En la aludida Escritura se hizo constar el contrato de compra venta y el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte la Inmobiliaria Sandor y el De Cujus, esto en cuanto a la compraventa, en cuanto al con trato de apertura de crédito se formalizó entre Hipotecaria Tu Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y los señores Rene Martínez Segura y su esposa Cinthya Yadira Tejeda Page. 5.- También se manifiesta a Su Señoría que el suscrito solo conoce que del Matrimonio del ahora De Cujus se procrearon varios hijos sin especificar cuantos son en total, el suscrito solo sabe de los CC. Uriel Ismael Martínez Tejeda y Cinthya Marcela Martínez Tejeda, con domicilio en el Departamento número 2 de la Manzana 8, Lote 6, ubicado del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 71 de la calle de Jacarandas del Conjunto Habitacional denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, 6.- Se manifiesta también que la señora Cinthya Yadira Tejeda Page tiene su domicilio en el Departamento número 2 de la Manzana 8, Lote 6, ubicado del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 71 de la calle de Jacarandas del Conjunto Habitacional denominado "Jardines de la Cañada", Municipio de Tultitlán, Estado de México, 7.- El Suscrito desconoce si el señor RENE MARTÍNEZ SEGURA otorgó alguna disposición testamentaria, por lo tanto, se solicita se giren los oficios correspondientes al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, México, 10.- En vista de lo anterior, se solicita que Su Señoría nombre Interventor Judicial a efecto de que se apersona a ese Juicio Hipotecario para que proceda a contestar la demanda instaurada en contra del señor Rene Martínez Segura, hasta en tanto los presuntos herederos nombren albacea.

En virtud de que se ignora el actual domicilio CINTHYA MARCELA MARTÍNEZ TEJEDA, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, para que, dentro del plazo de treinta días siguientes, se apersonen a juicio y manifiesten lo que a su derecho convenga respecto al juicio sucesorio Intestamentario a bienes de RENE MARTINEZ SEGURA. Y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en Av. Transformación s/n esquina con Asociación Nacional de Industriales Zona Industrial Cuamatla Cuautitlán Izcalli, México, C. P. 54800, apercibido que, en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en atención al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALEXIS MUNGUÍA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3684.-6, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: IGNACIA GUADARRAMA ÁLVAREZ y MARÍA SOLEDAD GUADARRAMA ÁLVAREZ.

En el expediente marcado con el número 890/2023, promovido por ALMA VERÓNICA LÓPEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, quien promueve en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), demandado a DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO S.A. DE C.V. e IGNACIA GUADARRAMA ÁLVAREZ y MARÍA SOLEDAD GUADARRAMA ÁLVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble actualmente marcado con el número quinientos cincuenta y nueve, (559) de la calle Sebastián Lerdo Poniente, Colonia en Toluca, México, cuyas medidas y colindancias se describen más adelante.

B).- La cancelación de la Inscripción que actualmente se encuentra inscrita a favor de las demandadas, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

C).- Como resultado de la prestación anterior, la inscripción a favor de la promovente con el carácter con el me ostento, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, en virtud de declararse como propietario único y universal de la fracción de terreno ya relacionada en la prestación marcada con el inciso A), de esta demanda cuyas medidas y colindancias se describirán más adelante.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- El día cuatro del mes de julio del año dos mil ocho, ALMA VERÓNICA LÓPEZ MARTÍNEZ, celebró contrato privado de compraventa, en su carácter de compradora y la moral denominada "DE TODO SISTEMA INMOBILIARIO S.A. de C.V.", en su carácter de parte vendedora, respecto del inmueble actualmente marcado con el número quinientos cincuenta y nueve, (559) de la calle Sebastián Lerdo Poniente, Colonia en Toluca, México, con una superficie aproximada de 695.90 metros cuadrados de terreno, y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.40 metros y colinda con calle Sebastián Lerdo de Tejada, SUR: 10.40 metros con propiedad privada, ORIENTE 57.70, con propiedad privada, PONIENTE: 58.40 metros y colinda con SOLEDAD GUADARRAMA ÁLVAREZ, contrato que fue firmado de mutuo acuerdo y por voluntad propia de las partes.

2.- Como se desprende del anexo UNO, consistente en el contrato de compraventa, la promovente cumplió con la obligaciones contraídas en el mismo, como se desprende del propio clausulado, asimismo se pagó con el precio total pactado por dicha operación de compraventa, a la parte vendedora, quien desde entonces otorgó el recibo más eficaz que en derecho procede, en el momento de la suscripción del contrato de compra venta en mención, comprobándose así cumplida la obligación de pago; e igualmente como se desprende del multicitado contrato de compraventa basal, la parte vendedora, entregó a la parte actora la posesión física y legal, del terreno del documento basal, y desde entonces la parte actora, lo ha poseído a título de dueño, de manera continua, pacífica y pública, cumpliendo como lo señala el artículo 5.128 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

3.- El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de IGNACIA GUADARRAMA ÁLVAREZ y MARÍA SOLEDAD GUADARRAMA ÁLVAREZ, a quienes tal como se acredita con la certificación de inscripción correspondiente.

4.- De lo anteriormente señalado le consta a diversos familiares y amigos, por lo que en su momento procesal oportuno, solicita se recabe su testimonio, y con el mismo se acredite que la parte actora ha poseído el inmueble motivo de la presente usucapión de buena fe, de manera pública pacífica y continua en su carácter de propietaria por más de cinco años.

Se ordena emplazar a las demandadas IGNACIA GUADARRAMA ÁLVAREZ y MARÍA SOLEDAD GUADARRAMA ÁLVAREZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de dicho escrito que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Con el objeto de que las demandadas comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativa a la codemandada.

Asimismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca México a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3686.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 915/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN), promovido por AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, en calidad de albacea de las sucesiones de los de Cujus TEÓDULA DOMÍNGUEZ LÓPEZ Y JOSÉ CASTAÑEDA HERNÁNDEZ toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el expediente citado en autos, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio o paradero de ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ; por auto de fecha quince de abril y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ a efecto que sea notificada de lo demandado por el ocurso en su escrito presentado en fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 11407/2023, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del expediente 915/2023, AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ demanda de ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ en la vía Ordinaria Civil Nulidad absoluta de Contrato de Donación, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, respecto de un terreno en los llamados de Común repartimiento, denominado "La Piedra Grande" ubicado en la prolongación de la calle Vicente Guerrero, cuartel número dos, barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. La declaración judicial por sentencia firme de nulidad absoluta del contrato de Donación de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, respecto del terreno en los llamados de Común repartimiento, denominado "La Piedra Grande" ubicado en la prolongación de la calle Vicente Guerrero, cuartel número dos, barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México. La cual está bajo la Escritura número ocho mil ciento cuarenta y ocho (8,148), volumen número ciento veintiocho (128), página número doscientos sesenta y siete (267), el cual acompaño en este escrito como ANEXO 3, dicha propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: Catorce metros, noventa centímetros con Glarifa Cruz Flores, al sur: Doce metros, veinticinco centímetros con el señor Faustino Ortiz, al oriente: Doce metros con prolongación de la calle Vicente Guerrero, al poniente: Doce metros con la señora Carmen Salinas de Nájera. Con una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y cinco centímetros cuadrados.

Toda vez que por medio de dicho contrato se le adjudico la propiedad del bien inmueble y el cual se encuentra en su posesión.

Dicho acto jurídico fue celebrado entre el C. José Castañeda Hernández y la C. Elizabeth Castañeda Domínguez. Toda vez que el documento que señalo con anterioridad se encuentra afectado de nulidad absoluta, por los hechos que describiré a continuación.

Así mismo solicito que, mediante resolución judicial por sentencia firme se haga la cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial que hubiese realizado la C. Elizabeth Castañeda Domínguez a raíz de dicha donación, ante en la notaría pública número dos, de la octava determinación notarial del Estado de Morelos, con sede en Temixco y en el Registro Público de Tenancingo, Estado de México y/o cualquier otra institución pública o catastral. 2. La cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial por medio de sentencia firme y definitiva, que haya realizado la notaría pública número dos, de la octava demarcación notarial del Estado de Morelos, con sede en Temixco, y el Registro Público de Tenancingo, Estado de México. Toda vez que se dio fe pública de actos en los cuales existía dolo por las partes contratantes. 3. La cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial efectuada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos como del Estado de México, así como ante cualquier Institución Catastral Municipal en las Entidades Federativas mencionadas derivado del acto jurídico precitado consistente en el Contrato de Donación celebrado por los C. José Castañeda Hernández y Elizabeth Castañeda Domínguez, respecto del bien inmueble mencionado. 4. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

3687.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. DIEGO VILLEGAS SEGUNDO. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 78/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION REAL DE USUCAPION promovido por SANDRA CASIMIRO ORTIZ en contra de DIEGO VILLEGAS SEGUNDO; quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCION SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de

México, que cuenta con una superficie de 1602.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.00 Metros colinda con Martha Casimiro Ortiz (anteriormente mismo predio), Al sur: 18.00 Metros colinda con propiedad de Evelia Ortiz Aldama (anteriormente mismo predio), Al oriente: 89.00 Metros colinda con servidumbre de paso (anteriormente mismo predio), y Al poniente: 89.00 Metros colinda con mismo predio, B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe., Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- El día veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirí por contrato privado de Compra que realice mi señora madre EVELIA ORTIZ ALDAMA a favor del que suscribe SANDRA CASIMIRO ORTIZ, respecto de la fracción del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCION SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que cuenta con una superficie de 1602.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al norte: 18.00 Metros colinda con Martha Casimiro Ortiz (anteriormente mismo predio), Al sur: 18.00 Metros colinda con propiedad de Evelia Ortiz Aldama (anteriormente mismo predio), Al oriente: 89.00 Metros colinda con servidumbre de paso (anteriormente mismo predio), y Al poniente: 89.00 Metros colinda con mismo predio, como lo acreditado con el original del Contrato Privado de Compra-Venta, referido, mismo que agrego a la presente demanda, de igual forma me permito exhibir croquis de localización y descriptivo del inmueble motivo del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, 2.- Asimismo, tomando en consideración lo expresado en el hecho marcado con el número UNO, de este capítulo, el que suscribe, desde el día en que celebre contrato privado hasta la presente fecha el hoy demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO, me entrego la posesión física y material del inmueble que pretendo usucapir, la misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- Como lo demuestro con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, acredito que hasta la presente fecha el inmueble que pretendo usucapir, esta debidamente inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la actualidad registrado en el folio electrónico 00127086, a favor de DIEGO VILLEGAS SEGUNDO, mismo que agrego a la presente demanda, para los efectos legales a que haya lugar. Como al que suscribe no se me llevo a otorgar escritura pública por parte de los ahora demandados a pesar de que se lo he requerido y cumplo con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para USUCAPIR, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuestas, con el objeto de que se declare por sentencia que la (USUCAPION), se ha consumado a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al que suscribe y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de Noviembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3689.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 832/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA O RIESGO CREADO), promovido por REYNA MARCELA BAJONERO FLORES en contra de el H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO y a EDUARDO CASIMIRO ODILON el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

P R E S T A C I O N E S

A) Del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, Estado de México, reclamo la Responsabilidad Civil Objetivo o Riesgo Creado, específicamente por una patrulla conducida por un Elemento Policiaco Municipal de Atlacomulco, de nombre EDUARDO CASIMIRO ODILON, en contra de SOCORRO CARMEN FLORES LOPEZ, por las consideraciones que en el capítulo de hechos precisaré, esto conforme a lo previsto en el artículo 7.147 del Código Civil vigente en el Estado de México.

B) A consecuencia de la prestación anterior, el pago por concepto de indemnización, por el daño causado a mi señora madre SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ, esto en atención a que, el estado de coma y/o vigil en el que se encuentra, fue a causa del incidente ocasionado por negligencia y falta de pericia del Policía Municipal de nombre EDUARDO CASIMIRO ODILON, tal y como se desprenderá con posterioridad en el capítulo de hechos, conforme a lo previsto en el artículo 7.146 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C) Del C. EDUARDO CASIMIRO ODILON y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, reclamo el pago de gastos médicos, hospitalarios y lo que se genere a la postre, esto en atención a lo referido con antelación, detallado en el capítulo de hechos, en atención a que, a la fecha de presentación de la presente demanda, se lleva una totalidad de \$ 83,764.89 (ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), por concepto de gastos clínicos, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 7.152 del Código Civil vigente en el Estado de México.

D) Por consecuencia de la prestación anterior, la reparación del daño moral causado a mi señora madre, esto en atención a que el estado en el que se encuentra fue ocasionado por el C. Eduardo Casimiro Odilón, Policía Municipal de Atlacomulco, Estado de México, esto

en atención a ser consistente en volver las cosas al estado en que se encontraban antes del daño, conforme a lo previsto en el artículo 7.155 del Código Civil vigente en el Estado de México.

E) Del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, reclamo el pago de daños y perjuicios a favor de la suscrita, en representación de mi madre, consistente en el pago de \$7,551,680.02 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), en atención a que fue afectada en el ámbito social y familiar, dentro de la esfera jurídica en el que se encontraba hasta antes del accidente, toda vez que en la actualidad se han erogado gastos excesivos por el estado de salud en que se encuentra mi señora madre, lo anterior conforme a los diagnósticos médicos, facturas y recibo de gastos médicos, conforme a lo previsto en el artículo 7.156 del Código Civil vigente en el Estado de México.

F) El pago de gastos y costas a favor de la suscrita, en representación de mi señora madre de nombre SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ, por las consideraciones que en el capítulo de hechos precisare, conforme a lo previsto en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Lo anterior en atención a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- El H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, tiene varias facultades a fin tener una debida administración y preservar la paz social dentro y fuera de su Municipio, entre ellas contratar personal a fin de cumplir con sus determinados objetivos, así como adquirir diversos bienes muebles e inmuebles, contar con Policía Municipal, uno de ellos lleva por nombre EDUARDO CASIMIRO ODILON, quien conduce un vehículo para patrullaje dentro de su Municipio pues dentro de sus facultades como policía, es realizar diversos patrullajes a fin de preservar la seguridad social, incluyendo también que el Municipio, es el encargado de capacitar al personal a su cargo, a fin de evadir y evitar riesgos por los instrumentos o aparatos que maneja, ya sea por su naturaleza, velocidad, explosiva o inflamable, por energía eléctrica etc.

2.- El C. EDUARDO CASIMIRO ODILON, forma parte del personal a cargo del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, desde hace más de cuatro años a la fecha, pues se ha desempeñado como elemento de Seguridad Pública Municipal de Atlacomulco, quien dicho ayuntamiento le otorgó una unidad tipo patrulla, para el ejercicio de sus funciones laborales, contando con un horario de 7:00 a 7:00 horas, esto con la finalidad de realizar los patrullajes necesarios dentro del Municipio a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de la ciudadanía.

3.- En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, aproximadamente a las nueve horas con veinticinco minutos, el Policía Municipal EDUARDO CASIMIRO ODILON, se encontraba dentro de sus funciones laborales conduciendo un vehículo tipo patrulla, con número económico 23372, haciendo recorridos por la avenida Isidro Fabela, sin número, Colonia Centro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, donde al pasarse un alto total, por estar en color rojo el semáforo, intentando girar a la calle Antonio Vélez, a causa de la negligencia atropello a mi señora madre SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ, quien la trasladaron inmediatamente al Hospital, para una debida atención médica por las diversas lesiones que presentaba al momento que fue embestida por la patrulla del H. Ayuntamiento de Atlacomulco, conducida por Eduardo Casimiro Odilón.

4.- Mi mamá SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ, a causa de las lesiones graves, fue trasladada al Hospital General del ISSSTE de Toluca, Estado de México, mientras que el Policía Municipal fue trasladado al Ministerio Público de Atlacomulco, puesto a disposición ante el Ministerio Público de Atlacomulco, Estado de México, el cual dio origen a la carpeta de investigación con NUC ORO/ATLA/ATA/014/377138/22/12, dando inicio a la carpeta administrativa 1/2023 ante el Juez de Control de El Oro de Hidalgo, por el delito de lesiones cometido en agravio de mi mamá SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ en contra de EDUARDO CASIMIRO ODILON, esto debido a que, con la patrulla perteneciente al Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, causó un daño irreparable a mi señora madre, causándole el estado de coma y/o vigil, esto es, causa efecto, donde claramente se aprecia la intervención de manera activa de la patrulla con características de la marca Ford tipo Pickup, con número económico 23372, conducida por elemento policial municipal, Perteneciente al Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, donde visiblemente existe, una relación estrecha de hecho y el daño en la relación causa a efecto, caratula de la carpeta de investigación que se agrega a la presente como ANEXO DOS.

5.- Es importante manifestar que el estado actual en el que se encuentra mi señora madre SOCORRO CARMEN FLORES LOPEZ, solicitó el juzgado de control, se nombrara un tutor interino a fin de garantizar los derechos que tiene a través de su tutor, teniendo el carácter de ofendido, por ello, en fecha 7 de julio de 2023, en audiencia preliminar, la suscrita REYNA MARCELA BAJONERO FLORES fui nombrada como tutor interino, aceptando y protestando el cargo conferido, juicio llevado ante el Juzgado Segundo Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, Estado de México, con número de expediente 591/2023, tal y como se desprende de las copias certificadas que se agregan a la presente, esto a consecuencia del estado vegetativo en el que se encuentra mi mamá, puesto que después del accidente se han originado diversos gastos económicos para preservar la salud de mi mamá, por secuelas neurológicas graves secundario a trauma, que al mes de junio resulta la cantidad de \$ 83,764.89 (ochenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 89/100 M/N), esto como podrá apreciar su señoría en el resumen descrito en el documento que se agrega a la presente como ANEXO TRES.

6.- En mérito de lo anterior, es de suma importancia hacer del conocimiento de este juzgador que, por negligencia, falta de expertis y de no llevar a cabo los protocolos de seguridad de EDUARDO CASIMIRO ODILON, junto con el H. Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco, provocaron lesiones graves de difícil reparación a mi mama SOCORRO CARMEN FLORES LOPEZ, en atención a que la responsabilidad deriva del uso de mecanismos peligrosos o riesgoso, como lo es la patrulla por parte del Ayuntamiento, causando daño directamente a mi mamá que iba cruzando la calle Antonio Vélez, puesto que el paso estaba libre para ella y la patrulla conducida por el Policía Municipal Eduardo, se pasó el semáforo rojo que indica alto total, embistió a mi mamá, como podrá apreciar su Señoría la responsabilidad y participación, esto como se aprecia en tres videos de ángulos diferentes que se agrega en USB a la presente como ANEXO CUATRO, no pasando por alto que los dictámenes médicos y dictamen de tránsito terrestre de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, favorecen a la suscrita en atención a que por la falta de pericia del oficial, esto como se desprende de las copias del Dictamen de Tránsito Terrestre realizado por GUMESINDO GARCIA DIAZ, designado por la Coordinación General de Servicios Periciales, documento que

se agrega a la presente como ANEXO CINCO, afectando severamente la movilidad del cuerpo, causándole incapacidad referentes a que no puede hablar, comunicarse, moverse, al esparcimiento social y familiar, afectando su vida privada y familiar, puesto que hasta antes del accidente se encontraba en perfectas condiciones, motivo por el cual se demanda el pago de las prestaciones referidas con antelación, sirve de criterio para acreditar mi acción el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con registro digital 2024293, libro 11, marzo de 2022, tomo IV, que a la letra dice:

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. SI EL NEXO CAUSAL NO SE ACREDITA EN UN HECHO DE TRÁNSITO EN EL CUAL EL VEHÍCULO AUTOMOTOR NO INTERVIENE DE FORMA DIRECTA, ACTIVA E INMEDIATA EN LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO OCASIONADO, AQUELLA NO SE ACTUALIZA (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).

El artículo 1913 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México dispone: "Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos, aparatos, vehículos automotores o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño que cause, aunque no obre ilícitamente, a no ser que demuestre que ese daño se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima...."; por ende, para que exista responsabilidad civil objetiva, en principio, sólo es necesaria la concurrencia de los elementos siguientes: a) el uso de mecanismos peligrosos; b) que se cause un daño; y, c) que entre el hecho y el daño exista una relación de causa a efecto. Ahora bien, un requisito esencial para la procedencia de la acción por este tipo de responsabilidad derivada del uso de mecanismos peligrosos, lo constituye la relación de causa a efecto, ya que la acción no es sancionable, si no media entre el hecho imputable y el daño una relación o nexo de causalidad; de donde se colige que el daño debe ser el efecto del obrar antijurídico imputable que reviste en consecuencia el carácter de causa. Es decir, si bien es cierto que dicha responsabilidad se genera con independencia de la culpabilidad del agente, ya que no se basa en un factor subjetivo de imputación (culpa), sino en uno objetivo originado por el riesgo creado, lo cierto es que la antijuricidad no se actualiza por el simple empleo de cosas peligrosas o riesgosas, pues en éste el obrar sigue siendo lícito, el cual solamente deviene antijurídico cuando como consecuencia de ese uso o empleo de aparatos peligrosos o riesgosos se causa un daño; de ahí que para la existencia de la responsabilidad es necesario que los aparatos que el artículo invocado establece como "peligrosos" hayan contribuido a la producción del daño, no de modo pasivo, sino de manera activa. Así, la relación de causa a efecto entre el hecho mismo y el daño ocasionado se actualiza únicamente cuando existe una intervención directa, inmediata y activa de la cosa u objeto en la producción del daño, de tal forma que si el aparato peligroso ha contribuido en la producción del daño solamente de manera pasiva no se está en la hipótesis prevista por el artículo citado, pues solamente el causante o autor del resultado es quien es sancionado por la norma. De esta manera, en el caso en que a consecuencia de un hecho de tránsito la persona que viajaba a bordo como pasajero en un vehículo automotor falleció como consecuencia de éste, en el cual dicho automóvil no intervino en forma directa, activa e inmediata en la producción del daño, sino pasiva, es evidente que no se acredita el nexo causal, por lo que no se actualiza la responsabilidad civil objetiva.

Es por ello que, a causa de las lesiones y daño irreparable causadas a mi mamá SOCORRO CARMEN FLORES LOPEZ, demando todas y cada una de las prestaciones mencionadas con anterioridad, en atención a que los responsables, siendo este el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México y el Policía Municipal EDUARDO CASIMIRO ODILON, se han desentendido de la obligación, motivo por el cual la suscrita me veo obligada a iniciar dicho procedimiento, fundamentando y motivando dicha demanda e incluso haciendo alusión a dos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde comparten la misma idea, pues existe un mecanismo peligroso dada la velocidad que pueda alcanzar y causar un daño directo con participación activa, lo que ocasiono la incapacidad de mi mama SOCORRO CARMEN FLORES LOPEZ, que a todas luces del derecho se aprecia la estrecha relación del hecho con el daño causado causa - efecto, por ello, ante el estado en el que se encuentra mi señora madre y bajo los estudios médicos, los diagnósticos médicos, las facturas y recibos de gastos médicos, los datos estadísticos de población del INEGI, CONAPO, donde se parecía que los daños a la salud física y mental de la señora SOCORRO CARMEN FLORES LÓPEZ son degenerativos e incapacitantes, se relacionan y valoran los daños futuros conforme a la esperanza de vida para el Estado de México de la pérdida de ingreso mensual multiplicado por los meses proyectados y estandarizados de vida para una persona adulta; la indemnización económica y social de los daños presentes y futuros se estiman en \$7,551,680.02 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), esto conforme al peritaje en materia de trabajo social rendido por RAUL COCA LUNA, perito con número de Cédula Profesional 1044975, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciado en Trabajo Social, además de formar parte de la lista de personas en fungir peritos en la especialidad de Trabajo Social ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2021 (registro número P. 102-2019); asimismo, con registro en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, documental que se agrega a la presente como ANEXO SEIS, en consecuencia, por lo anteriormente descrito, mediante sentencia se debe condenar a los demandados al pago de todos y cada uno de las prestaciones mencionadas, lo anterior por estar apegado y ajustado a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3694.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1340/2024 que se tramita en este Juzgado, MICHAEL CHRISTIAN VEGA REYES, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista s/n, Barrio La Magdalena, de Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 131.72 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 16.60 metros colindando con Raúl Escutia Serrano, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez, Sur: En dos líneas la primera 11.60 metros colindando con Paola Georgina Medina Zavala, actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villameres y la segunda de

5 metros colindando con Privada (acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista), Oriente: 9.20 metros colindando con Raúl Escutia Serrano, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez, Poniente: En dos líneas la primera de 4.20 metros colindando con Privada (acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista) y la segunda de 5.00 metros colindando con Manuel Vega Casas, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez. Que desde que celebró contrato privado de compra venta el ocho de febrero de dos mil dieciséis, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3830.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1339/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por PAOLA GEORGINA MEDINA ZAVALA, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Buenavista s/n, Barrio La Magdalena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 108.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas la primera de 11.60 metros colindando con Manuel Vega Casas, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez, con domicilio ubicado en Calle 16 de Septiembre número 103, Barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México y la segunda de 5.00 metros colindando con Privada (con acceso a entrada y salida a Avenida Buenavista); AL SUR: 16.60 metros colindando con Silvia Reyes Hernández, actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villamares con domicilio ubicado en Calle 16 de Septiembre número 103, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; AL ORIENTE: 7.20 metros colindando con Raúl Escutia Serrano, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez con domicilio ubicado en Calle 16 de Septiembre número 103, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; y AL PONIENTE: En dos líneas la primera 5.00 metros y la segunda de 2.20 metros ambas colindando con Privada (con acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista), inmueble que se encuentra dentro del polígono del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.- RÚBRICA.

3830.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1345/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por LAURA REYES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Buenavista, sin número, barrio La Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.70 metros colindando con Privada (con acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista); Al Sur: 9.70 metros colindando con Raúl Escutia Serrano, actualmente colindando con Arturo Margarito León Juárez; Al Oriente: 10.00 metros colindando con Privada (con acceso de entrada y salida a Avenida Buenavista), Al Poniente: 10.00 metros colindando con Martha Escutia Hernández, actualmente con Laura Karina Martínez Villamares, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.00 METROS CUADRADOS, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.- Rúbrica.

3830.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 1344/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA REYES HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Buenavista s/n, Barrio la Magdalena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 119.52 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: NORTE: 16.60 metros, colinda con Manuel Vega Casas, actualmente colinda con Arturo Margarito León Juárez. SUR: 16.60 metros, colinda con Raúl Escutia Serrano, actualmente colinda con Laura Karina Martínez Villamares. ORIENTE: 7.20 metros, colinda con Raúl Escutia Serrano, actualmente colinda con Arturo Margarito León Juárez. PONIENTE: 7.20 metros, colinda con Privada (con acceso de entrada y

salida a Avenida Buenavista); con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.- Rúbrica.

Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
3830.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1246/2024, que se tramita en este juzgado, ELOÍSA REYES MUÑOZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Continuación Moctezuma sin número, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.00 metros antes con Pablo Hernández Becerril ahora con María Molina Sánchez; AL SUR: 28.00 metros con Reynalda Molina Sánchez; AL ORIENTE: 15.30 metros con Calle Continuación Moctezuma sin número; y AL PONIENTE: 14.20 metros antes con José Luis Hernández Becerril ahora con Abel Gutiérrez Barón, con una superficie de 413.00 metros cuadrados, a partir de la fecha diez 10 de febrero de 2016, Eloísa Reyes Muñoz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3832.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1884/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1884/2024 que tramita en este Juzgado, TOMASA GUTIÉRREZ MORALES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 48.50 metros colinda con Carlos Juárez Guzmán; AL SUR.- 49.00 metros colinda con Río Lerma, AL ORIENTE: 90.00 metros colinda con Juan Jiménez Martínez, y, AL PONIENTE.- 40.00 metros, colinda con Ismael Hernández Ángeles y 50.50 metros colinda con Abraham Hernández González. Con una superficie aproximada de 4,410 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3833.-13 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1976/2024, se tiene por presentado a TOMASA GUTIÉRREZ MORALES, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 39.00 metros y colinda con Abraham Hernández González, al Sur: 39.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 84.00 metros y colinda con camino vecinal y al Poniente: 14.00 metros y colinda con José Luis Hernández Gutiérrez y 14.00 metros y colinda con José Hernández Alonso y 60.00 metros y colinda con José Luis Hernández Ángeles. Con una superficie aproximada de 3,492.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3834.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1884/2024, se tiene por presentado a TOMASA GUTIÉRREZ MORALES, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 58.00 metros y colinda con Camilo Hernández Jiménez, al Sur: 15.00 metros y colinda con Abraham Hernández González y 39.00 metros colinda con Ana Hernández González, al Oriente: 24.00 metros y colinda con Juan Hernández Luciano y 23.00 metros y colinda con Ana Hernández González y al Poniente: 07.00 metros y colinda con Raymundo Hernández Ángeles y 21.00 metros y colinda Martha González González y 20.00 metros y colinda con Félix Hernández Segundo. Con una superficie aproximada de 1,887.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3836.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MERCED LEÓN ENCISO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1654/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DENTRO DEL PERIMETRO SAN PEDRO POZOHUACAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO DENOMINADO "LA JOYA" DEL PERÍMETRO SAN PEDRO POZOHUACAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 62.10 METROS Y COLINDA CON PABLO SOSA FLORES, ACTUALMENTE MAURO SOSA FLORES; AL SUR: 59.30 METROS Y COLINDA CON CRESENCIO LOPEZ, ACTUALMENTE JESUS LOPEZ ENCISO; AL ORIENTE: 64.25 METROS Y COLINDA CON ISIDRO TAPIA, ACTUALMENTE JUAN ARROLLO SOSA; AL PONIENTE: 64.25 METROS Y COLINDA CON JERONIMO QUEZADA, ACTUALMENTE FRANCISCA QUEZADA LEÓN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,899.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRÓ CONTRATO DE DONACION RESPECTO DEL INMUEBLE CON GREGORIO LEÓN ALARCÓN, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 133 68 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
3838.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCIAL MALDONADO ADAME, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1647/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de CALLE BALNEARIO SIN NÚMERO, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 4 EN 3 DISTANCIAS: 23.76 METROS, 27.65 METROS Y 7.91 METROS CON CERRADA;

AL NOROESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO AL VÉRTICE 4 AL 5 EN UNA DISTANCIA DE 18.28 METROS CON CALLE DEL BALNEARIO;

AL SUROESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 5 AL 8 EN TRES DISTANCIAS: 8.44 METROS, 25.18 METROS Y 5.77 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO;

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL DEL VÉRTICE 8 AL 9 DISTANCIA 9.05 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO;

SURESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL DEL VÉRTICE 9 EN 2 DISTANCIAS: 15.99 METROS CON FRANCISCO CASTROS CID DEL PRADO;

AL SUR: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL DEL VÉRTICE 11 AL 12 EN UNA DISTANCIA 27.43 METROS CON FRANCISCO DECIDERIO CASTRO CID DEL PRADO;

AL ESTE: EN SENTIDO ANTIHORARIO DEL VÉRTICE 12 EN DISTANCIA; 24.57 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3839.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DELFINA HERNANDEZ GONZÁLEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3435/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA CASA" UBICADO ACTUALMENTE EN SEGUNDA CERRADA EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 9, PUEBLO SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 10.00 METROS, EL SEGUNDO EN 11.00 METROS AMBOS TRAMOS COLINDAN CON PRIMITIVO MONTOYA SALAZAR, EL TERCERO EN 16.30 METROS COLINDA CON NAYELI SÁNCHEZ RAMÍREZ.

AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 5.82 METROS, EL SEGUNDO EN 19.62 METROS, AMBOS TRAMOS COLINDA CON SEGUNDA CERRADA EMILIANO ZAPATA, EL TERCERO 18.16 METROS Y COLINDA CON NAYELI SÁNCHEZ RAMÍREZ.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO 24.55 METROS, EL SEGUNDO 4.38 METROS, EL TERCERO EN 12.42 METROS, LOS TRES TRAMOS COLINDAN CON NAYELI SÁNCHEZ RAMÍREZ.

AL PONIENTE: 26.80 METROS Y COLINDA CON ELSA GARCIA HERNANDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 755.54 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

3840.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1056/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por CLAUDIA OCTAVIA BENÍTEZ SOLORZANO, respecto del inmueble ubicado en: EN CAMINO ANTIGUO A TOLUCA, BARRIO DEL FORTÍN, EN TEMASCALTEPEC, MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE EL FORTÍN NÚMERO 129, COLONIA EL FORTÍN, C.P. 50300, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros y colinda con camino Antiguo a Toluca; ahora calle El Fortín. AL SUR: 15.50 metros y colinda con Barranca Natural. AL ORIENTE: 75.00 metros y colinda en tres líneas 17.00, 16.00, y 42.00 metros con la misma Barranca Natural. AL PONIENTE: 46.00 metros y colinda con Teresa Benítez Solorzano y Fernando Legorreta Salazar. Con una superficie de 1,152.49 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3843.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 626/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCIO JUAN RAMÍREZ ESCOBAR, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a este como propietario del inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO BARRIO ACULCO, MÉXICO, E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA MONDRAGÓN VILLA Y JOSÉ MONTEZ DE OCA, ACTUALMENTE CON ANA JARAL MONDRAGÓN; AL SUR: 19.01 METROS Y COLINDA CON GABRIEL VELÁZQUEZ GARCÍA Y JOSÉ MONTES DE OCA, ACTUALMENTE CON GABRIEL VELÁZQUEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 3.85 Y 11.15 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SÁNCHEZ LARA, ACTUALMENTE CON CALLE JOSÉ SÁNCHEZ LARA; AL PONIENTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR MONDRAGÓN Y JOSÉ SÁNCHEZ LARA, ACTUALMENTE CON ERICK AMADO MONDRAGÓN RESÉNDIZ, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 261.00 METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3844.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 623/2024, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA GUADALUPE GARCÍA NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en: LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.54 METROS Y COLINDA CON CALLE INTERNA DEL PREDIO DE LA SEÑORA OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL SUR: 11.54 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.72 MTS² (DOSCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3845.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 622/2024, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CLAUDIA GARCÍA NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en: LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.54 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL SUR: 11.54 METROS Y COLINDA CON CALLE INTERNA DEL PREDIO DE LA SEÑORA OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.72 MTS² (DOSCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3846.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 625/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPE CLAUDIO ORTEGA FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en: LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.08 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTÍNEZ; AL SUR: 23.08 METROS Y COLINDA CON CALLE INTERNA DEL PREDIO DE LA SEÑORA OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 11.08 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS; AL PONIENTE: 11.98 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 261.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO METROS PUNTO VEINTISEIS CENTIMETROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3847.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 624/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EFRAIN GARCIA NIEVES, respecto del bien inmueble ubicado en: LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.54 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTÍNEZ; AL SUR: 11.54 METROS Y COLINDA CON CALLE INTERNA DEL PREDIO DE LA SEÑORA OFELIA CUEVAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON OFELIA CUEVAS MARTINEZ. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 207.72 (DOSCIENTOS SIETE METROS PUNTO SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3848.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. ANTONY ADDIR ORTEGA SALAZAR, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1129/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Paraje Texacalco sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, ahora dirección conocida como Calle Constituyentes Lote 17, Colonia Gustavo Báez o Loma Alta, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca,

Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 19.90 metros, con el señor Humberto Montesinos; Al Sur: 19.10 metros, colindando con calle Constituyentes; Al Oriente: 20.00 metros, colindando con privada en proyecto; Al Poniente: 20.00 metros, colindando con Servidumbre de paso. CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con HUGO RODRÍGUEZ LUNA, con conocimiento y consentimiento de su esposa ISELA ALEJANDRA BARROSO DE LA FUENTE, en fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3849.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1330/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL ANAYA MARTINEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SAN LORENZO NENAMICOYAN, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 52.10 metros y colinda con JESUS ANAYA GONZALEZ; Al Noroeste: 15.02 metros y colinda con JESUS ANAYA GONZALEZ; Al Sur: en dos líneas de 20.79 y 21.31 metros y colinda con CAMINO; Al Suroeste: en tres líneas de 17.27, 8.86 y 7.79 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR Y Al Oriente: en dos líneas de 4.77 y 18.71 metros, colinda con JESUS ANAYA GONZÁLEZ, Al Poniente: en dos líneas de 44.52 y 3.96 metros y colinda con CARLOS ANAYA REYES, con una superficie de 1,218.51 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3850.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1325/2024, el señor CARLOS ANAYA REYES, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Domicilio Conocido, San Lorenzo Nenamicoyan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 44.53 metros, colinda con Daniel Anya Martínez; al NOROESTE: 17.43 METROS colinda con Jesús Anaya González; al SUR: en dos líneas de 11.50 y 8.20 metros colinda con entrada particular; al PONIENTE: en dos líneas de 25.86 y 18.11 metros colinda con Víctor Anaya Martínez. Con una superficie de 835.75 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha quince de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3851.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 864/2024, que se tramita en este juzgado, GRÚAS HNAS. MIRANDA, S.A. DE C.V., por su administrador único JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Acueducto del Alto Lerma S/N, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 72.70 metros, con calle Acueducto del alto Lerma; AL NORESTE: 27.74

metros con Ricardo González Cabrera, 22.11 metros con Grúas Hnas. Miranda; AL NOROESTE: 2.85 metros, con Berta Esquivel Liera, 12.15 metros con Berta Esquivel Liera; y AL SURESTE: 58.00 metros con Bárbara Rodríguez Díaz, 12.35 metros con Bárbara Rodríguez Díaz, con una superficie aproximada de 1.853.37 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, Grúas Hnas, Miranda, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

3852.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1463/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANDRÉS MEDINA MARÍN, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de propiedad particular, adquirido mediante Contrato de Compraventa de fecha uno de Septiembre de 2017, ubicado en la Comunidad de Zacango (el venturero), Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 1,959.01 metros en tres líneas, 1,244.64, 256.12 y 458.26, colindando con Filiberto Acevedo, AL SUR: en 981.00 metros, colindando con Bienes Comunales de San Gaspar, AL ESTE: en 2,628.01 metros en cinco líneas 1,165.46, 471.55, 443.02, 409.87 y 138.11 colindando con Camino Vecinal, y AL OESTE: en 2,035.75 metros, en siete líneas, 1252.04, 589.99, 45.18, 148.54, 158.17, 265.65 y 1,042.37, colindando con Ana Lilia Izquierdo; CON UNA SUPERFICIE DE 302,31 HECTAREAS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

3853.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1438/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA JANET ÁVILA SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros colinda con Ma. Guadalupe Almaraz García; Al Sur: 14.00 metros colinda con Benita Miranda Castillo; Al Oriente: 7.00 metros colinda con Canal Constituyentes y Al Poniente: 7.00 metros colinda con Benita Miranda Castillo; con una superficie aproximada de 98.00 m² (NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3854.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1375/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por ARLETTE IVONNE FLORES DEL RIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Camino a Tenampa, Pje. la Poza de Jesús, sin número, Barrio de San Andrés, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: al norte: en dos líneas, la primera en 20.00 metros y la segunda 18.68 metros con Camino a Tenampa, al sur: 39.06 metros colinda con Juan Bosco Martín Iturbide, al oriente: en dos

líneas, la primera en 28.41 metros y la segunda 11.30 metros colinda con Zona de restricción federal del río, al poniente: en dos líneas, la primera 35.15 metros y 6.90 metros, colinda con Callejón. Con una superficie aproximada de 1,538.73 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante un convenio por donación de pago, celebrado con la señora Arlette Ivonne Flores del Río y Araceli Rodríguez Zavala.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3855.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2175/2024, MARLEN ANALLELY RAMIREZ LOZADA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "LA PALMA", ubicado dentro de la jurisdicción de San Juan Tehuixtltlán, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,110.478 m2 (dos mil ciento diez punto cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.71 METROS CON JAVIER LOZADA PAEZ, AL SUR: 62.10 METROS CON BLAS RIVERA AMARO; AL ORIENTE: 34.92 CON CALLE NUEVA; AL PONIENTE 35.13 METROS CON LUIS CASTRO FLORES, quien tiene su domicilio en Calle Nueva sin nombre, sin número en la población de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los cinco 05 días de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena de la publicación de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

3856.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1209/2024, que se tramita en este juzgado, XOCHITL HERNÁNDEZ CHAVIRA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Catorce de Febrero sin número, entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, San Pablo Autopan, Barrio de Pueblo Nuevo, Toluca Estado de México, y/o calle Catorce de Febrero sin número, entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, sin frente a la vía pública, San Pablo Autopan, Barrio de Pueblo Nuevo, Toluca Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.25 metros colinda con Rafael Sánchez Tenorio actualmente paso de servidumbre; AL SUR: 18.25 metros colinda con Abel Valdés Genaro; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Francisco Chavira López; y AL PONIENTE: 12.60 metros colinda con María Teresa Chavira López, con una superficie de 230 metros cuadrados, paso de servidumbre 04 metros cuadrados, a partir de la fecha doce 12 de febrero de 2018, Xochitl Hernández Chavira, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día seis del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3857.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1052/2024, que se tramita en este juzgado, MA. TERESA GÓMEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: en dos líneas de 30.58 m., y 29.89 m. con camino sin nombre; AL NORESTE: en tres líneas de 14.20 m. 27.43 m, y 16.39 m con Barranca; AL SURESTE: en una línea de 4.45 m, con Barranca, AL SUROESTE: en una línea de 68.78 m con camino Real, con una superficie aproximada de 1,575.00 M2 (mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados), a partir de la fecha tres 03 de mayo del año mil dos mil cinco 2005, Ma. Teresa Gómez Estrada, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3858.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 629/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BLANCA ESTELA FLORES LARA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble denominado Rancho "SAN MIGUEL", UBICADO EN SANTA ANA MATAVAT, COLONIA SANTA ANA MATLAVAT, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.00 m, 35.00 m, 40.00 m, 19.00 m, 32.00 m, 58.53 m, 63.17 m, 39.37 m, 18.36 m, 26.00 m, 3.00 m, 44.00 m, 5.19 m, 5.19 m, 40.74 m, 11.00 m, 14.00 m, 8.00 m, 59.93 m, 20.00 m, 14.00 m, 9.00 m, 22.55 m, 8.01 m, 19.99 m y 25.00 m, COLINDA CON SAN MARTIN EJIDO. AL SUR: 25.20 m, 36.87 m, 28.88 m, 33.46 m, 34.15 m, 53.94 m, 39.10 m, 28.88 m, 61.10 m, 25.20 m, 22.58 m, 27.05 m, 41.17 m, 51.57 m, 90.90 m, 31.10 m, 25.74 m, 29.59 m, 53.17 m, 45.69 m, 53.34 m, 37.18 m, 43.01 m y 26.31 m, COLINDA CON ARROYO DE CAUSE NATURAL. AL ORIENTE: 250.42 m, COLINDA CON EL MISMO PROPIETARIO. AL PONIENTE: 92.93 m, 56.62 m, 66.99 m, 30.00 m, 75.84 m, 39.94 m, 78.09 m, 106.82 m, 109.06 m y 55.00 m, COLINDA CON ARROYO DE CAUSE NAURAL Y GREGORIO VERTIZ ROJO. CON UNA SUPERFICIE DE 210,000.00 METROS CUADRADOS, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3859.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROCÍO MOLINA GALENO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1928/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle Presa Falcón número 39-B, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 veinte metros, colindando con lote 39-C.

AL SUR: 20.00 veinte metros, colindando con lote 39-D.

AL ORIENTE: en 07.00 siete metros, colindando con lote 40.

AL PONIENTE: en 07.00 siete metros, colindando con calle Presa Falcón.

Teniendo dicho inmueble una superficie total de 140.00 M2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1258-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ADRIÁN LEJARAZO FRAGGOSO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2009/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA PALMA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA HUECATITLA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: CON 15.31 METROS COLINDA CON CALLE LA PALMA;

AL SUR: 15.40 METROS COLINDA CON YUCUNDA SALGADO MONROY;

AL ORIENTE: 10.21 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DE 6 METROS;

AL PONIENTE: 10.21 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 156.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez (10) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1259-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HECTOR TRUJILLO JIMENEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1701/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CHILPANCINGO, NUMERO 7, LOTE 6, MANZANA 10, COLONIA EJIDO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC; ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS Y LINDA CON GABINO GUIDO RODRIGUEZ.

AL SUR: 17.00 METROS Y LINDA CON LEONARDO SALAZAR MENDEZ.

AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE CHILPANCINGO.

AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CONSTANTINO GODOY BALLESTEROS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1261-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1638/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JOSÉ REFUGIO HERRERA GODINEZ, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO TITINI, PREDIO DENOMINADO LA MORA, SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 96.00 metros, colinda con EL SEÑOR IGNACIO SOLIS SOLIS,; AL SUR: 96.00 metros, colinda con EL SEÑOR ERNESTO GONZALEZ ESPINOZA; AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con GERARDO GARITA MENDOZA, AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 1.056.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1262-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **7/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **BRANDON ALEXIC FRANCO POZOZ**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3724. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ofendido de identidad resguardada de iniciales M.S.F.A. a efecto de denunciar el secuestro de su hijo de iniciales J.M.F.S. toda vez que recibió unas llamadas telefónicas por medio de su teléfono celular, por parte de una persona del sexo masculino quien le refirió "tengo aquí a tu hijo ya sabes de que se trata esto, no te preocupes tengo aquí a tu hijo, te lo voy a tratar bien, siempre y cuando tu cooperes, si te portas bien vas a recibir bien a tu hijo, de nuevo, eso sí me entero que das parte a las autoridades, ya sabes lo que va a pasar, ya no te voy a volver a marcar, necesito que te compres un teléfono de prepago, para poder hablarte y negociar esto, estate al pendiente del teléfono no le dejes, yo te llamo para que me des el número que compraste y ahí negociamos, con quien voy a negociar contigo", a lo que el ofendido le contestó que efectivamente con él y que haría lo que él le pidiera, y el sujeto le contestó "te voy a pasar a tu hijo para que lo escuches que está bien, espera mi llamada para que me des el número que compraste y ahí negociamos", por lo que colgó la llamada, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su hijo de Iniciales J.M.F.S. 2.- El ocho de mayo del dos mil diecinueve, se recabó la entrevista al ofendido de identidad resguardada de iniciales M.F.A, por Luis Israel Trujillo Dávila, agente de policía de investigación adscrito a la Fiscalía especializada de secuestro zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde refirió que recibió una llamada telefónica a su teléfono celular, donde una persona del sexo masculino le refirió que vendiera sus vehículos, asimismo le exigió el pago por la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la libertad de su hijo, la víctima de iniciales J.M.F.S. 3.- El nueve de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales M.F.A. recibió una llamada por parte de los secuestradores donde le indicaron que se trasladara a su negocio ya que le habían dejado un regalito en una llanta de carro y al llegar, se percató de un teléfono celular el cual recogió y se trasladó a su domicilio, y al abrir el mismo, se apreciaron dos videos, en los que aparece la víctima de iniciales J.M.F.S., sin camisa y vendado de la cara, pidiendo ayuda por su rescate. 4.- El once de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido multicitado, recibió una llamada telefónica por parte de los secuestradores, haciéndoles referencia sobre el video donde se aprecia la víctima y por otro lado exigiéndole el pago por el rescate de la víctima citada. 5.- El veintinueve de mayo del dos mil diecinueve se implementó un operativo de pago controlado por parte de los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres German Borgonio Pavía, Leonardo Rivera Guzmán, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, David Moisés Rivero Contreras, Jorge Luis Vélez Anguiano, Luis Israel Trujillo Dávila, Jacobo Fierro González, Froylan González Guzmán, Oscar Daniel Negrete Trejo, Raúl Rayón Sigüenza, Eduardo Alberto González Domínguez y Mario Castañeda Uribe, y se localizó a la víctima de iniciales J.M.F.S. en el interior de una casa habitación ubicada en calle Tejocotes, manzana quince, lote dos, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como se realizó la detención de los CC. Marcos García Valtierra, Alfredo García López, Yosseline Hernández Sánchez, Roberto Gómez Cárdenas, Luis Enrique Flores García, José Víctor Manuel Osornio Flores y Raúl Mosqueda González. 6.- El treinta de mayo y tres de junio del dos mil diecinueve, se recabó las entrevistas a la víctima de iniciales J.M.F.S., por parte del agente de la policía e investigación de nombre Luis Israel Trujillo Dávila, agente de la policía de investigación adscrito a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien manifestó que al ser aproximadamente las diecinueve horas, del día primero de mayo del dos mil diecinueve, se encontraba circulando a bordo de su vehículo de la marca Dodge Attitud, color vino, modelo 2017, a la altura de la autopista México- Puebla, con dirección a Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del kilómetro 248, en la Colonia Ampliación Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, cuando observó a una distancia de cien metros, dos vehículos identificando a uno de ellos como el vehículo de la marca Honda, Tipo Element, color gris, placas de circulación MPM3254, y del cual es materia del presente juicio, los cuales se veían sospechosos, por lo que decidió tomar una foto al vehículo señalado, y enviársela por medio de la aplicación whatsapp, a su novia, dejando dicho celular en el asiento del vehículo, observando por el retrovisor que se encontraba una camioneta tipo Lincoln, color dorada, la cual se encontraba detenida, momento en que observa bajar a un sujeto del sexo masculino de dicha camioneta y comenzó a correr con dirección hacia su vehículo, ante tal situación arranco su vehículo, no logrando avanzar ya que su vehículo quedó en medio de dos camionetas, y el sujeto del sexo masculino cuya media filiación describe, abrió la puerta del copiloto del vehículo de la víctima, refiriéndole que ya se lo había cargado la verga que era la federal, y lo bajo del vehículo, sin embargo la

víctima se sujetó del volante, y logró observar que se acercaron dos sujetos del sexo masculino y fue que soltó el volante, y bajo del vehículo, y se soltó del sujeto que lo sujetaba, y comenzó a correr, sin embargo fue alcanzado por dos sujetos del sexo masculino, y sin temor a equivocarse logro observar a su tío de nombre Jonathan Fortanell Vázquez, dentro del vehículo de la marca Honda, Tipo Element, color gris, placas de circulación MPM3254, en la parte del copiloto de dicho vehículo, momento en que fue alcanzado por un sujeto que lo forcejeaba y le dio un cachazo entre el ojo y nariz, lo que provocó que se descontrolara y que aprovecharon dichos sujetos, para subirlo en la camioneta de la marca Lincoln, subiéndolo en la parte del copiloto, y durante el camino, lo golpearon y amenazaron con matarlo, y lo trasladaron a una casa habitación donde lo mantuvieron en cautiverio, hasta el día de su rescate. 7.- El cinco de junio del dos mil diecinueve, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del ministerio público, adscrita a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ejecutó la orden de cateo especializado 0001278/2019, número de cateo 000071/2019, número auxiliar 0000/89/2019, autorizada por la licenciada Leslie Beatriz García Hernández, jueza de control del Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en calle Tejocotes, manzana quince, lote dos, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se localizó en el patio del inmueble entre otros vehículos el siguiente: 1).- vehículo de la marca Honda, color gris, tipo Element, placas de circulación MPM 3254 del Estado de México, y del cual es materia del presente juicio. 8.- El día cinco de junio del dos mil diecinueve, la licenciada Beatriz Herrera Hernández, agente del ministerio público, adscrita a la fiscalía especializada de secuestros zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Honda, tipo element, color gris, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, y que es materia del presente juicio, y del cual prevalece dicho aseguramiento, dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3724. 9.- El vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris, tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), se encuentra relacionado con el hecho ilícito de secuestro, toda vez que dicho vehículo fue identificado por la víctima de iniciales J.M.F.S, como uno de los vehículos que obstaculizo el paso de circulación cuando la víctima referida, iba a bordo de su vehículo de la marca Dodge Attitud, color vino, modelo 2017, altura de la autopista México- Puebla, con dirección a Calzada Ignacio Zaragoza, a la altura del kilómetro 248, en la Colonia Ampliación Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, para después ser privado de su libertad. 10.- El siete de noviembre del dos mil veintitrés, la M.D.A y F. Mayelli Aracely Becerril Andrés, sub directora de coordinación operativa, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, remitió oficio 20703001050100L/6020/2023, a través de correo electrónico, mediante el cual informo, que el vehículo materia del presente Juicio, se encuentra registrado a nombre del hoy demandado Brandon Alexic Franco Pozoz, remitiendo la consulta del padrón vehicular, así mismo informo, que derivado a que existe una falla técnica en el servidor, imposibilita tener acceso a ciertos expedientes digitales, por lo que imposibilita remitir la información. 11.- Derivado de lo anterior se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle cerrada Mar del coral, manzana uno, lote quince, casa veintiocho, Colonia Unidad Habitacional las Fuentes, Municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Brandon Alexic, Franco Pozoz, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informo que dicha notificación fue fijada en el domicilio del hoy demandado. 12.- Mediante constancia de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, el suscrito señalo el término otorgado al hoy demandado Brandon Alexic Franco Pozoz, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del diecisiete al treinta de enero del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 13.- Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del C. Brandon Alexic Franco Pozoz, el hoy demandado, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 14.- Así mismo, el hoy demandado, no se encuentra dado de alta, ante el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se desprenda que cuenta con prestaciones económicas. Así mismo el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicito LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca honda, línea y versión element t/a 4 cil, color gris, modelo 2004, placas de circulación MPM3254, del Estado de México, serie 5J6YH28344L037976, sin número de motor, clave vehicular X250501, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México), y/o vehículo de la marca Honda, color gris tipo element, placas de circulación MPM 3254, del Estado de México, (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve) lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento al artículo 175 fracción I, párrafo primero, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con la finalidad de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio, se agrega un juego de copias del escrito inicial y anexos, con la finalidad de que sean incorporados al incidente de la medida cautelar solicitada en el apartado respectivo. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

3888-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADO CRISTOBAL PAREDES BERNAL, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a la unidad de inteligencia patrimonial y financiera, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **15/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de la **C. JOSEFINA MACIEL NAVA RODRÍGUEZ**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, **y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el bien mueble sujeto a extinción de dominio, consistente en el vehículo anteriormente referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones:** **1.-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. Color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco). **2.-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. **1.-** El diecisiete de Julio del dos mil veintidós, se presentó ante la Agencia del ministerio público de Teotihuacán, Estado de México, el elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el C. Margarito González Téllez, quien refirió que siendo aproximadamente las trece horas con veinte minutos, de la fecha señalada, al encontrarse en compañía del elemento de nombre Santiago Sánchez Jhovany, quienes al ir circulando a bordo de la unidad oficial a su cargo, les indicaron vía radio operador que se trasladaran hacia el centro del evento denominado "las Catrinas", ubicado en el libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, ya que los ciudadanos habían reportado, que una persona del sexo masculino se encontraba drogando en vía pública, a bordo de un carro en las afueras de "La catrina", por lo que se trasladaron a dicho lugar y al llegar, se percataron del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas NHY6986, que se encontraba estacionado, y al acercarse se entrevistaron con quien ahora se sabe responde al nombre de Ezequiel Ramírez Nava, y observaron que en el asiento del copiloto de la unidad, se encontraban dos bolsas plásticas transparentes, tipo ziploc, en cuyo interior se encontraba piedra granulada cristalina, haciéndole saber que dicha conducta es constitutiva de delito, por lo que, se realizó la detención de dicha persona, así como el aseguramiento de las bolsitas señaladas, como indicio uno, y de acuerdo al dictamen pericial en materia de química forense, dicha sustancia, corresponde al activo denominado Metanfetamina, sustancia considerada como psicotrópico por la ley general de salud, y ante tal situación se dio inicio a la carpeta de investigación OTU/FTE/FCS/093/209594/22/07. **2.-** El vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), no cuenta con alteraciones en sus medios de identificación y se estableció su identidad. **3.-** El dieciocho de julio del dos mil veintidós, se recabó la entrevista a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, por parte de la licenciada Wendy Paola Castillo Medina, agente del ministerio público, adscrita a la agencia del ministerio público en Teotihuacán, Estado de México, quien se ostentó como propietaria del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color blanco, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, exhibiendo para ello la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco. **4.-** El vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de delitos contra la salud, toda vez que en el asiento del copiloto del vehículo señalado, se localizaron dos bolsas plásticas transparentes, tipo ziploc, cuyo interior se encuentra piedra granulada cristalina, y que corresponde al activo denominado Metanfetamina, sustancia considerada como Psicotrópico por la ley General de Salud Vigente. **5.-** Derivado de lo anterior, se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en avenida Río San Juan, sin número, pueblo San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, para realizar la notificación a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio;

por lo que el día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio de la hoy demandada. 6.- Mediante constancia de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, el suscrito señaló el término otorgado a la hoy demandada Josefina Maciel Nava Rodríguez, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del cuatro al diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 7.- Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia de la C. Josefina Maciel Nava Rodríguez, la hoy demandada, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito, que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicita, LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2006, color gris, placas de circulación NHY6986 del Estado de México, serie 3N1EB31S76K304481, motor GA6888084T, (de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación vehicular de fecha diecisiete de julio del dos mil veintidós), y/o vehículo de la marca Nissan, modelo 2006, línea Tsuru, tipo Sedan Gsi Austero T/M, 5 Vel. color blanco polar, número de motor GA16888084T, serie 3N1EB31S76K304481, (de acuerdo a la factura número 11921 de fecha treinta de septiembre del dos mil cinco), lo anterior, con el fin de garantizar la conservación del vehículo y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 y 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HABILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTO LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERES JURIDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3889-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretara de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 41/2024, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JHONNY MEZA ORTEGA, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretara de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario F 6134. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido

en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los **HECHOS**. **1.** El treinta de junio del dos mil veinte, se presentó ante el licenciado José Hiram Cervantes Pérez, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la ofendida de iniciales Y.C.C., quien manifestó que tiene una relación de concubinato con la persona de iniciales S.H.O., y que siendo aproximadamente las tres horas con treinta minutos de la fecha indicada, su concubino de iniciales antes referidas, salió de su domicilio ubicado en la colonia Ampliación Tecamachalco, en el Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, el cual se dirigía con dirección a la central de abastos ubicada en la alcaldía de Iztapalapa de la Ciudad de México, ya que laboraban en un local que rentaba con uno de sus hermanos de iniciales M.H.H., que se encuentra en el interior de dicha central, ya que se dedican a vender papa cruda, dirigiéndose como de costumbre a su centro de trabajo a bordo de su vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta de color azul, modelo 2018, placas de circulación NSR6785 del Estado de México, 3VW1W1AJXJM214411, y al ser aproximadamente las cinco horas con cincuenta y tres minutos, recibió un mensaje a su teléfono celular de la compañía telefónica Telcel a través de la red social WhatsApp, del número de su pareja la víctima, y le refirió que no hablará con nadie y que juntara la cantidad de dos millones de pesos, que hablará con su hermano de iniciales M.H.H., para que juntara el dinero, que después le decía donde dejaba el carro para que lo moviera, que urgía que consiguiera el dinero para que el regresara con bien y que no le hablará a nadie, que él le explicaba cuando regresaría, y a los pocos minutos recibió otra llamada telefónica proveniente de otro número, y escuchó la voz de otra persona del sexo masculino, quien le refirió que le iba a estar llamando por teléfono para darle la ubicación de donde dejarían el vehículo que solo querían dinero, que no fuera a la policía, para que no le pasara nada a su esposo, diciéndole que se lo habían llevado por que andaba en cosas malas, por lo que le comentó, que le pasara a su esposo, colgando la llamada dicho sujeto, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su concubino de Iniciales S.H.O. **2.** El nueve de julio del dos mil veinte, Yezmin José Luis Nescalona Gálvez, policía de investigación adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, recabó entrevista a la persona del sexo masculino de iniciales J.L.H.H., quien manifestó, que al ser aproximadamente las cinco horas con cuarenta y un minutos, del día ocho de julio del dos mil veinte, al encontrarse en su domicilio ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, recibió una llamada telefónica de una persona del sexo masculino al parecer su hermano de iniciales S.H.O., quien le dijo que le ayudara a juntar dinero, para posterior escuchar otra voz de una persona del sexo masculino quien le dijo que siguiera las instrucciones o le haría daño a su hermano, pero que tenía que entregarle la cantidad de dos millones de pesos, y que tenía que negociar con él, a lo que le refirió que sí, pero que no contaba con dicha cantidad de dinero, y el secuestrador le indicó que en todo momento tenía que tener su teléfono prendido y que tenía que contestar todas las llamadas, y de manera muy insistente le indicaba que juntara la cantidad de dinero que le había solicitado, y le indicó que no contaba con esa cantidad, y posterior se colgó dicha llamada. **3.** La denunciante del sexo femenino de iniciales Y.C.C., quien recibió llamadas telefónicas por parte de los secuestradores, donde le indicaban que tenía que entregar la cantidad de dos millones, toda vez que ya había negociado con su esposo esa cantidad para su liberación, así mismo, recibió diversas llamadas referentes a la misma situación sin embargo la denunciante les indicó que únicamente había juntado la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, por lo que el secuestrador le indicó que le daría indicaciones, ante tal situación la denunciante accedió y le fue informado por parte de los secuestradores a través de llamadas telefónicas el lugar, donde tendría que dejar la cantidad de dinero, y fue que a bordo de la unidad Jetta, color rojo, placas de circulación NJZ1572, modelo 2012, y que es propiedad de su primo de iniciales C.C.H., en compañía de César Loyola Guerrero, agente de la policía de investigación, encargado del acompañamiento de la denunciante para realizar el pago del secuestro, fue que circularon sobre la avenida Sor Juana Inés de la Cruz, avenida Pantitlán y avenida Andrés Molina Enríquez, con dirección a la Ciudad de México, y al llegar a la avenida Puebla, sin número, Colonia Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, le fue indicado que dejara el dinero junto con el teléfono celular en el que se comunicaban, y lo dejó sobre el primer escalón de unas gradas, ubicadas en un parque del domicilio señalado, y posterior a ello se retiró del lugar. **4.** El nueve de julio del dos mil veinte, se implementó un operativo de pago controlado por parte de German Ramírez España, Jorge Luis Vélez Anguiano, Jacobo Osvaldo Fierro González, Fredi Albarrán García, Saúl Álvarez Tapia, Yezmin José Luis Escalona Gálvez y David Moisés Rivero Contreras, agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de localizar a la víctima de identidad resguardada de iniciales S.H.O., por lo que dieron seguimiento a la Unidad de la marca Volkswagen, tipo Jetta, Color Rojo, con placas de circulación NJZ1572 del Estado de México, y a bordo iba la ofendida de iniciales Y.C.C., y el elemento de la policía de investigación de nombre César Loyola Guerrero, quien fungía como asesor de manejo de crisis y negociación, por lo que siguieron dicha unidad de manera sigilosa a bordo de las unidades asignadas a su cargo, y se percataron que la ofendida se bajó del vehículo tipo Jetta, color rojo y colocó una bolsa amarilla de celofán, donde se encontraba la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos, dinero que era para el rescate de la víctima referida, en el primer escalón de las gradas de un escenario al aire libre ubicadas en avenida Puebla, sin número, colonia Los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, y posterior se incorporara la denunciante a la Unidad que abordaba, y les fue informado por el asesor de crisis, que regresarían a las oficinas de la Fiscalía a efecto de esperar alguna llamada del secuestrador o noticias de la víctima, por lo tanto los elementos de nombres Jacobo Osvaldo Fierro González, Yezmin José Luis Escalona Gálvez, y Jorge Luis Vélez Anguiano, descendieron de sus unidades y de manera sigilosa a pie tierra observaron en puntos estratégicos a modo de no ser vistos, y después de un lapso de tiempo, observaron que llegó el vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color gris, placas de circulación 133XAH, de la Ciudad de México, y del cual descendieron, dos personas, una del sexo masculino, quien descendió del lugar del copiloto y una del sexo femenino que descendió de la parte trasera del copiloto y ambos se dirigieron hacia bolsa que contenía el numerario, y la persona del sexo masculino la tomó y levantó, para luego regresar de nueva cuenta al vehículo anteriormente descrito, y emprendieron su marcha, y fue que los elementos los siguieron a bordo de las unidades oficiales y en la calle Benito Juárez, a la altura de la Autopista México-Puebla, los elementos decidieron darle alcance y les cerraron el paso de la circulación, les indicaron a través de comandos de voz, que descendieran de la Unidad y del mismo descendieron cuatro personas, dos del sexo masculino y dos del sexo femenino, quienes ahora responden a los nombres de Víctor Manuel García Balderas, Héctor Monroy Granados, Evelin Andrea Hernández Gómez y Azucena Martínez Jiménez, personas de las cuales se realizó su detención y la puesta a disposición ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como del vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color gris, placas de circulación 133XAH, de la Ciudad de México, y que es materia del presente juicio, así como de más indicios relacionados con el hecho ilícito de secuestro. **5.** El día trece de julio del dos mil veinte, se recabó entrevista a la víctima de identidad resguardada de iniciales S.H.O., por parte de Yezmin José Luis Escalona Gálvez, agente de la policía de investigación, adscrito a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, y manifestó que fue privado de su libertad el día treinta de junio del dos mil veinte, ya que se encontraba manejando su vehículo de la marca, Volkswagen, tipo Jetta, color azul, placas de circulación NSR6785, modelo 2018, y se dirigía rumbo a su trabajo ubicado en la central de abastos de Iztapalapa,

y al llegar a la calle Francisco I. Madero, se percató de una camioneta cerrada marca Dodge, tipo Durango, color gris que se encontraba estacionada, por lo que se le hizo raro ya que dicho vehículo no es de esa calle, y que no pertenece a alguno de sus vecinos, por lo que siguió circulando y sobre la avenida Pantitlán, esquina con calle Narciso Mendoza, en la colonia ampliación Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, observó que frente a él, se encontraba el vehículo de la marca Renault, tipo megane, color arena, el cual iba circulando de manera lenta y al intentar rebasarlo, le cerró el paso, y al darse de reversa, el vehículo de la marca Durango, que anteriormente había visto, le cerró el paso por la parte de atrás, quedando en medio de los dos vehículos, y al observar el retrovisor se percató que descendieron dos sujetos del sexo masculino de la camioneta Durango, y del vehículo Renault descendió un sujeto del sexo masculino, y se acercaron hacia él, mientras que el sujeto del Renault, le apuntó con un arma de fuego, y las otras personas que descendieron de la camioneta Durango se acercaron hacia él, del lado del copiloto, por lo que apagó la unidad, quitando las llaves y abrió la puerta para entregarle las mismas, y se bajó del vehículo, al tiempo que le dijo el sujeto que le apuntaba con el arma de fuego, “ya valió verga súbete”, y le abrió la puerta trasera del conductor, y se subió a la unidad junto con las personas que se encontraban, y uno de los sujetos le agachó la cabeza y lo despojó de su celular escuchando como cerraron la puerta de los demás vehículos, para posterior a ello circular, y aproximadamente dos horas, estacionaron el vehículo en una zona de terracería, y comenzaron a caminar aproximadamente diez minutos, hasta que llegaron a un cuarto de block color gris, con una puerta de madera, en donde lo ingresaron y lo colocaron sobre un plástico, lo amarraron con una cadena en el tobillo el cual estaba soldada a un tubo de metal, y lo dejaron ahí hasta el día siguiente entraron dos sujetos al cuarto, y le preguntaron “QUIEN VA A RESPONDER POR TI”, a lo que la víctima les refirió que su hermano, y fue que en reiteradas ocasiones lo obligaron a grabar audios en un teléfono celular pidiendo por su recate y que juntaran el dinero sino de lo contrario se iba a morir, y pasados unos días, entraron al cuarto tres personas y uno de ellos retiró las cadenas y lo sacaron del cuarto con la cabeza agachada y lo abordaron a un vehículo y sobre un camino de terracería se estacionaron y fue que le indicaron que se bajara comenzando a caminar por un lapso de tiempo hasta que llegó a una avenida y abordó un taxi, para llegar a su domicilio. 6. El día diez de julio del dos mil veinte, el licenciado Luis Antonio García Sepúlveda, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía especializada de secuestros en zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dictó un acuerdo de retención, mediante el cual aseguró los objetos e indicios puestos a disposición y entre los que se encuentra el vehículo que es materia del presente juicio, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado “Volcanes”, ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario F 6134. 7. El vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro, por tratarse de uno de los vehículos que obstruyó la circulación del vehículo que era conducido por la víctima de iniciales S.H.O., para posteriormente ser privado de su libertad, y por tratarse del vehículo que abordaron los imputados para realizar el cobro del rescate para poder liberar a la víctima anteriormente referida. 8. El veintidós de marzo del dos mil veintitres, se recibió el oficio número SM/DGAJ/DDLC/SECyAOG/JULD/02444/2024, en alcance al oficio SM/DGAJ/DDLC/SECyAOG/JULD/01492/2024, suscrito y firmado por la licenciada Susana Garduño Campos, Jefa de la Unidad departamental de legislación de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, adjuntando el oficio DGRPT/SIR/04221/2024, suscrito y firmado por la Licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, subdirectora de información registral, de la cual primeramente remitió un reporte de sabana de datos del sistema de corrección de autos particulares “SISCORP”, y que se describe que el hoy demandado Jhonny Meza Ortega, se encuentra registrado como propietario del vehículo materia del presente juicio, y así mismo, informó en lo sustancial lo siguiente “no se podrá hacer entrega de la documentación presentada por el ciudadano, toda vez que ha causado baja documental de los ejercicios fiscales de los años 2016 y anteriores, por lo que se encuentran jurídica y materialmente imposibilitada remitir la documentación”, por lo que bajo protesta de decir verdad que esta parte actora, no cuenta con la factura y/o copia autenticada, aunado a que, tanto en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la acción de inconstitucionalidad 100/2019, la acreditación de la legítima procedencia corresponde a la parte demandada; por lo tanto, dicho documento se encuentra en poder de ésta, al ser la titular del bien mueble, quien en su momento exhibió dicha factura ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, para poder realizar los trámites conducentes; por lo que, la obligación de comprobar y exhibir el documento en cuestión, recae sobre el demandado, ya que como se desprende de la Sabana de datos del sistema de corrección de autos particulares “SISCORP”, de la secretaria de movilidad de la Ciudad de México, el vehículo materia del presente juicio, se encuentra registrado a favor del hoy demandado, por lo que, tiene sobre el bien afecto, la titularidad del derecho de propiedad, por consecuencia goza del derecho de uso, y disfrute, resaltando que el registro estatal vehicular de cada entidad federativa, constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros, lo anterior, en observancia al siguiente criterio jurisprudencial el cual versa, lo siguiente. *Tesis, Registro digital: 2015937* Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materia(s): Administrativa Tesis: VI.3o.A.52 A (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 50, Enero de 2018, Tomo IV, página 2233 Tipo: Aislada REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDÓNEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015). De los artículos 84, 86, 87, 88, 90 y 91 del ordenamiento citado, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 se advierte, entre otros aspectos, que el Registro Estatal Vehicular es la base de datos relativa a los vehículos y sus propietarios, tenedores o usuarios y, en su caso, los responsables solidarios, que se registren ante las autoridades fiscales del Estado de Puebla; así como la obligación de dar aviso sobre la enajenación del automotor y su cambio de propietario, teniendo para ello un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive. En estas condiciones, el registro referido, además de tener una funcionalidad tributaria (porque forma el control vehicular, por medio de la incorporación a este a los propietarios de vehículos y el cobro de los derechos correspondientes por la emisión de las placas y tarjetas de circulación), se considera una instrumental con características de hecho notorio y merece valor probatorio pleno, de conformidad, por analogía, con el precepto 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues permite consultar el estado que guardan las placas de los vehículos que están registrados en el control vehicular de la entidad, lo que evidencia que el registro también tiene como propósito salvaguardar la seguridad jurídica y la economía de los particulares. Por tanto, al ser un registro de acceso al público que permite conocer si los vehículos que circulan tienen algún gravamen o reporte de robo, a fin de que los gobernados puedan actuar al respecto, el aviso mencionado al Registro Estatal Vehicular constituye una documental idónea para que la compraventa surta efectos ante terceros. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 427/2016. Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, en representación de la Jefa del Departamento de Análisis y Control de Créditos, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación de la misma dependencia. 24 de agosto de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: David Jorge Siu Huerta. Esta tesis se publicó el viernes 05 de enero

de 2018 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación. 9. El vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), y que es materia del presente juicio, no cuenta con reporte de robo. 10. Derivado de lo anterior, se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza, lote 09, manzana 69, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de la Paz, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Jhonny Meza Ortega, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día once de junio del dos mil veinticuatro, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio del demandado. 11. Mediante constancia de fecha once de junio del dos mil veinticuatro, el suscrito señaló el término otorgado al C. Jhonny Meza Ortega, para dar cumplimiento al numeral antes citado, el cual tuvo lugar del doce al veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 12. Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del hoy demandado el C. Jhonny Meza Ortega, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos que obtuvo para adquirir el vehículo materia del presente juicio, por lo tanto no acreditó la obtención de los recursos, para realizar dicha adquisición, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos, el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda respecto del vehículo de la Marca Chrysler, modelo Durango, línea/ modelo Dodge Durango, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de dominio y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicito la RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la Marca Chrysler, línea/ modelo Dodge Durango, modelo 2000, versión Dodge Durango 4X4 Aut. 8 Cil, sin número de motor, Niv: 1B4HS28Z6YF236220, placas de Circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo con la sabana de datos SISCORP, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México), y/o vehículo de la marca Dodge Tipo Durango, color Gris, placas de circulación 133XAH de la Ciudad de México, (de acuerdo al Informe Policial Homologado), lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al Coordinador de litigación, de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de fecha diez de julio del dos mil veinte, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtinciónDominio>. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3890-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 19/2024, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de Iliana Valdés Enríquez, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN** 1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en **\$107,112.06** (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m n.). Numerario que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará en el momento procesal oportuno y, que se encuentra asegurado y en resguardo de la licenciada Sharón González Torres, agente del Ministerio Público adscrita a la Central IV Tercer Turno, Toluca; México. Elementos que permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto. 3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: **a) ILIANA VALDES ENRIQUEZ** en su carácter de posesionaria del numerario consistente en **\$107,112.06** (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m. n.) Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en calle Margaritas esquina calle Pedro Cortes sin número, Barrio Santa Barbara, Municipio de Toluca; México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. (casa que tiene acceso por ambos lados, color beige y cuya entrada para efectos del emplazamiento es por calle Margaritas por una puerta pequeña metálica color blanco). **b) De quien se ostente, comporte, acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá

(n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LAS COPIAS AUTENTICADAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADAS CON EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.** a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación, de la acción de extinción de dominio**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/072/2024** que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del **procedimiento penal**; que se agregan a la presente demanda en copias autenticadas que integran la carpeta de investigación con NUC: **TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05**, iniciada por el hecho ilícito de **DELITOS CONTRA LA SALUD. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.** El tres de mayo del dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, se ejecutó la Orden de Cateo **000068/2024**, con número auxiliar: **000165/2024** y número de cateo especializado: **001120/2024**, autorizada por el Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, dentro de indagatoria diversa, **con la finalidad de buscar psicotrópico cannabis conocido comúnmente como marihuana**, diligencia que, de acuerdo al Acta de Cateo se ejecutó en el domicilio ubicado en calle las Margaritas esquina con Pedro Cortes, sin número, colonia Santa Barbara, Municipio de Toluca; México, domicilio donde se encontró a quien dijo llamarse **Iliana Valdés Enríquez**, manifestando ser quien habita el inmueble junto con su madre; la C. Dolores Enríquez Lara y, un masculino que dijo ser su hijo sin proporcionar su nombre, persona a quien se le hace entrega de los puntos resolutive del Cateo y nombró como testigos a su madre; la C. Dolores Enríquez Lara y a Javier Mendoza Cruz. **2.** Una vez iniciado el cateo, en el área de cocina se localizó como **INDICIO PRIMERO (1)**: ocho bolsitas de plástico que en su interior contenían hierba verde y tres bolsitas de plástico más que en su interior contenían sustancia blanca: siguiendo con la búsqueda, en el área destinada a recamaras se localizo un ropero que se encontraba con llave al abrirlo y registrar se encontraron diversas prendas de vestir colgadas en las cuales se localizó lo siguiente: **INDICIO SEGUNDO (2)**: 172 bolsitas plásticas que en su interior contienen sustancia blanca. **INDICIO TRES (3)**: báscula que en su interior contiene tres billetes de las denominaciones: un billete de \$100 pesos, 2 billetes de \$50 pesos, 2 envoltorios con polvo blanco, 1 medalla y una esclava. **INDICIO CUATRO (4)**: dinero en efectivo de los cuales se encuentran en el interior de una bolsa negra con la leyenda SENSÍ GOMA siendo: 16 billetes de denominación de \$500 pesos, 25 billetes de denominación de \$200 pesos, 28 billetes de denominación de \$100 pesos, 23 billetes de denominación \$20 pesos, 38 monedas de \$10 pesos, 27 monedas de \$5 pesos. **INDICIO CINCO (5)**: dinero en efectivo en el interior de una mariconera color vino que en su interior contiene billetes de las siguientes denominaciones: 69 billetes de \$20 pesos, 34 billetes de \$50 pesos, 12 billetes de \$500 pesos, 97 monedas de \$5 pesos, 15 monedas de \$2 pesos, 26 billetes de \$100 pesos, 24 billetes de \$200 pesos, 55 monedas de \$10 pesos, 20 monedas de \$2 pesos, 3 monedas de \$50. **INDICIO SEIS (6)**: 5 monedas de \$2 pesos, en el interior de una bolsa color verde 12 monedas de \$1 pesos, 8 monedas de \$10 pesos, 9 monedas de \$5 pesos, 1 billete de \$200 peso, 1 billetes de \$20 pesos. **INDICIO SIETE (7)**: bolsa negra con brillos que en su interior contiene billetes de las denominaciones siguientes: 1 billete de \$200 pesos, 1 billete de \$500 pesos, 15 billetes de \$100 pesos, 7 billetes de \$50 pesos, 2 billetes de \$20 pesos, 2 monedas de \$10 pesos, 3 monedas de \$5 pesos, 2 monedas de \$2 pesos, 4 monedas de \$1 peso. **INDICIO OCHO (8)**: bote de leche con la leyenda NESTLE NAN que en su interior contiene billetes de diferentes denominaciones: 94 billetes de \$500 pesos, 10 billetes de \$200 pesos, 25 billetes de \$100 pesos, 2 billetes de \$50 pesos, 7 billetes de \$20 pesos, 5 monedas de \$5 pesos, 1 moneda de \$2 pesos, 1 moneda de \$1 peso. **INDICIO NUEVE (9)**: bolsa azul náutica que en su interior contiene billetes de las denominaciones siguientes: 5 billetes de \$500 pesos, 113 billetes de \$100 pesos, 37 billetes de \$50 pesos, 53 billetes de \$20 pesos, 1 dólar, 3 monedas de \$10 pesos, 9 monedas de \$5 pesos 1 moneda de \$1 pesos. **INDICIO DIEZ (10)**: bolsa negra con monedero azul que contiene lo siguiente: 2 envoltorios con sustancia blanca, 1 cartera color negro que en su interior contiene 1 reloj, 3 billetes de \$200 pesos, 1 billete de \$100 pesos, dando el total de la suma asegurada; numerario afecto en la presente acción de extinción de dominio. **3.-** Tal como lo dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales, la ejecución del Cateo identificado en el primer hecho, se circunstanció en el Acta correspondiente, misma que describe las condiciones en que se desarrolló la diligencia, mediante la cual la Representante Social a cargo de su ejecución; Licenciada Ivette Pérez Álvarez, agente del Ministerio Público adscrita a la Mesa Octava de Trámite de la Fiscalía Regional Toluca, aseguró los indicios consistentes en el numerario efecto y las sustancias que quedaron descritas en el hecho dos, manifestando al final de la misma que no aseguraba el inmueble debido a que en él habitaba una persona de la tercera edad a quien podrían vulnerarse derechos humanos, sin embargo se reitera, hace una descripción sucinta de todos los indicios, entre ellos droga (objeto del cateo) y el numerario afecto, encontrados en el lugar. **4.-** El hallazgo del hecho ilícito generó el llenado del Informe Policial Homologado, donde se detallan las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos y circunstancias que dan paso al inicio de una nueva Carpeta de Investigación NUC: **TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05**. **5.** Al tomar conocimiento de los hechos el mismo día: tres de mayo del dos mil veinticuatro, alrededor de las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos la Representante Social licenciada Sharon González Torres, agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Central IV, Tercer Turno, Toluca; México, tomó las entrevistas de los primeros respondientes, de nombres Erick Omar Orihuela Pérez y Erika López González; ambos elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia, quienes son coincidentes con el acta de cateo donde quedó asegurado el numerario afecto. **6.-** El mismo tres de mayo del dos mil veinticuatro la Representante Social a cargo de la indagatoria **TOL/TOL/AC4/107/128667/24/05**, emitió el Registro de Inspección de bienes, instrumentos y objetos productos del delito y aseguramiento de los indicios localizados, entre ellos el numerario afecto. **7.-** Se sabe que las sustancias encontradas el día del cateo: tres de mayo del dos mil cuatro, en el domicilio donde habita la demandada, trae el Dictamen suscrito por el Químico Agustín Trujillo Robles, en la parte relativa a conclusiones, se detalló lo siguientes: **PRIMERA:** La muestra de hierba verde y seca analizada anteriormente descrita como **INCIDIO 1**, corresponde a cannabis comúnmente conocida como marihuana, considerada como **ESTUPEFACIENTE** por la Ley General de Salud. **SEGUNDA:** La sustancia sólida granulada analizada, anteriormente descrita como **INDICIO 1.1** corresponde a **METANFETAMINA**, sustancia considerada como **PSICOTRÓPICO** por la Ley General de Salud. **TERCERA:** La sustancia sólida granulada analizada. anteriormente descrita como **INDICIO DOS (2), TRES (3) Y DIEZ (10)**, correspondiente a cocaína, sustancia considerada como **ESTUPEFACIENTE** por la Ley General de Salud. **8.-** La activa del hecho ilícito, de nombre **Iliana Valdés Enríquez hoy demandada**, se ha conducido con la realización de conductas antisociales, que han culminado en investigaciones por diversos delitos, según la Información siguiente: a).- El departamento de Identificación de la Coordinación General de Servicios Periciales mediante oficio del 04 de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por Bulmaro Lugo González, Perito en Dactiloscopia, remitió a la Agente del Ministerio Público Investigadora la ficha decadalilar de la hoy demandada, **refiriendo en dicho oficio que el dieciséis de junio de dos mil nueve, fue puesta a disposición del Juzgado Primero Penal de Toluca, por el delito de delincuencia organizada y robo de vehículo con violencia, b).-** La Coordinación General de litigación hizo del conocimiento de esta Especializada que **Iliana Valdés Enríquez, en la Causa de Control 104/2009** del Distrito Judicial de Toluca, se encontró relacionada en un proceso penal por el delito de Delincuencia Organizada, robo de vehículo con violencia y robo de vehículo, siendo que el ocho de marzo del dos mil doce le fue dictada en amparo sentencia condenatoria definitiva de seis años de prisión, por el ilícito de robo de vehículo con violencia, **c).-** la Dirección Técnico Legal de la Dirección General de

Prevención y Reinserción, únicamente informó sobre el Ingreso de la demandada a causa de la indagatoria que dio motivo a la presente acción de extinción de dominio. 9.- Iliana Valdés Enríquez, cuenta con un círculo familiar con actividades contrarias a derecho, tal es el caso del C. Adrián Macedo Bringas; cónyuge de la demandada; quien en la misma fecha que ella; dieciséis de junio del dos mil nueve, ingresó al penal por el delito de Delincuencia Organizada, quien es padre de su hija Josseline Montserrat Mecedo Valdés, este última sentenciada por el delito de robo de vehículo con violencia, lo anterior según informe de investigación realizado por Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada del cinco de junio del dos mil veinticuatro, así como registros de la Dirección de Operaciones de la Coordinación General de la Policía de Investigación que igualmente informó a esta Representación Social que el C. Adrián Macedo Bringas le fue girada Orden de Apreensión por el delito de Robo a Casa Habitación y Privación de la Libertad, cumplida el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por último, mediante informe de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social se conoce que la hija; Josseline Montserrat Macado Valdés, se encuentra privada de su libertad en el Centro Federal de Readaptación Social número 16, CPS femenil Morelos" y el cónyuge de la demandada el C. Adrián Macedo Bringas, se encuentra en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguillo. Relación de matrimonio y de filiación; respectivamente, que será acreditada con las actas del estado civil correspondientes. 10.- Iliana Valdés Enríquez no cuenta con filiación alguna a Institución de Seguridad Social, con motivo de actividades laborales que le permitan la obtención de recursos suficientes para la posesión del numerario afecto, únicamente en su entrevista del cuatro de mayo del dos mil veinticuatro manifestó tener como ocupación comerciante, empleado en ventas y/o agente de ventas, sin mayores datos que fortalezcan su dicho, contrario a ello su **falta de filiación como trabajadora**, comerciante, etc., se corrobora con informes de diversas Instituciones de Seguridad Social de los que se desprenden que no encontraron registro alguno de la demandada, circunstancia que en la especie permite indiciariamente presumir que el numerario afecto tiene un origen ilícito, pues fue encontrado junto con las sustancias conocidas como marihuana, metanfetamina y estupefaciente. 11.- El seis de junio de la presente anualidad, Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada, llevaron a cabo la diligencia de citación de la demandada, en el domicilio que se ubica en calle Margaritas sin número esquina con calle Pedro Cortes, colonia o barrio Santa Barbara, Municipio de Toluca: México, diligencia que fue atendida por la C. Dolores Enríquez Lara, madre de la demandada a quien se le hizo del conocimiento sobre el citatorio para el once de junio de esta anualidad a las diez treinta horas para Iliana Valdés Enríquez, con el propósito de acreditar el origen lícito del numerario afecto, citación a la que NO acudió el día y hora señalados ni en días posteriores, por lo que en la fase en investigación se tuvo por perdido su derecho ante esta Representación Social. 12.- La demandada legalmente no acreditó en la etapa de investigación ni acreditará en juicio el origen legítimo del numerario afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. 13.- El numerario afecto, corresponde a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia. De igual forma se trata de la cantidad de **\$107,112.06** (ciento siete mil, ciento doce pesos, 06/100 m. n.), según el Dictamen en materia de Contabilidad; ambos emitidos por la Coordinación General de Servicios Periciales, lo que da la certeza jurídica del numerario asegurado motivo de la presente acción. 14.-A efecto de tener la certeza jurídica del domicilio de la demandada; pues ella misma en diversos datos de prueba omite el nombre de la calle y/o número, coincidiendo sólo la colonia o el barrio y la municipalidad, Elementos de la Policía de Investigación adscritos a esta Especializada, realizaron la inspección del lugar a efecto de contar con la seguridad Jurídica de encontrarnos en el domicilio que tal como lo manifiesta la demandada es el suyo. Esto en virtud de que el inmueble cuenta con entrada tanto por calle Margaritas como por Pedro Cortes, tratándose de una vivienda que se renta en viviendas; según dicho de vecinos del lugar. Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. **La existencia de un bien de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno. 2. **Que el bien se encuentre relacionado con Investigaciones derivadas de hechos señalados en el artículo 22 Constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental. 3. **Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que la acreditación de la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. - **SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.**

3891-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: **06/2024** Extinción de Dominio.

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de la C. **ARTURO DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, (*En su calidad de propietario*), y/o quien(es) se ostente(n) o comporte(n) como dueño(s) o por cualquier circunstancia, posean o detentan "El mueble" o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 6/2024, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien mueble **vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México.**

Del cual se demandan las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, siendo este un vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie

3G1TA5AFXFL177508, con número de motor, hecho en México, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Automotor que se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héroes Tecámac, Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **b)** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **c)** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo EMORELOS 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **d)** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista para poner "EL VEHÍCULO" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Asimismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos:** **1.-** El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las dieciocho horas con veinte minutos, el denunciante de iniciales A.T.R., recibió una llamada de una persona de iniciales A.S.D., quien le solicitó se trasladará a la refaccionaria de la víctima M.T.R., ubicada en la avenida José López Portillo, local 184, colonia Santa María Cuauhtepac, Municipio de Tultitlán Estado de México, porque al parecer las cortinas estaban entre abiertas, motivo por el cual, el denunciante se trasladó a dicho lugar, **2.-** Al arribar al lugar antes referido, se percató que efectivamente una cortina estaba abierta y la otra cerrada, sin embargo, su hermana de iniciales M.T.R., no se encontraba, dicha situación se la confirmó a su cuñado de iniciales A.S.D., y este a su vez, le informó al denunciante de identidad resguardada de iniciales A.T.R., que le acababan de hablar por teléfono del número 55 23 43 39 69, y le dijeron que tenían a la víctima de iniciales M.T.R., secuestrada y que querían por ella \$1,500,000.00 (un millón y medio de pesos 00/100 M.N.). **3.-** En el transcurso del mismo día, y al ser aproximadamente las diecinueve horas con cuarenta minutos, sonó el teléfono de E.T.R., y se registró el número 5523433969, contestando al llamado el denunciante A.T.R., en dicha llamada un sujeto masculino de identidad desconocida le preguntó si ya tenía el dinero, a lo cual respondió que no, que únicamente tenían la cantidad de \$200,00.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que no tenían más dinero, respondiendo el perpetrador que no se hiciera pendejo que sabían que tenía más dinero y que tenía media hora más para juntar el dinero, a partir de ese momento la persona de identidad resguardada de iniciales A.T.R. hermano de la víctima, se encargó de contestar las llamadas. **4.-** Al ser las veintitrés horas, nuevamente A.T.R., recibió una llamada a su teléfono celular con número 5563485391, donde el mismo sujeto que le había llamado, de nueva cuenta le preguntó por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. responde que ya tenía reunidos \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). **5.-** El día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las tres o cuatro horas, A.T.R. recibió una llamada, en donde le preguntan por el dinero reunido, a lo cual A.T.R. refiere que solo tenía \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), a lo cual le respondieron que no es un juego que se la va entregar en pedacitos y que seguirá con su sobrina, ante tales circunstancias, A.T.R. le solicitó más tiempo para reunir el dinero. **6.-** En una de las llamadas, A.T.R. le pidió al secuestrador que le comunicará a su hermana de iniciales M.T.R. al contestar la víctima le dice que se estaban tardando mucho, en eso el secuestrador toma la llamada y le dice: "tú cumples, yo cumplo, solo no vayas a la policía o te regreso a tu hermana en cachitos". Por lo cual siguieron las negociaciones del rescate con la asesoría del personal del manejo de crisis de la Fiscalía, quien auxilió en todo momento a A.T.R. a dirigir la negociación. **7.-** El veintisiete de junio de dos mil diecinueve, al ser aproximadamente las dieciocho horas, A.T.R. recibió una nueva llamada de negociación del mismo sujeto del sexo masculino, quien le dijo: "Cuanto dinero llevas", a lo cual A.T.R. le ofreció la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el secuestrador rechazó la cantidad, diciéndole: "Échale ganas, junta más", en ese momento A.T.R. le solicitó que le comunicará a su hermana de iniciales M.T.R., enseguida le comunicaron a su hermana, a quien le preguntó si ya se había tomado su medicamento, a lo que la víctima de iniciales M.T.R. le contestó que no y que tampoco había comido. **8.-** Posteriormente, al ser aproximadamente las veintitrés horas del mismo día, el sujeto le vuelve a llamar a A.T.R., preguntándole cuánto dinero llevaba, en ese momento A.T.R. le ofrece la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, rechazan la cantidad y solicitan \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cortan la llamada y unos minutos después, al ser aproximadamente las veintitrés con cuarenta y siete minutos, al continuar con la negociación, acordaron como pago de rescate la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a cambio de la libertad de la víctima de identidad resguardada de iniciales M.T.R., la cual fue aceptada por los plagiarios. **9.-** Al pasar unos minutos, le vuelven a llamar a A.T.R., diciéndole que el pago sería en la Carretera Lechería- Texcoco, Estado de México, donde esta una gasolinera del lado derecho y una tienda del Oxxo, al ser las cero horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., se trasladó a bordo de una camioneta de la marca Dodge, tipo Voyager de color arena, con placas de circulación WEB2794 del Estado de México, a fin de realizar el pago del rescate, el cual llevaba en una bolsa de mezclilla de color azul, y está a su vez en una bolsa de color negro, viajando en compañía de elementos de la policía de investigación, los cuales iban resguardados en el interior de la camioneta, mientras a distancia eran seguidos por otros dos elementos de la policía de investigación a bordo de la unidad oficial tipo Jetta de color gris Oxford, con placas de circulación MPE-6920 del Estado de México. **10.-** Al llegar a la Carretera Lechería- Texcoco, Estado de México, donde se encuentra la gasolinera y el Oxxo que el secuestrador había indicado, se quedaron por varios minutos en espera de instrucciones, hasta que el secuestrador volvió a llamar y le solicitó avanzaran unos metros sobre la misma carretera Lechería- Texcoco, hasta llegar a la entrada del circuito Exterior Mexiquense. **11.-** Al ser la una horas con quince minutos del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, A.T.R., así como la patrulla tipo Jetta arribaron al lugar que les habían indicado, el cual se ubica en Lechería- Texcoco, a la altura de la Colonia del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que A.T.R., detiene la marcha de la camioneta y desciende de la misma en compañía de dos elementos de la policía de investigación, en ese momento A.T.R. dejó la bolsa del dinero sobre la terracería, indicándole el perpetrador que se subiera a la camioneta y se retirará del lugar, por lo cual, subió a su camioneta y se retiró del lugar. **12.-** Momentos después, los primeros respondientes se percataron que sobre la misma carretera Lechería- Texcoco, en dirección hacia Texcoco, Estado de México, se detuvo un vehículo para cobrar el rescate, siendo un vehículo tipo Aveo de color negro, del cual descendieron dos personas, siendo los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, quienes después de estar vigilando el lugar, y al ser aproximadamente la una horas con veinte minutos, del mismo día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se acercaron a la bolsa que contenía el pago del rescate, siendo precisamente Cristina quien tomó el dinero y lo guardó entre sus ropas. **13.-** Inmediatamente, los primeros respondientes se acercaron y les indicaron a los imputados que se detuvieran, no sin antes identificarse plenamente como elementos de la policía de investigación, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ese momento el imputado Miguel sacó entre sus ropas un arma, con la cual comenzó a disparar, cruzaron hacia el camellón, por lo cual los primeros respondientes repelen la agresión, sin embargo, también del interior del vehículo Aveo realizan detonaciones y posteriormente emprendieron la huida en el vehículo. **14.-** Los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo cayeron al suelo, por lo cual, los elementos proceden a la detención de los imputados, a quienes después de hacerles una revisión en su persona, le encontraron a Cristina la bolsa que contenía el numerario consistente en la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.). **15.-** El vehículo Aveo de color negro fue seguido por los primeros respondientes José Martín Flores y Adrián Villegas Arrieta, quienes viajaban a bordo del vehículo Jetta, sin embargo, sobre la Carretera Lechería- Texcoco, por debajo del puente vehicular de Avenida Central, Colonia

19 de Septiembre, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el vehículo Aveo perdió el control, bajando del interior dos sujetos, quienes dejaron las puertas abiertas y corrieron para retirarse del lugar, sin que los elementos les dieran alcance, motivo por el cual, dejan a disposición de la autoridad investigadora el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, así como a los imputados Cristina Luna Moreno y Miguel Ángel Cruz Sampayo, y los indicios que les fueron encontrados. **16.-** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, a través del cual la licenciada María Inés Romero Gutiérrez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Secuestros del Valle de México de la Fiscalía General de Justicia RO CIVIL del Estado de México, acordó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, DOMINIO DICIAL color negro, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, en dicho MORELOS acuerdo se advierte que los imputados acudieron al lugar que fue señalado como el del pago de rescate a bordo del vehículo afecto, apoderándose de esta forma del numerario pactado. Asimismo, se advierte que la carpeta de investigación se inició por el hecho ilícito de Secuestro, cometido en agravio de la víctima del sexo femenino de identidad reservada de iniciales M.T.R. **17.-** El vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, al momento de los hechos NO contaba con reporte de robo. **18.-** El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, la autoridad investigadora inició la carpeta de investigación ECA/FHM/FHM/034/185119//19/06, por el hecho ilícito de Homicidio, por haber encontrado el cuerpo sin vida de una persona, el cual se encontraba atado de manos y pies con la cara tapada con un trapo de color blanco. **19.-** El dictamen de necropsia, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, signado por la Doctora Bertha Duarte Rayas, perito Médico Legista, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quien concluyó que la femenina de identidad desconocida falleció a causa de asfixia mecánica, en su modalidad de estrangulación. **20.-** Los testigos de identidad cadavérica Asunción y Amelia, ambas de apellidos Terres Rodríguez, son congruentes y concernientes en referir que, al tener a la vista a la femenina en el interior del servicio médico forense de Ecatepec, reconocen el cuerpo plenamente y sin temor a equivocarse como su hermana, quien en vida respondiera al nombre de M.T.R., a quien tenían secuestrada y pedían la cantidad \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por su rescate. **21.-** El vehículo afecto se encuentra en resguardo en el depósito vehicular con denominación social "Grúas y Depósitos Región Oriente S.A. de C.V.", con domicilio ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, lote 5, Colonia Héroes Tecámac, Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo el número de inventario N-356, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós. **22.-** El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de Arturo David Hernández Sánchez, de acuerdo con el informe del expediente de alta que ampara la placa S06AWH de la Ciudad de México, de la Jefatura de Unidad Departamental de Archivo de Licencias y Control Vehicular Particular, remitido por la licenciada Lilian Berenice Ortega Mendoza, Subdirectora de Información Registral de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el oficio EXICO número DGRPT/SIR/05923/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. **23.-** El veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, el C. Arturo David Hernández Sánchez, DOMINIO JDICIAL compareció ante el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio MORELOS Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con la finalidad de manifestar que no tiene ningún interés jurídico ni legal respecto al vehículo Chevrolet, tipo Aveo de color negro, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, modelo 2015, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México, resaltando que no volverá a presentarse ante esta autoridad ni ante cualquier otra institución gubernamental. **24.-** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el licenciado César Trejo Pulido, policía de investigación adscrito a la Coordinación General de Investigación y Análisis de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió de manera digital los registros obtenidos por el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE) y/o plataformas México, referente al vehículo afecto y al demandado, advirtiéndose en dicho informe que Arturo David Hernández Sánchez, es propietario de dos vehículos, entre ellos el vehículo Chevrolet, tipo Aveo, color negro, modelo 2015, con número de serie 3G1TA5AFXFL177508, con placas de circulación S06AWH de la Ciudad de México. Asimismo, se advierte que el vehículo afecto está relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, de conformidad con el Informe Policial Homologado que obra en el Sistema Único de Información Criminal Estatal (SUICE). **25.-** El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la licenciada María Inés Romo Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, mediante el oficio número 400LI2000/MP/3247/2024, informó que el vehículo afecto aún permanece asegurado. **26.-** Por lo anterior, el demandado Arturo David Hernández Sánchez, no ha podido acreditar, ni acreditará en juicio la legítima procedencia del bien mueble materia de la litis, es decir la obtención lícita de éste, ya que no consta en documento de fecha cierta la legítima procedencia del bien, aunado a que el demandado no acreditó tener ingresos formales o informales mediante los cuales lícitamente haya adquirió el vehículo afecto, aunado a que, refiere no tener ningún interés jurídico ni legal respecto del mismo.

En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PAGINA DE LA FISCALÍA http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEITNICUATRO.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR RÁMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.**

3892-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium

at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por Automotriz Nihon, S.A. de C.V.) promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **30/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ISRAEL CABALLERO CABRERA**, en calidad de propietario del vehículo descrito con antelación, **y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones:** 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este el vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.) 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.-La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los **HECHOS**. 1.- El veinticinco de enero del dos mil veintitrés, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la ofendida de iniciales M.G.P., quien denunció el secuestro de su esposo de iniciales L.R.A.E., ya que recibió una llamada del Señor W. quien también tiene su negocio en el mismo mercado donde labora su pareja, ubicado en el interior del mercado denominado "San José" ubicado en calle veintinueve de marzo, esquina con San Roberto, Unidad Habitacional San José de la Palma, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, quien le preguntó si no había recibido una llamada por parte de su esposo debido a un problema que tenía, ya que se lo habían llevado tres personas, a bordo de una camioneta color azul, tipo Toyota, motivo por el cual se trasladó al negocio de su pareja, en el domicilio señalado, percatándose que su vehículo se encontraba estacionado, y se entrevistó con dos comerciantes de nombres de identidad resguardada iniciales D. y M. quienes trabajan en una tortillería que se encuentra frente al local de la carnicería, las cuales le señalaron que se pecararon que cuando su esposo llegó a su local, y cuando estaba abriendo la puerta para ingresar al local, lo jalaban dos personas del sexo masculino, quienes le dijeron que tenía una orden de aprehensión en su contra, y lo esposaron y se lo llevaron, y en ese momento llegó su hijo de iniciales C.E.A.G., desesperado a decirle que él había visto como se habían llevado a su esposo por una supuesta orden de aprehensión en su contra, y que habían sido tres masculinos y una persona del sexo femenino, y siendo las dieciocho horas con doce minutos, recibió una llamada telefónica y al contestar una persona del sexo masculino le refirió "que si quería ver a su esposo en pedacitos", colgando enseguida dicha llamada, después recibió de nueva cuenta otra llamada telefónica del mismo número quien la misma cuenta le refirieron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su libertad, querían la cantidad de setecientos mil pesos, escuchando en dicho momento la voz de su esposo, de iniciales L.R.A.E. quien le manifestó que juntara esa cantidad que están pidiendo, ya que los tenían ubicados o si no se llevarían a su menor hijo de iniciales R.A.G. 2.- El veintisiete y veintinueve de enero del dos mil veintitrés, la ofendida de identidad resguardada de iniciales M.P.G., recibió unas llamadas telefónicas provenientes del número 5560778905, y el secuestrador le preguntó si tenía la cantidad de dinero solicitada, a lo que la víctima le contestó que solo tenía la cantidad de ciento ochenta mil pesos, la cual rechazó el secuestrador y amenazó con hacerle un daño a su esposo de iniciales L.R.A.E., quien le refirió que reuniera la cantidad de dinero que le había solicitado, ya que quería regresar con ellos, por lo que solicito se implementara el operativo de pago controlado, con la finalidad de detener a los responsables y poder liberar a la víctima. 3.- El vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión: avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), fue utilizado como instrumento para privar de la libertad a la víctima de iniciales L.R.A.E. 4.- El ocho de febrero del dos mil veintitrés, el licenciado Carlos Alberto Gálvez Espinoza, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo materia del presente juicio. 5.- El C. Israel Caballero Cabrera, es propietario del vehículo de la marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión: avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. 6.- Se instruyó al agente de la policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en Calle Pino, Manzana Catorce, Lote Dieciséis, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para realizar la notificación al hoy demandado Israel Caballero Cabrera, para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió informe rendido por el licenciado Julio César Flores Ruiz, Agente de la policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, y del cual informó que dicha notificación fue fijada en el domicilio del hoy demandado. 7.- Mediante constancia de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, el suscrito señalo el término otorgado al C. Israel Caballero Cabrera, para dar cumplimiento al numeral citado, el cual tuvo lugar del cinco al dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 8.- Dado lo anterior, y en virtud de la incomparecencia del C. Israel Caballero Cabrera, el hoy demandado, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. El promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, se solicite la anotación preventiva de la demanda del vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen I4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de

circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión: avanza Leat, color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción, y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO del vehículo marca Toyota, sub marca avanza 4 Puertas/ptas, versión t/a premium at monovolumen l4 16 val 5 vel, color azul, modelo 2020, serie MHKMF5CF9LK011123, motor 2NR-F929556, Placas de circulación NXR3399 del Estado de México, (de acuerdo a la consulta del padrón vehicular de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés) y/o vehículo de la marca Toyota, modelo 2020, VIN MHKMF5CF9LK011123, versión avanza Leat color exterior Dark blue, color interior Dark, motor 2NR-F929556, (De acuerdo a la factura número SAAOOO 15556, sello digital 00001000000411294167, de fecha diez de junio del dos mil veinte, expedida por automotriz Nihon, S.A. de C.V.), lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Emanuel Roldan Altamirano, agente del ministerio público, adscrito a la fiscalía Especializada de secuestros zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.**

3893-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **35/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **DANIELA MAGALLY OSORNO FLORES**, en calidad de propietaria del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.- La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ofendido de identidad resguardada de iniciales M.S.F.A. a efecto de denunciar el secuestro de su hijo de iniciales J.M.F.S. toda vez que recibió unas llamadas telefónicas por medio de su teléfono celular, por parte de una persona del sexo masculino quien le refirió "tengo aquí a tu hijo ya sabes de que se trata esto, no te preocupes tengo aquí a tu hijo, te lo voy a tratar bien, siempre y cuando tu cooperes, si te portas bien vas a recibir bien a tu hijo, de nuevo, eso sí me entero que das parte a las autoridades, ya sabes lo que va a pasar, ya no te voy a volver a marcar, necesito que te compres un teléfono de prepago, para poder hablarte y negociar esto, estate al pendiente del teléfono no le dejes, yo te llamo para que me des el número que compraste y ahí negociamos, con quien voy a negociar contigo", a lo que el ofendido le contestó que efectivamente con él y que haría lo que él le pidiera, y el sujeto le contestó "te voy a pasar a tu hijo para que lo escuches que está bien, espera mi llamada para que me des el número que compraste y ahí negociamos", por lo que colgó la llamada, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su hijo de Iniciales J.M.F.S. 2.- El ocho de mayo del dos mil diecinueve, se recabó la entrevista al

ofendido de identidad resguardada de iniciales M.F.A., por Luis Israel Trujillo Dávila, agente de policía de investigación adscrito a la Fiscalía especializada de secuestro zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde refirió que recibió una llamada telefónica a su teléfono celular, donde una persona del sexo masculino le refirió que vendiera sus vehículos, asimismo le exigió el pago por la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la libertad de su hijo, la víctima de iniciales J.M.F.S. 3.- El nueve de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales M.F.A., recibió una llamada por parte de los secuestradores y le indicaron que se trasladara a su negocio ya que le habían dejado un regalito en una llanta del carro y al llegar, se percató de un teléfono celular el cual recogió y se trasladó a su domicilio, y al abrir el mismo, se apreciaron dos videos, en los que aparece la víctima de iniciales J.M.F.S., sin camisa y vendado de la cara, pidiendo ayuda por su rescate. 4.- El once de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido multicitado, recibió una llamada telefónica por parte de los secuestradores, haciéndole referencia sobre el video donde se aprecia la víctima y por otro lado exigiéndole el pago por el rescate de la víctima citada. 5.- El veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se implementó un operativo de pago controlado por parte de los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres German Boronio Pavia, Leonardo Rivera Guzmán, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, David Moisés Rivero Contreras, Jorge Luis Vélez Anguiano, Luis Israel Trujillo Dávila, Jacobo Fierro González, Froylan González Guzmán, Oscar Daniel Negrete Trejo, Raúl Rayón Sigüenza, Eduardo Alberto González Domínguez y Mario Castañeda Uribe, a efecto de localizar a la víctima de identidad resguardada de iniciales J.M.F.S., y a la altura de la carretera federal México-Texcoco, con dirección a los Reyes, en el Estado de México, los elementos de nombres German Boronio Pavia y el elemento de nombre Oscar Daniel Negrete Trejo, observaron que dos vehículos se acercaron al puente vehicular ubicado en la dirección referida, ambos de la marca Chevrolet tipo Aveo el primero de ellos con cromáticas de Taxi de la ciudad de México en color rosa con placas de circulación A-8604 de la Ciudad de México, y el segundo de la marca Chevrolet Aveo, color blanco, sin placas de circulación, de los cuales descendieron dos sujetos del sexo masculino, de cada vehículo acercándose al camellón que divide los carriles de dicha carretera, y al ser aproximadamente las veintitrés horas con seis minutos, el ofendido dejó la bolsa de plástico cuyo interior contenía la cantidad de quinientos diez mil pesos, la cual fue entregada como rescate a cambio de la liberación de la víctima anteriormente referida, dicha bolsa cae sobre el camellón y es levantada por uno de los cuatro sujetos que se encontraban, y se subieron al vehículo con cromáticas de taxi, el sujeto con la bolsa de dinero en la parte trasera y otro sujeto del lado del copiloto, y otros dos sujetos se subieron en la parte trasera del vehículo de color blanco sin placas de circulación, los cuales comenzaron a circular sobre dirección Los Reyes, y los elementos de la policía de investigación los comenzaron a seguir de manera sigilosa hasta llegar al inmueble ubicado en calle Tejocotes, manzana 15, lote 02, colonia Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lugar donde se localizó a la víctima de iniciales J.M.F.S., en el interior de una casa habitación, y se realizó la detención de los CC. Marcos García Valtierra, Alfredo García López, Yosseline Hernández Sánchez, Roberto Gómez Cárdenas, Luis Enrique Flores García, José Víctor Manuel Osornio Flores y Raúl Mosqueda González, y así mismo se realizó la puesta a disposición ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, de los vehículos de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, modelo 2016, sin placas de circulación, número de serie 3G1TA5AF0GL210145, y el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de taxi, placas A8604D, con número de serie 3G1TA5AFXDL175061 y que es materia del presente juicio. 6.- El día quince mayo del dos mil veinticuatro, el licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 7. El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro, por tratarse de uno de los vehículos que abordaron los imputados para realizar el cobro del pago de rescate de la víctima de iniciales J.M.F.S. 8.- La C. Magally Osornio Flores, es la persona que se encuentra registrada como propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. 9.- El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), y que es materia del presente juicio, no cuenta con reporta de robo. 10.- El día catorce de marzo del dos mil veinticuatro, compareció ante el suscrito agente del ministerio público, adscrito a la unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera la C. Daniela Magally Osornio Flores, quien manifestó ser la propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, placas de circulación A8604D de la Ciudad de México, manifestando en ese momento no contar con la documentación correspondiente, por lo que el suscrito le hizo saber el contenido del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que compareciera ante el suscrito dentro del término de diez días hábiles, y acreditar la legítima procedencia del bien mueble consistente en el vehículo anteriormente descrito, y dicho término comprendió del quince al veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro. 11.- La hoy demandada Daniela Magally Osornio Flores, no compareció ante el suscrito a efecto de acreditar la legítima procedencia del vehículo materia del presente juicio, en el término legal señalado en el hecho que antecede. 12.- Dado de lo anterior y en virtud de la incomparecencia de la C. Daniela Magally Osornio Flores, la hoy demandada no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acreditó que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 13.- Asimismo, la hoy demandada no tiene registro ante el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se dependa que cuenta con prestaciones económicas, el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo,

color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron El ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el la RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o **vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro)**, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ DE COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.**

3894-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 16/2024, relativo al Juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público especializados en extinción de dominio, en contra de **Mireya Urieta Cerros (demandado) y Vulfrano Vázquez Rojas (tercero afectado)**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes **PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN 1. La declaración Judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: vehículo marca International (chasis). tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU-6137-X** con número de identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091. 2. La pérdida de los derechos de propiedad**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3. La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** Pretensiones que se reclaman en contra de: **a).- Mireya Urieta Cerros**, en calidad de demandada y propietaria registral del vehículo marca International (chasis), tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU- 6137-X** con número de identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091.** Solicitando desde este momento se lleve a cabo por ese H. Órgano Jurisdiccional la búsqueda y localización de la demandada, toda vez que esta Representación Social se vio imposibilitada para localizarla y, una vez agotados los medios solicitados sin que se haya dado con su paradero, se ordene el emplazamiento por edictos, en términos del artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b).- Vulfrano Vázquez Rojas**, en calidad de Persona afectada, quien manifestó en entrevista ante esta Representación Social ser propietario del vehículo afecto, sin haberlo acreditado de modo alguno. Quien tiene su domicilio para ser emplazado en calle Laguna del Volcán número 327, colonia Seminario, Primera Sección, Municipio de Toluca; México, C. P. 50170. **c) De quien se ostente, compone, o acredite tener derechos reales sobre al bien sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción:** se agregan documentos originales y/o en copia autenticada que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/254/2022**, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran las Carpetas de Investigación con NUC: **TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09**, por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud**, radicada en la Fiscalía de Asuntos Especiales, las cuales

se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda en el respectivo capítulo. así como la diversa **TOL/TOL/AC4/107/291452/20/11**, por el hecho ilícito de Extorsión, radicada en la Agencia de Investigación Criminal. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN 1.-** El doce de septiembre del dos mil veintidós, se ejecutó la Orden de Cateo con número **99/2022**, obsequiada por el licenciado José Antonio Cuenca Hernández, Juez de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehesión y Medidas de Protección en línea, que tuvo como objeto la aprehensión de la C. Nancy Lizeth Rodríguez Guadarrama, dentro de la Indagatoria **TOL/M3T/00/MPI/619/00016/22/03**, diligencia a cargo del licenciado Cristian Roldan Iglesias, **dentro del Inmueble ubicado en calle Hidalgo, esquina con calle diecisiete de mayo, localidad de San Buenaventura, Municipio de Toluca; México.** Orden que fue cumplimentada el mismo día y, que dio inicio a las veintiún horas treinta y ocho minutos, sin que nadie atendiera el llamado del personal de la Fiscalía General, por lo que se llevó a cabo el rompimiento de cerraduras que permitió el ingreso al inmueble, no siendo posible localizar a la persona buscada, sin embargo dentro del inmueble se encontraron los siguientes Indicios: **a).**-báscula gramera color blanca marca Metaltex que, en su parte superior tenía hierba seca y verde con las características propias de la marihuana, **b).**- diecinueve envoltorios de plástico transparente que de Igual forma en su interior contienen hierba seca y verde con las características similares a la marihuana, **c).**- dos pastillas de color blanco con verde con características similares al llamado perico y **d).**- una caja de seguridad electrónica modelo 8203 Electronic digital Safe marca Sanelec Sntul, indicios que fueron asegurados, embalados y etiquetados por el C. Arturo Jazam Villavicencio de Jesús, Elemento de la Policía de Investigación. Continuando con la búsqueda de la persona objeto del Cateo, en la parte destinada a estacionamiento se localizaron varios vehículos entre ellos el de marca International (chasis), tipo Torton Plataforma, color blanco, modelo 2001, con placas de circulación: **MU-6137-X** con número de identificación vehicular en chasis: **3HTSPAAR41G004091**, motivo de la presente acción de extinción de dominio, dejando el inmueble identificado en el párrafo anterior asegurado mediante los sellos con números de folios: **0493-22G, 0300-22C y 0277-220** y, siendo las veintidós horas con treinta minutos de la misma data se dio por concluida la diligencia de Cateo. **2.-** Mediante comparecencia del licenciado Cristian Roldan Iglesias del mismo doce de septiembre del dos mil veintidós, se puso a disposición de la Fiscalía de Asuntos Especiales el inmueble cateado, así como los indicios relacionados con el desarrollo de la diligencia, dando inicio a la Carpeta de Investigación con **NUC: TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09**, contando además de con la entrevista del Agente del Ministerio Público en cita, con la del C. Arturo Jassan Villavicencio de Jesús, Elemento de la Policía de Investigación de la Fiscalía General, siendo coincidentes en su dicho sobre la diligencia multicitada. **3.** Mediante los Dictámenes Periciales en Materia de Química el investigador tuvo la certeza de que el vegetal verde y seco analizado de los indicios 1.1 y 4 correspondía a Cannabis, sustancia considerada como estupefaciente según el artículo 234, así como a Clobenzorex, sustancia considerada como psicotrópico según el artículo 245, ambos de la Ley General de Salud. **4.-** El día trece de septiembre del dos mil veintidós, el Agente del Ministerio Público Investigador dentro de la indagatoria iniciada con motivo del hallazgo del nuevo delito, emitió un Acuerdo de Aseguramiento de Instrumentos, Objetos y/o Productos del delito, donde expresamente en el resolutivo PRIMERO ordenó el aseguramiento del inmueble cateado, así como de los indicios y objeto, instrumentos y productos del delito, mismos que quedaron enunciados en el mismo Acuerdo. **5.-** Esta Especializada tiene conocimiento de que el vehículo afecto tiene como propietaria registral a la demandada, toda vez que el veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se recibió por correo electrónico oficio **SFA-SSI-DR-/SICV/2264/2022**, suscrito por el C. P. Adrián Huerta Monroy, entonces Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informó sobre los datos del vehículo y su inscripción en su Sistema Estatal Vehicular, dando como nombre de la propietaria a Mireya Urieta Cerros. **6.-** Mireya Urieta Cerros, de acuerdo a los diversos Informes que quedaran debidamente enunciados en el apartado de pruebas que se han hecho llegar a esta Especializada, no cuenta con ingresos comprobables con los que haya podido realizar la compra del vehículo afecto, con lo que se acredita que los recursos con los que adquirió el vehículo afecto muy seguramente son de procedencia ilícita. **7.-** Mireya Urieta Cerros, es junto con Edgar Enoch Vázquez Rugerio, padres de la menor de nombre Brisa Nairé Vázquez Urieta, tal como consta en acta mil setecientos treinta y siete, del libro nueve del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, asentada en la oficialía Uno de Zinacantepec; México, de lo que se infiere existe o existió una relación sentimental entre los padres de la menor. Siendo el **C. Edgar Enoch Vázquez Rugerio, hijo de la Persona Afectada en la presente demanda; es decir, del sr. Vulfrano Vázquez Rojas. 8.-** El C. Edgar Enoch Vázquez Rugerio, se ha conducido con conductas antisociales, que han provocado el inicio de carpetas de Investigación por varios delitos; entre los que se encuentran, homicidio calificado por la que se cumplimentó orden de aprehensión por reclusión el veintiocho de marzo del dos mil veintitrés y extorsión por la que igualmente se cumplimentó orden de aprehensión el veintinueve de abril del dos mil veintidós y cohecho. Por lo que, si fuera el caso de que el padre de la menor hubiese aportado la cantidad necesaria para la compra del bien afecto, indiciariamente podemos inferir la ilicitud de los recursos. **9. El vehículo afecto No** cuenta con reporte de robo. **10.-** El **vehículo** afecto, se encuentra plenamente **identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular** y cuenta con un valor comercial de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos m.n.)**. **11.-** El **C. Vulfrano Vázquez Rojas**, se presentó ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro a rendir su Ampliación de Entrevista, que tuvo como propósito acreditar la propiedad del inmueble asegurado, sin embargo a preguntas de la Representación Social; concretamente la que a continuación se cita: ¿Que diga el compareciente al aparte del aseguramiento del inmueble investigado, quedó asegurado algo más de su propiedad? **RESPONDIO:** Si, al momento del aseguramiento del inmueble quedaron asegurados siete vehículos, consistentes en tres tracto camiones, un volteo, dos Torton y un rabón **los cuales son de mi propiedad.** Sin que en ese momento acreditara la propiedad de ninguno de ellos, ni aportara mayores datos que pudieran comprobarlo. **12.-** En términos del artículo 190 último párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se intentó dejar citatorio para entrevista a la demandada Mireya Urieta Cerros para el día diecisiete de mayo de la presente anualidad; sin embargo, al parecer solo rentaba en el lugar donde se pretendió dejar el citatorios y, que era el único del que esta Representación Social tenía conocimiento con base en los Informes de la Policía de Investigación adscrita a esta Especializada. **13.-** No habiendo localizado a la demandada en el domicilio: Calle Loma de Cerrón No. 6-A Manzana 9, Conjunto Urbano La Loma I, Zinacantepec; C. P. 51355; México, se solicitó un informe de búsqueda y localización a los elementos de la Policía de Investigación, a efecto de dar con el domicilio de la demandada, sin que esto haya sido posible. **14.-** El Agente del Ministerio Público Investigador hizo del conocimiento a esta Representación Social que el veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro emitió un Acuerdo de Entrega en Depósito Provisional al C. Vulfrano Vázquez Rojas, entre otras cosas, del vehículo afecto. **15.-** El Agente del Ministerio Público Investigador informó a esta Representación Social que el veintisiete de mayo de la presente anualidad entregó en Depósito Provisional el bien afecto al sr. Vulfrano Vázquez Rojas. Hechos que, en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenece a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Que el bien se encuentre relacionado con la Investigación de hechos ilícitos**, en el caso particular del vehículo afecto en la presente acción de extinción de dominio, se llevó a cabo el descubrimiento y hallazgo de la comisión de un nuevo ilícito, el relativo a Delitos Contra la Salud, encontrándose entre los bienes muebles asegurados el

vehículo afecto. lo que originó el inicio de la carpeta de investigación con NUC: TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09, ante la Fiscalía de Asuntos Especiales. **3. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ejerció su derecho en la instancia de investigación a efecto de acreditar la legítima procedencia del bien mueble materia de la presente litis, ni mucho menos logrará acreditar la presunción de buena fe establecida en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto. a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- **SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

3895-BIS.- 16, 17 y 18 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA.

En el expediente 1601/2021, promovido por JORGE ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ en contra MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA, en vía ORDINARIA CIVIL; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó en autos dieciocho de febrero de dos mil veintidós y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro en él ordenó emplazar por edictos a MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA; en donde JORGE ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ reclama el cumplimiento de prestaciones: a) La nulidad absoluta del contrato de donación pura, condicional, con carga o remuneratoria, celebrado entre MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado en CALLE RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA MORELOS, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; b) Pago de daños y perjuicios que se originen en el presente juicio, hasta su total solución y c) Pago de gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. lo anterior basado en los siguientes HECHOS: 1. En fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió y firmó un pagaré como deudor principal como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento con fecha de vencimiento al día doce de abril de dos mil veinte; 2. En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA suscribió y firmó un pagaré como deudor principal como aval del deudor principal a favor del suscrito, por la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS, con un interés del dos punto cinco por ciento con fecha de vencimiento al día dieciséis de julio de dos mil veinte; 3. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte el de la voz interpuso demanda en contra de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA en ejercicio de la acción cambiaria, vía ejecutiva mercantil, donde demandó el pago de DOS MILLONES DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento, por el incumplimiento de pago. Dicha demanda fue radicada ante el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, expediente 338/2020; 4. En fecha dos de octubre de dos mil veinte en compañía del ejecutor designado por el Juzgado, bajo el expediente 338/2020 para requerir de pago a MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA por la cantidad adeudada de DOS MILLONES DE PESOS. 5. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA inscribió ante la fe del licenciado Israel Gómez Pedraza, de la Notaría 78, un aviso preventivo de una donación pura, condicional a favor de ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cómo se acredita con certificado de libertad o existencia de gravamen. 6. Cabe señalar a su señoría la mala fe con la que se conduce la C. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA ya que después de hacerse sabedora del cobro que demanda el suscrito, en el expediente 338/2020 radicado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, es que la ahora demandada decide ponerse en estado de insolvencia donando el único bien inmueble con el que puede hacer frente a su obligación de pago; 7. En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno se tramitó un nuevo certificado de libertad o existencia de gravamen respecto del bien inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con folio electrónico 00096292, ya no aparece MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA si no ANDREA MARFIL FIGUEROA; 8. En este sentido observamos dolo y mala fe de las codemandadas MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA al ponerse en estado de insolvencia para no cumplir las obligaciones de pago que contrajo, por lo que la donación realizada a su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA del inmueble ubicado RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO deberá ser anulado, para que pueda hacerle frente a las obligaciones que contrajo; 8. Aun cuando no se tuviera una sentencia que hubiera causado estado en el expediente 338/2020 en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, donde el suscrito aparece como actor y MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA como demandada, la acción pauliana tiene por objeto reconstruir el patrimonio del deudor para que salga de la insolvencia parcial o total en que se encuentra fraudulentamente; 9. MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA no garantizó en el expediente 338/2020 en el Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca el pago de DOS MILLONES DE PESOS, con interés del dos punto cinco por ciento y al realizar búsqueda en Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) no se encontró ningún inmueble a nombre de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA, por lo se puso en un estado de insolvencia de manera dolosa; 10. Por tales hechos, la acción pauliana debe operar en casos de existencia de un crédito anterior a los actos de nulidad y dicha acción tiene como objeto mantener o reconstruir el patrimonio del obligado los bienes de que se desprende para perjudicar derechos legítimos de terceros, una vez anulado el acto materia de la acción, estén en posibilidad de hacer efectivo su derecho en contra del deudor; de ahí que anulado el acto en virtud de la procedencia de esa acción, el beneficiario del acuerdo realizado por el deudor debe devolver a éste lo que hubiere recibido, en el sentido que se deberá anular en sentencia definitiva la donación que MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA realiza a favor de su hija ANDREA MARFIL FIGUEROA respecto del inmueble ubicado en RODOLFO SOTO CORDERO NÚMERO 331, MANZANA LIII, COLONIA JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con folio electrónico 00096292.

Para el caso que el demandado se oponga a la presente demanda, se hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación, a partir del día siguiente de la última publicación; con apercibimiento de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además para que señale domicilio en Toluca, para que se practiquen las notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, que pasado el plazo no comparece MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA y ANDREA MARFIL FIGUEROA, por apoderado o persona facultada que pueda representarlas o en su defecto, se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición del actor, los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO; periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Fijese en la puerta de del juzgado por el tiempo que dure la publicación.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3925.-18 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055, en contra de ALFARO RODRIGUEZ ERNESTO, expediente 50/2019, el juez dictó un auto, que a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a VEINTICINCO DE OCTUBRE de dos mil veinticuatro. -----

Toda vez fue exhibido el certificado de libertad de gravámenes, así como el avalúo con vigencia al cinco de febrero de dos mil veinticinco, el cual arrojó un valor comercial de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del cual se tiene a la parte demandada por conforme con el mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; amén que se notificó a los acreedores que aparecieren en el certificado; como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO... procédase a la subasta pública en primera almoneda y convóquese a postores del bien inmueble hipotecado conforme al fallo definitivo, consistente en "LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NUMERO CINCO, DE LA MANZANA NUMERO SETENTA Y CINCO DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, por tal motivo, convóquese a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES... Asimismo, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de este H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México 12 de noviembre del año 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3927.-18 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 633/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO CHAVEZ MENDOZA (CESIONARIO DE CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE), en contra de FIDEL PEREZ CORONA Y MARIA ALEJANDRA CULEBRO DOMINGUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México,

ordenó en autos de fechas veintidós y diecisiete de octubre ambos del año dos mil veinticuatro y primero de marzo del año dos mil veintitrés. ...“se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO OCHO “B”, CONDOMINIO “C” TIPO DX SESENTA Y CINCO “B”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIAL COACALCO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN “C”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO EL TERREMOTE, DE LA CALLE SEVERIANO REYES NUMERO NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate... Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

3928.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 1172/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ILEANA GÓMEZ REYES Y MIGUEL GÓMEZ REYES, sobre el inmueble denominado “EL ZAPOTE”, ubicado actualmente en calle La Mora número 40, en San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. Con una superficie de 1,906.12 metros cuadrados.

AL NORTE: En dos líneas 28.70 y 20.00 metros y linda con Ignacio Cruz e Ignacio Alvarado.

AL SUR: 43.80 metros y linda con Rodolfo Tapia.

AL ORIENTE: 47.00 metros y linda con Ramona Luciano.

AL PONIENTE: 33.00 y 15.00 metros y linda con camino público actualmente calle La Mora e Ignacio Alvarado.

En tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 05 de agosto de dos mil veinticuatro.-

Auto de fecha: Cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3929.-18 diciembre y 8 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 363/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ DE LARA RAMÍREZ EN CONTRA DE RAFAEL GARCÍA ISLAS Y JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: a).- Se reconozca que he cumplido con los requisitos de ley para ser DECLARADA PROPIETARIA de los lotes de terreno 35 y 36 (TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SEIS), dentro de los cuales edifique una construcción mayor a la ya existente y que me sirve de casa habitación; misma que actualmente

cuenta con la siguiente nomenclatura de ubicación: Lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; y que tiene las medidas y colindancias que a continuación se refieren: AL NORTE: 20.00 mts. y linda con lote 34. AL SUR: 20.00 mts. y colinda con lote 37. AL ORIENTE: 20.00 mts. y limita con calle. AL PONIENTE: 20.00 mts. y linda con lotes 14 y 15. Lo cual da una superficie total aproximada de 400.00 mts² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). b).- Como consecuencia de la DECLARACION DE PROPIEDAD a mi favor se ordene la cancelación del Registro de esta propiedad a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, que actualmente corresponde a la Partida 154, Volumen V, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de junio de 1965, que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl y se ordene se tilde e inscriba a mi nombre en el asiento que legalmente corresponda. H E C H O S. 1.- Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con Código Postal 57940; lo adquirí del señor Rafael García Islas, mediante Contrato Privado de Compra Venta, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, tal como consta en el mismo y que se adjunta a la presente en original; por lo que tengo a bien solicitar de la manera más atenta, dicho contrato sea resguardado bajo el secreto de este Tribunal, para evitar su deterioro. Desde ese momento la suscrita lo he poseído en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; tal como se acreditará en el momento procesal oportuno con los testigos que para tal efecto se presenten. 2.- Así mismo, cabe mencionar que una vez realizado el acto jurídico por el cual obtuve el bien, perdí de vista al C. RAFAEL GARCÍA ISLAS, quien vivía en este domicilio hasta antes de realizarlo y posterior a ello se mudó inmediatamente, sin dejar otro domicilio donde se le pudiera localizar. 3.- Ahora bien, sé que el inmueble perteneció en su momento a la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; en virtud de que el vendedor, señor RAFAEL GARCÍA ISLAS, me comentó que él no había realizado ningún acto administrativo ante las autoridades registrales o municipales que pudiera acreditarlo como propietario o poseedor, tan era así que todos los pagos de impuestos derivados del predio ubicado en los lotes 24 y 26, de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; se encontraban y encuentran aún a nombre la susodicha JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA; tal como se acredita con los recibos de agua y predial que al presenten se adjuntan y que la de la voz ha pagado así año con año desde que adquirí la posesión del bien. 4.- También me he percatado de la veracidad del dicho del vendedor al momento de realizar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo el presente proceso judicial; puesto que, en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, aparece como propietaria la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA, mismo que se anexa para su debida constancia legal. 5.- En virtud de lo anterior y toda vez que por más de treinta años he poseído y habitado, el inmueble ubicado en los lotes 24 y 26 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Manzana 2, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57940; de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe; solicito a su Señoría, previo desahogo de las etapas procesales correspondientes y una vez acreditado mi dicho, se me Declare Propietaria del bien en cuestión. Así mismo, gire atento oficio al Titular del Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Nezahualcóyotl, a fin de que tilde la inscripción a favor de la C. JULIA LÓPEZ DE BAUTISTA y se realice la anotación correspondiente de mi titularidad como propietaria.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el veinticinco (25) de noviembre de 2024. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

3930.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1166/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE GUSTAVO RIVERA ALEJO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle del Cedro número 5, en el Barrio de Santa María perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 metros y colinda con Señora Elena Montes Reyes; AL SUR: en 20.40 metros y colinda con Manuel Sarone Cerón; AL ORIENTE: en 9.00 metros y colinda en Antonio del Prado de la Fuente; AL PONIENTE: en 9.00 metros y colinda con Calle del Cedro. Con una superficie aproximada de 183.60 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE OCTUBRE DEL 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3931.-18 diciembre y 8 enero.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 822/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GENARO YESCAS LOPEZ de JOSEFINA LEON LEON; por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, pero aplicable al caso concreto,

se establece como base para la venta judicial del bien inmueble ubicado en Callejón de los Nardos número 15, manzana 8-A, lote 7, del Distrito H-01, del Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4 414,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo tanto, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, a efecto de que tenga verificativo la Primera Audiencia para la Venta Judicial de Bien Inmueble; por lo que anúnciese su venta en Pública Almoneda por medio de EDICTOS que se publicaran por DOS VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta ciudad, y GACETA DEL GOBIERNO, fijándose además en la tabla de avisos de éste Tribunal, una copia de edictos; Convóquense postores, apercibiéndoseles a los mismos para que su postura la realicen en efectivo o mediante Billeto de Depósito ante este Juzgado.

Cuautitlán Izcalli, México; veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

3935.-18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE: ROCIO HERNANDEZ PARRA.

Por medio que hace saber que en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO bajo el expediente radicado número 101/2024 promovido por ADAN PEREZ MALAGON solicitado de ROCIO HERNANDEZ PARRA, por proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro se admite la demanda y por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro se ordena notificar y citar a la señora ROCIO HERNANDEZ PARRA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a el señor ADAN PEREZ MALAGON con ROCIO HERNANDEZ PARRA, por lo tanto, cítese de manera personal a ROCIO HERNANDEZ PARRA; para que dentro del plazo de TREINTA DIAS se apersona al presente procedimiento, sí así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3936.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1443/2012, relativo a la declaración de ausencia de JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA, promovido por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado, en mi calidad de parte actora, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. 1.- En el caso como consta se apertura juicio de con escrito inicial de fecha dos de febrero de octubre de dos mil doce. 2.- Se admite la demanda con auto de fecha tres de octubre de dos mil doce y se ordena girar oficios de búsqueda y paradero del C. JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA. 3.- Con distintas fechas de autos, se glosan las contestaciones de los oficios girados a las dependencias, sin tener razón del paradero o bien con direcciones de domicilios en los cuales ya no se localiza al señor JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA. 4.- Con auto de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro se ordena girar oficio al director del archivo judicial a efecto que regrese las actuaciones a este H. Juzgado y continuar con el juicio; 5.- Toda vez que desde la fecha en que se admitió el escrito inicial y se dio auto inicial para la misma no se ha podido localizar a la parte demandada aun solicitando la ayuda de instituciones y dependencias, con auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena dar vista a la parte demandada por medio de edictos, AUTO. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, procédase a llamar a JUAN JOSE CRUZ ESCAMILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no presentarse el ausente dentro del término establecido, se determinara representante del ausente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, se procederán a realizarse nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señala la ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

RAZÓN. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.- Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento en el expediente 1443/2012, con la promoción 23668. 3937.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1238/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (USUCAPION) promovido por ANA ZIRLA FERRIZ PEREZ en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS S.A. y GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA en proveído de 29 de octubre del 2024, se ordenó la publicación de edictos a efecto de EMPLAZAR A CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A.; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta se la demanda **PRESTACIONES**; A) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la suscrita, la prescripción positiva o usucapión, respecto del bien inmueble ubicado MANZANA 116, LOTE 56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como PIMENTEROS 11, MANZANA 116, LOTE 56, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.47 metros con Lote 55, AL SUR: 19.51 metros con Lote 57, AL ORIENTE: 8.20 metros con propiedad particular, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle de los Pimenteros, SUPERFICIE TOTAL: 149.26 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior, que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble mencionado y éste se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, previa la cancelación que de la inscripción obra en dicha oficina a favor de la ahora demandada, bajo la PARTIDA NÚMERO 112, DEL VOLUMEN 279, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL 00169177. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS; 1.- En fecha 12 de mayo de 1993, el C. GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA, y la suscrita ANA ZIRLA FERRIZ PÉREZ, celebramos un contrato privado de compraventa, el primero en carácter de vendedor y, la segunda, en mi carácter de compradora, el objeto de la compraventa fue el bien inmueble ubicado antes mencionado, con una superficie total de 149.26 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado descritas y delimitadas con antelación, siendo la causa generadora de mi posesión, la transmisión de la propiedad y dominio, el contrato de compraventa antes citado. Es menester hacer mención que el día de la celebración del contrato referido, el C. GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA. Me proporcionó copia del contrato preliminar de compraventa de fecha 17 de diciembre de 1976 entre éste y la moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. y, por tanto, contaba con la legitimación para celebrar el contrato de compraventa con la suscrita, documental que se anexa al presente ocuro. 2. El inmueble de referencia tiene una superficie total de 149.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, que han sido mencionados con antelación. 3. De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA, del Contrato generados de mi acción se podrá advertir que, con precio de la operación de compraventa, se pactó de común acuerdo la cantidad de N\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.), los cuales pagué en efectivo y en una sola exhibición al momento de la celebración del mismo, extendiéndome en ese momento el ahora demandado GABRIEL GUADALUPE MELENDEZ CEPEDA, recibo por la cantidad ya precisada, cumpliendo así con la obligación que contraje a través del multicitado contrato. Hecho que le consta, entre otras personas a los CC. ROBERTO ACEVEDO LÓPEZ y ARTURO CARMONA RIVERA. 4. Ahora bien, de acuerdo a la CLAÚSULA CUARTA del contrato de fecha 12 de mayo de 1993, se podrá advertir que al haber hecho pago total del precio de la compraventa, en el mismo acto se me hizo entrega de la posesión material y jurídica y, sin limitación alguna del bien inmueble materia del juicio. 5. Desde la fecha 12 de mayo de 1993, en que tomé posesión material del bien inmueble antes descrito, siempre lo he mantenido en mi poder, reuniendo dicha posesión los siguientes atributos: es de buena fe, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, realizando mejoras al inmueble, así como los actos de dominio que se tiene derecho, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 6. Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. 7. Sobre la inscripción a que me refiero en el hecho inmediato anterior; he de manifestar que la misma no ha sufrido modificación alguna, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan, de fecha 04 de septiembre del 2023, mismo que en este acto anexo.

Debiéndose publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- RÚBRICA.

3938.-18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 924/2024, el promovente URIEL SOLER PALOMARES, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "CAMINO REAL" ENTRE LAS CALLES DE IGNACIO RAMÍREZ Y CAMINO REAL SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, con las siguientes

medidas y colindancias: al NORTE: 66.60 metros colinda con CRISPIN LOPEZ PALMA; al SURESTE: 85.70 metros colinda con FELICIANO RESENDIZ TORRES Y BULMARO RESENDIZ TORRES; al PONIENTE: 57.00 metros colinda con EPIFANIO HUGO CASTRO PEREZ, con una superficie aproximada de 1,896.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 10 de diciembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3939.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. CAROLINA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 1053/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "NOPALERITA" ubicado en Calle Gardenias sin número Santa María Palapa, en el Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.56 METROS Y COLINDA CON MARÍA MAGDALENA ALVA JIMÉNEZ.

AL SUR: EN DOS LÍNEAS 12.35 Y 13.89 METROS EN LINEA QUEBRADA COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO PROPIEDAD DEL SEÑOR JANUARIO DE LUCIO ALVA.

AL ORIENTE: MIDE 12.22 METROS CON ELIAS DE LUCIO ALVA.

AL PONIENTE: MIDE 13.33 METROS COLINDA CON CALLE GARDENIAS.

Con una superficie aproximada de 356.28 m2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que en fecha nueve de julio de dos mil quince, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. DAVID LUCIO ALVA. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 046-02-007-23-00 0000.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los seis días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3940.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 361/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOAQUIN SANTIAGO MARTÍNEZ, en proveído de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente procedimiento (sobre informe de dominio), por lo que se ordenó publicar mediante edictos lo siguiente; se procede a transcribir una relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha quince (19) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el promovente celebró contrato PRIVADO DE COMPRA VENTA con el señor JOSÉ GUADALUPE CELAYA AZA por medio del cual adquirió la posesión del bien inmueble el cual esta ubicado en CERRADA PRIMAVERA NÚMERO 4, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 metros colinda con la señora MARIA MORA DE VEGA, con domicilio en Calle PRIMAVERA NÚMERO 6, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 20.00 metros colinda con AMALIA MONTIEL GONZALEZ con domicilio en Calle PRIMAVERA NÚMERO 2 Y/O AVENIDA TOLVA NÚMERO 129, COLONIA CAPULIN

SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 5.00 metros colinda con ANTONIO RAMIREZ NAVA con domicilio en Calle FELIPE CARRILLO PUERTO NÚMERO 5, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con FLORENCIA ROMERO RODRIGUEZ con domicilio en Calle FELIPE CARRILLO PUERTO NÚMERO 3, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; y el domicilio del señor JOSÉ GUADALUPE CELAYA AZA, ES EL UBICADO EN CALLE SATURNO, NÚMERO 18, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Señalando que dicho inmueble no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal; pretensión que se reclama: de acuerdo al contenido de su solicitud, solicito a su Señoría tenga a bien reconocer la posesión que tiene del multicitado bien inmueble y con ello declarar al promovente como PROPIETARIO del mismo; como consecuencia de lo anterior, se autorice la inscripción de la resolución que decreta el dominio a favor del solicitante en el Registro Público de la Propiedad; debiéndose publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; nueve de agosto de dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3941.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 37/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIA ESTHER CEBALLOS CONDE, respecto del predio denominado "GALICIACO SEGUNDO" ubicado al Calle Ferrocarril número 14 en San Juan Atzacualoya en el Municipio de Tlamanalco, Estado de México con una superficie aproximada de 8,586.17 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 30.00 metros y colinda con cerrada de Niño Perdido, al SUR 23.40 metros cuadrados colinda con calle Ferrocarril, al SURESTE 17.15 metros cuadrados y colinda con calle Acatitla, al ORIENTE 254.53 metros colinda con Emilio Ramírez Flores, al PONIENTE 255.10 metros y colinda con propiedad de Lucía Esther Ceballos Conde.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de octubre, veintisiete (27) de noviembre y tres (03) de diciembre todos del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3942.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO, TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ CRUZ SANCHEZ JIMENEZ.

Se hace saber que GABRIELA TRIFUNDIO CASTILLERO, por su propio derecho, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9565/2022, en contra de JOSE CRUZ SANCHEZ JIMENEZ, quien reclama: La prescripción sobre el inmueble construido sobre el LOTE 18, ZONA 18, MANZANA 38 C, DE LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO que cuenta con una superficie de 238.00 m2 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORESTE: EN 09.80 metros y linda con lote 11, AL SURESTE: EN 7.30 metros y linda con lote 14, 13.20 y 5.00 metros con lote 17, AL SUROESTE: EN 9.50 metros y linda con Camino Real, AL NORESTE: EN 23.20 metros con LOTE 19. Asimismo, la cancelación del asiento registral de JOSE CRUZ SANCHEZ JIMENEZ, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL. Toda vez que la parte actora argumenta que celebraron contrato de compraventa en fecha veintisiete de junio de dos mil cuatro y desde ese momento adquirió de buena fe el bien inmueble. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los quince días de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3943.-18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

APODERADO LEGAL DE LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 1598/2017, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE HERNANDEZ POZOS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. DE C.V., Y OTROS, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapación del inmueble ubicado en Manzana 18, Lote 61, Municipio de Ixtapaluca, Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Estado de México, actualmente e corresponde Calle Paseo Citlalin, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS CON PASEO CITLALIN; AL SUR: 19.67 METROS CON CAMPO DE GOLF 3; AL ORIENTE: 35.32 METROS CON LOTE 60; AL PONIENTE: 32.49 METROS CON LOTE 62. Teniendo una superficie total de 658.69 metros cuadrados; b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran a nombre del ahora demandado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A. bajo el folio electrónico 00098161; c).- La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente; d).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido; se ordena emplazar a juicio mediante edictos a la persona moral LAMAC S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal, de la tramitación de este juicio haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

PUBLÍQUESE POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024.- Fecha de validación trece 13 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO BENJAMÍN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.
3944.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1296/2021 relativo al JUICIO DE NULIDAD DE TESTAMENTO, promovido por ARMANDO GUADALUPE GARCÍA BELTRÁN, en contra de ROSA MARÍA GARCÍA BELTRÁN, y RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: LA NULIDAD DEL TESTAMENTO OTORGADO POR BENITA BELTRÁN CORONA, con número de escritura pública 67,417 de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, ante la fe del notario público número uno del Estado de México, RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ; solicitando la incapacidad para heredar de ROSA MARÍA GARCÍA BELTRÁN; el pago de daños y perjuicios; y el pago de los gastos y costas judiciales erogados por la tramitación del presente asunto. HECHOS: el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, Benita Beltrán Corona, a la edad de noventa y dos años, ingresó a la Unidad Médica Familiar número 222 del IMSS por neumonía, además, fue teniendo delirios, por lo que permaneció internada por dos semanas, que derivado de la neumonía perdió su independencia y ya no reconocía personas, que Benita Beltrán Corona estaba afiliada al IMSS como dependiente económico de su hijo Miguel Ángel, por lo que fue trasladada al domicilio de Miguel Ángel ubicado en Calzada al Refugio, número 114, colonia el Refugio, Toluca, México, dado que por requisitos del Instituto, debía tener oxígeno dieciocho horas y este debía estar en el domicilio del derechohabiente, que el veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, Rosa María, hija de Benita Beltrán Corona la visitó y sugirió que la regresaran a su casa y estando todos sus hijos de acuerdo, la trasladaron a su domicilio y contrataron a Perla Valentina Sánchez Vidal para que la cuidara, que el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, Rosa María, se llevó a Benita Beltrán Corona a una supuesta cita en el seguro social con ayuda de Arturo Arteaga García e Inés Margarita Beltrán, sin su oxígeno, que siendo las diecinueve horas de ese mismo día, Rosa María regresó con Benita Beltrán Corona, que en fecha trece de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital General Regional número 251 falleció Benita Beltrán Corona, que en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se promovió juicio sucesorio intestado a bienes de Benita Beltrán Corona y Guadalupe García Urbina radicado con el número de expediente 923/2019 en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca y autoridades informaron la inexistencia del testamento público abierto, que después de ser notificada Rosa María, adjuntó copia certificada de testamento público, trayendo como consecuencia el sobreseimiento sucesorio intestado en fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve; que al revisar el testamento, en la fecha en que Rosa María se llevó a Benita a la supuesta cita en e IMSS en realidad se aprovechó de sus deficiencias físicas y mentales para llevarla con el ex - notario público número uno del EDO. Méx., René Cutberto Santín Quiroz y estampar su huella en un testamento en la que fue nombrada como única y universal heredera, respectivamente; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO: 31-10-2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3946.-18 diciembre, 14 y 23 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO CEDILLO SALAZAR, bajo el expediente número 5981/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial por información de dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE ABASOLO NUMERO 63, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.10 METROS COLINDANDO CON ALEJO ZÁRATE OLGUÍN, ACTUALMENTE ADRIAN HERNÁNDEZ MONTIEL AL SUR: 17.10 METROS COLINDA CON ROSA ZARATE VIUDA DE HERNÁNDEZ ACTUALMENTE GREGORIO HERNÁNDEZ ZARATE; AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDA CON VICTOR HERNÁNDEZ ZARATE ACTUALMENTE ARTEMIO NAZARIO GUADARRAMA MAYA; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO, con una superficie de 171.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

3948.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1330/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio promovido por PURIFICACION TETATZIN CERON, respecto de un terreno, ubicado en Paraje "El Cedro" sin número, San Juan Malinalco, Municipio de Malinalco, México, inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con la señora IRENE CERON JIMENEZ en fecha quince de abril del dos mil cinco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 53.88, 54.60 metros y colinda con sucesores de Francisco Lara, AL SUR: siete líneas 36.46, 7.20, 7.99, 16.83, 12.29, 19.64 y 28.91 metros, colinda con sucesores de Agustín Guadarrama, AL ORIENTE: ocho líneas 9.80, 33.09, 30.48, 35.83, 18.61, 18.81, 13.32, 7.62 metros, colinda con camino viejo a Ocuilan, AL PONIENTE: cinco líneas 40.82, 49.78, 24.49, 6.44, 18.61 metros, colinda con sucesores del señor Gabriel González Acotl, con una superficie de 17,748.08 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio, lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3950.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO ALCÁNTARA VELÁZQUEZ.

En los autos del expediente 1208/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO ALCÁNTARA VELÁZQUEZ, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN LOTE DIECIOCHO (18), EL DEPARTAMENTO CIENTO UNO (101), DEL EDIFICIO "E", MANZANA "D" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PETROQUIMICA SAN RAFAEL COACALCO" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE MALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 52.79 M2 CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ESTE: EN 1.255 M CON CUBO DE ESCALERA, 2.43 M. Y 4.155 M. CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DE A UNIDAD CONDOMINIAL, AL SUR. EN 6.86 M Y 1.50 M. CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN

DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y CON EL RÉGIMEN NÚMERO 4. AL ESTE EN 2.94 M CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINIAL Y EN 4.90 M CON FACHADA POSTERIOR AL ÁREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORTE: EN .3746 M. CON AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 4.565 M. CON FACHADA LATERAL A DEPARTAMENTO 102 Y EN 3.42 M. CON CUBO DE ESCALERA HACIA ARRIBA: CON DEPARTAMENTO EN PRIMER NIVEL NUMERO 201 HACIA ABAJO CON CIMENTACION; cuyos datos registrales son las siguientes: PARTIDA 1142, VOLUMEN 780, LIBRO 2º, SECCIÓN 1o, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de Avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$633,000 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1287-A1.-18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - CATALINA SANCHEZ LUNA, bajo el expediente número 6008/2024, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA 2DA DE BRANNIFF, No. 4, BARRIO SANTIAGO 1RA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.90 METROS CON MARIO SANCHEZ GARCIA; AL SUR: 03.42 METROS CON MARISELA JUAREZ SANCHEZ; AL SUR: 10.29 METROS CON MARISELA JUAREZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 07.72 METROS CON PRIVADA 2DA DE BRANNIFF; AL PONIENTE: 06.74 METROS CON PABLO GREGORIO CORDOBA LUNA; AL PONIENTE: 00.98 METROS CON MARISELA JUAREZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 103.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro En Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1288-A1.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - LUIS ALBERTO SANTIAGO SÁNCHEZ FLORES, bajo el expediente número 5900/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.50 metros con Lote número 4, actualmente Gloria Flores Flores; AL SUR: 7.50 metros con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 16.00 metros con Lote número 12, actualmente Alberto Soto Prado; AL PONIENTE: 16.00 metros con Lote número 10, actualmente Lázaro Franco Casasola Soto; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los _____.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1289-A1.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 6049/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 16.19 METROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES; AL NORORIENTE: 26.65 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 10.55 METROS COLINDA CON PETRA VÁZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 02.39 METROS JUANA VÁZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA 08.98 METROS COLINDA CON JUANA VÁZQUEZ TAPIA; LA SEGUNDA 12.70 METROS COLINDA CON EMMA VAZQUEZ TAPIA; LA TERCERA 12.05 METROS COLINDA CON BERTHA VÁZQUEZ TAPIA; con una superficie de 444.89 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1290-A1.- 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ CELERINA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 5913/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DIAMANTE, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.00 METROS COLINDA CON EUGENIA MARTÍNEZ ORTIZ; AL SUR: 100.00 METROS COLINDA CON JORGE MARTÍNEZ GUERRA; AL ORIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE DIAMANTE SIN NÚMERO; AL PONIENTE: 33.00 METROS COLINDA CON FELIPA MARTINEZ ORTIZ, con una superficie de 3,300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1291-A1.-18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TORIZ GUERRERO JUAN CARLOS, en contra de HUGO FERNANDO NÚÑEZ MEDINA, CARMEN YOLANDA LOPEZ HIDALGO, y JOSÉ JUAN NÚÑEZ LÓPEZ, con número de expediente 883/2015, dictado en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ...“Por lo que desahogada que fue la vista por el codemandado JOSÉ JUAN NÚÑEZ LÓPEZ, en la cual se le tuvo oponiéndose del rendido por la parte actora, no obstante, no ofreció peritaje de su parte conforme lo previsto por el artículo 486 del Código antes citado, por tanto, como la solicita y por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDÓS DE LA MANZANA CINCO-B Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, MARCADA CON EL NUMERO 105 DE LA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO”.

Procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$4,733,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio la de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

1294-A1.- 18 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 884641/41/2024, El o la (los) C. RITA VÁZQUEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Las Torres, Barrio de Santa Cruz Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.70 mts. Con el C. Oscar Antonio Lozano Valdés. Al Sur: 17.70 mts. Con el C. Franco Gómez Vázquez. Al Oriente: 12.00 mts. Con Calle Las Torres. Al Poniente: 12.00 mts. con el C. Trinidad Venegas. Superficie aproximada de: 200.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 02 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3729.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 619376/16/2024, El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: terreno ubicado en Monte y Loma San José sobre la carretera Dos Ríos a Santiago, Poblado de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 22.21 mts y la segunda de 90.05 mts y colinda con propiedad privada. al sur: en dos líneas de 22.18 mts y 94.93 mts y colinda con propiedad privada. al oriente: en tres líneas de 12.20 mts, 5.09 mts, 32.71 mts y colinda con camino de terracería. al poniente: en 54.60 mts y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 6,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 07 de mayo del 2014, por la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una única ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de Julio del año 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1230-A1.- 10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 619358/05/2024, El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno conocido como fracción menor del lote 128 del paraje Loma Cebada, Ex-hacienda Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: con camino Viejo a Huixquilucan. al sur: con camino Viejo a Huixquilucan. al oriente: con camino Viejo a Huixquilucan. al poniente: con calle Buen Suceso. Con una superficie de: 2,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en la GACETA DEL GOBIERNO número 82 de fecha 07 de mayo del 2014, por la que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una única ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de Diciembre del año 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1231-A1.- 10, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 69,931 de fecha 28 de noviembre del año 2024, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERAFIN PÉREZ BENÍTEZ a solicitud de los señores NICOLASA BAUTISTA FERRARA, ZAMIRA TONANTZIN, SERAFIN y TANAIRY todos ellos de apellidos PEREZ BAUTISTA, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 28 de noviembre del 2024.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

3675.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,713, volumen 2,263 de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ESTHER REGALADO PARRA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO GÓMEZ PONCE**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

1203-A1.- 6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,163 de fecha 14 de noviembre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO CELSO LOPEZ PASCUAL**, (quien también utilizaba los nombres de **ALFONSO C LOPEZ Y ALFONSO CELSO LOPEZ**), a solicitud de los señores **GUADALUPE JULIA HERNANDEZ SANTIAGO**, (quien también utiliza el nombre de **GUADALUPE HERNANDEZ SANTIAGO**), **DIANA ESMERALDA LOPEZ HERNANDEZ** y **ELVIS GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores **GUADALUPE JULIA HERNANDEZ SANTIAGO**, (quien también utiliza el nombre de **GUADALUPE HERNANDEZ SANTIAGO**), **DIANA ESMERALDA LOPEZ HERNANDEZ** y **ELVIS GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1206-A1.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número ciento un mil doscientos noventa y tres, de fecha veintiséis de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA AGUILAR GARCIA**, a solicitud de los señores **ABEL OTERO AGUILAR** y **MARIA CECILIA OTERO AGUILAR**, en su carácter de parientes consanguíneos en línea recta descendente y en primer grado de la *de cujus*;

aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la *de cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **ABEL OTERO AGUILAR y MARIA CECILIA OTERO AGUILAR**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la *de cujus*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1207-A1.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,246, de fecha 25 de noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BERNARDINO MARTINEZ OLGUIN**, a solicitud de la señora **FRANCISCA CORDERO GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge superviviente del de *de cujus*; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de *de cujus*, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión con la que se acredita el fallecimiento del señor **BERNARDINO MARTINEZ OLGUIN**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de *de cujus*.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1208-A1.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ALFREDO FLORES ESPARZA**, a solicitud de la señora **MA. ESTELA ESPARZA TORRES**, en su carácter de ascendiente directa en primer grado y presunta única y universal heredera.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

1213-A1.- 6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"43,690"** de fecha 11 de noviembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **CRISOFORO MELENDEZ BERNAL, JOEL MELENDEZ CORDOVA y NORMA MELENDEZ CORDOVA**, iniciaron la tramitación de

la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GRACIELA CORDOVA SORIANO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **MARIA GRACIELA CORDOVA SORIANO**, ocurrida el día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro.
- 2.- **Matrimonio** del señor **CRISOFORO MELENDEZ BERNAL** con la autora de la sucesión.
- 3.- **Nacimiento** de la de cujus y de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de diciembre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3698.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,646**" de fecha 04 de noviembre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BLAS GALICIA TORIZ**, **MARTHA GALICIA MONTILLA**, **MIRNA GALICIA MONTILLA**, **VICTOR GALICIA MONTILLA**, **HORACIO GALICIA MONTILLA**, **SOFIA GALICIA MONTILLA**, **FRIDA LILLIAN GALICIA**, **HECTOR GALICIA JR** o **HECTOR GALICIA PEREZ** y **SERGIO GALICIA MONTILLA**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MONTILLA GALINDO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **PAULA MONTILLA GALINDO**, ocurrida el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Matrimonio** del señor **BLAS GALICIA TORIZ** con la autora de la sucesión.
- 3.- **Defunción** del señor **HECTOR GALICIA MONTILLA**.
- 4.- **Nacimiento** de los otorgantes y del señor **HECTOR GALICIA MONTILLA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de diciembre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3699.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**43,224**" de fecha 17 de junio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JUAN ANTONIO ESCAMILLA GUTIERREZ** y **GABRIELA ESCAMILLA GUTIERREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MANUELA GUTIERREZ CABRERA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **MANUELA GUTIERREZ CABRERA**, ocurrida el día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis.
- 2.- **Matrimonio** del señor **HIGINIO ESCAMILLA PADILLA** con la autora de la sucesión.
- 3.- **Defunción** del señor **HIGINIO ESCAMILLA PADILLA**.
- 4.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de noviembre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3700.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**43,545**” de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **XEL-HA SALAZAR SEGOVIA** inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LORENA SEGOVIA DURAN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** de la señora **LORENA SEGOVIA DURAN**, ocurrida el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

2.- **Nacimiento** de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 29 de noviembre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3701.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**43,709**” de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe de la suscrita notario, **los señores MARIA AMPARO DE LA LUZ MARTINEZ TOVAR, JUANA HERNANDEZ MARTINEZ, AZUCENA HERNANDEZ MARTINEZ, VALENTE HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA MARTHA HERNANDEZ MARTINEZ y MARIA MAGDALENA HERNANDEZ MARTINEZ;** iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR VALENTE HERNANDEZ JIMENEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día veintisiete de julio del año dos mil dos, y del señor **ARTURO GABRIEL MARTINEZ TOVAR**.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora **MARIA AMPARO DE LA LUZ MARTINEZ TOVAR**.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del señor **ARTURO GABRIEL MARTINEZ TOVAR**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de diciembre de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3702.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 26 de noviembre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12754**, volumen **114**, de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **José Luis Mancera Torres** a solicitud de **María Lucía Portilla Pacheco; Berenice Montserrat, Edgar José Luis, César Valentín y Sandra Erika**, de apellidos **Mancera Portilla**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1215-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **366**, de fecha **22 de noviembre del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **CARLOS BLEDT BLANCO, PATRICIA LOURDES BLEDT BLANCO Y JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **ELVIRA BLANCO REYES**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión, aceptaron la herencia instituida a su favor y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios; por último, el propio señor **JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de noviembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1216-A1.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **186**, de fecha **04 de julio del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **PAOLA MARIANA DE CASTRO CONTRERAS**, llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **BENJAMÍN RAÚL DE CASTRO DIEZ**, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus correspondientes derechos hereditarios; por último, la propia señora **PAOLA MARIANA DE CASTRO CONTRERAS**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de noviembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1217-A1.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 22 de noviembre de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "135,690", ante mí, el veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de BONIFACIO CASTILLO LEAL, que otorgó la señora Ma. Carmen Leal Castillo también conocida como Carmen Leal Castillo, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1218-A1.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 09 de febrero de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "131,728", ante mí el nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de **BENITA VIRGINIA RAMÍREZ BALDERAS**, que otorgaron los señores **Mónica Yazmín Serrano Ramírez** y **Carlos Alberto Serrano Ramírez**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por dos veces de 7 en 7 días.

1218-A1.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 135,697, del volumen 2,407, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA VÁZQUEZ PEÑA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JAIME GARCÍA HERNÁNDEZ, ROBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, JAVIER GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE GARCÍA VÁZQUEZ, JAIME GARCÍA VÁZQUEZ, AZUCENA GARCÍA VÁZQUEZ Y ALEJANDRO GARCÍA VÁZQUEZ**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JAVIER GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE GARCÍA VÁZQUEZ y ROBERTO GARCÍA VÁZQUEZ EN LA PRESENTE SUCESIÓN**, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de noviembre del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*** Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.**

3926.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR JOSÉ REFUGIO ÁNGELES HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **BERTHA BENÍTEZ BADILLO, REBECA ÁNGELES BENÍTEZ y REFUGIO ÁNGELES BENÍTEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3933.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del **SEÑOR RICARDO GALVÁN NAVARRO**, que otorga las señoras **LETICIA DAZA MAYÉN, RICARDO GALVÁN DAZA, TANIA GALVÁN DAZA y JORGE ALEJANDRO GALVÁN DAZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3934.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **ciento cincuenta y uno** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,242**, de fecha **DOS** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA TORRES MARTINEZ**, a solicitud de su hija, la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA TORRES**, como descendiente consanguínea directa y presunta heredera de la De-cujus, quien solicito al suscrito Notario, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALEJANDRA TORRES MARTINEZ**, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA TORRES**, me exhibió copia certificada del acta de defunción de la señora **ALEJANDRA TORRES MARTINEZ**, así como el acta de nacimiento respectiva, con lo que me acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con el mismo derecho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de diciembre del dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3947.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México a 12 de noviembre de 2024.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "135,451", ante mí, el seis de noviembre del dos mil veinticuatro, se radico la sucesión intestamentaria a bienes de Salvador Padua García, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Natalia Aurelia Domínguez Maldonado, también conocida como Natalia Domínguez Maldonado, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

177-B1.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,181

Por escritura 25,181 de fecha 06 de noviembre de 2024, otorgada ante el suscrito, los señores los señores **JOSÉ WALDO** y **JOSÉ RODRIGO**, ambos de apellidos **VILLALOBOS MARTÍNEZ**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARVA LOURDES MARTÍNEZ SOTO**.

Asimismo, el señor **JOSÉ WALDO VILLALOBOS MARTÍNEZ**, aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1281-A1.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,182

Por escritura 25,182 de fecha 06 de noviembre de 2024, otorgada ante el suscrito, los señores los señores **JOSÉ WALDO** y **JOSÉ RODRIGO**, ambos de apellidos **VILLALOBOS MARTÍNEZ**, aceptaron la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSÉ LUIS VILLALOBOS ARRIETA**.

Asimismo, el señor **JOSÉ WALDO VILLALOBOS MARTÍNEZ**, aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1282-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,197

Por escritura 25,197 de fecha 04 de diciembre de 2024, otorgada ante el suscrito, la señora **YOLANDA ZARAGOZA LARA**, aceptó la herencia en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **SERGIO DE LA PARRA MONTELONGO**.

Asimismo, el señor **IGOR BERNARDO DE LA PARRA ZARAGOZA**, aceptó el cargo de Albacea en la mencionada Sucesión, y manifestó que procedería a la elaboración del inventario y avalúos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1283-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 16 de Noviembre del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **32,813** del Volumen **773**, firmada el día 29 de Noviembre del 2024, se llevó a cabo **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MACARIO HERNANDEZ MENDOZA**, quien falleció el 05 de Marzo del 2021, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México, que otorga la señora **MA. GUADALUPE GRANADOS PIÑA**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1284-A1.-18 diciembre y 14 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de Diciembre del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **32,820** del Volumen **780**, firmada el día 03 de Diciembre del 2024, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GENARO NAVA SANTIAGO**, que otorga el señor **JORGE EDUARDO NAVA ALVAREZ**, en su carácter de **único y universal heredero**, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1285-A1.- 18 diciembre y 14 enero.

FE DE ERRATAS

DEL AVISO NOTARIAL 3282, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", LOS DÍAS 22 DE NOVIEMBRE Y 4 DE DICIEMBRE DE 2024.

DICE:	DEBE DECIR:
Que por escritura número CUARENTA Y DOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ,	Que por escritura número CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ,

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, **LA C. ROSARIO GUADALUPE GALLARDO GUTIERREZ**, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de **CLEMENTE ANGEL GALLARDO RAMIREZ**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 231, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como el lote marcado con el número 6, de la manzana 1 de la zona Urbana Ejidal de San Francisco Cuautlalpan del Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 312.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con Avenida Emiliano Zapata; AL SUR: en 06.52 metros con Solar número 1; AL ESTE: en 35.60 metros con Solar número 5; AL OESTE: en 39.85 metros con Solar número 7.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

1229-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 7 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2317/2024, el C. Octavio Avilés Díaz solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 353, volumen 664, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 30 de abril de 1985, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93 del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registro el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23902 DEL VOLUMEN NÚMERO 442, DE FECHA 6 DE MAYO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NUMERO 10 INTERINO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EN LA QUE CONSTA LA ADJUDICACION INTESTAMENTARIA RESPECTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD A BIENES DE RODOLFO DIAZ FRAGOSO, A FAVOR DE CARMEN ORTEGA VIUDA DE DIAZ, LINA CELIA Y AMALIA DE APELLIDOS DIAZ ORTEGA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA Y TERRENO DENOMINADO XOMALPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.72 METROS CON AVENIDA MORELOS.

AL SUR 15.34 METROS CON RUBEN DIAZ MARQUEZ.

AL ORIENTE 54.45 METROS CON ANTONIO MILLAN.

AL PONIENTE 54.45 CON ARMANDO DIAZ.

SUPERFICIE 845.86 M2.

Por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México a efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3841.-13, 18 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **EL C. RAFAEL SANCHEZ CORTES**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote número 7 de la manzana 49, de la Colonia Independencia, ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 metros con lote 8; AL SUR: en 20.00 metros con lote 6; AL ORIENTE: en 10.00 metros con barranca: AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle 4. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

1260-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 80/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, EL C. NARCISO SÁNCHEZ VELEZ, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1367, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “DEPTO. 102, ANDADOR 11, GRUPO 31, ENTRADA D, TIPO DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “TLALNEPANTLA”, UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 54.00 M2, AREA TOTAL 59.56, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 6.37 M CON DEPTO. No. 103; AL SUR EN 5.65 M CON DEPTO. No. 103 DE LA ENTRADA E Y EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ; AL ORIENTE EN 8.45 M. CON ANDADOR 11; AL PONIENTE EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ, EN 4.73 M. CON DEPTO. No. 101, EN 1.50 M. CON CUBO DE ESCALERA Y EN 1.50 M CON DEPTO. No. 103; HACIA ABAJO CON DEPTO. No. 15 DE LA PLANTA BAJA; HACIA ARRIBA CON DEPTO. No. 202 DE LA ENTRADA D”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. ATENDIENDO AL DETERIORO PARCIAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1263-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA **C. CASTILLO CAMARGO JORGE ROBERTO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6001**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 947, VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2011**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL “...INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO DIEZ ESPECIAL, DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **JORGE ROBERTO CASTILLO CAMARGO**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, LA SEÑORA **MARGARITA GOMEZ AVENDAÑO**, EN LO SUCESIVO LA “**LA PARTE COMPRADORA**” Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN**, EN LO SUCESIVO LA “**PORTE VENDEDORA**” O EL “**INFONAVIT**”. --- B).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**INFONAVIT**”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO, Y POR OTRA PARTE **JORGE ROBERTO CASTILLO CAMARGO**, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, LA SEÑORA **MARGARITA GOMEZ AVENDAÑO**, EN LO SUCESIVO EL “**TRABAJADOR**”. --- C).- EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL MISMO “**TRABAJADOR**” A FAVOR DEL **INFONAVIT** Y EL CONTRATO DE MANDATO QUE EL “**TRABAJADOR**” CON EL **INFONAVIT**...”.-RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “...LA VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA UNO, LOTE UNO, EDIFICIO A GUIÓN TRES GUIÓN A, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONJUNTO HABITACIONAL “**BOSQUES DE LA HACIENDA**”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...”; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...**AL NORTE: 1.50 METROS CON ÁREA COMÚN, 5.33 METROS CON VIVIENDA 202, 1.45 METROS CON VESTÍBULO Y ESC.; AL SUR: 1.50 METROS CON ÁREA COMÚN RÉGIMEN, 6.78 METROS CON LIMITE UNIÓN CONDOMINAL; AL ORIENTE: 5.94 METROS CON ÁREA COMÚN RÉGIMEN, 2.76 METROS CON VESTÍBULO ESC.; AL PONIENTE: 2.85 METROS CON ÁREA COMÚN RÉGIMEN, 3.12 METROS CON ÁREA COMÚN RÉGIMEN UNIDAD CONDOMINAL, 2.76 METROS CON ÁREA COMÚN RÉGIMEN; ARRIBA: DEPARTAMENTO 301; ABAJO: DEPARTAMENTO 101...**”.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

171-B1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 75, Manzana 106, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,068.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SURESTE: en 22.00 metros con la Cda. Chiomonte; AL NORESTE: en 49.58 metros con el lote 76; AL NOROESTE: en 22.00 metros con lote 17; AL SUROESTE: en 47.72 metros con lote 74.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3932.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 68, Manzana 107, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,004.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 49.22 metros con el lote 69; AL SUROESTE: en 20.00 metros con el lote 35; AL SURESTE: en 51.35 metros con el lote 67; AL ORIENTE: en 20.00 metros con la Cda. Monte Falco.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3932.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 64/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 07 DE MAYO DE 2024, LA C. CLAUDIA DOLORES ROQUE ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN ZAVALA Y ALVAREZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 217, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA V, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL RÍO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE RÍO YAUTEPEC; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 6 Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 30. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DE COMERCIO”, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

175-B1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 24 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2516/2024, el C. ABEL HERNANDEZ TELLES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 674, volumen 571, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 25 de octubre de 1983, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124 DEL VOLUMEN NÚMERO 84 ESPECIAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA NUMERO 35 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN LA PARTE VENDEDORA: SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR" S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y LA PARTE COMPRADORA: INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO, VALOR DE LA OPERACION \$40,000,000.00 M.N. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1-766 (140 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DEL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRONICO) DEL VOLUMEN 571 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13 MANZANA 54 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAZ SECCION C UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 18.25 M CON EL LOTE 12.

AL ESTE 7.00 M CON CALE J. ORTIZ DE DOMINGUEZ.

AL SUR 18.25 CON LOTE 14.

AL OESTE 7.00 METROS CON LOTE 22.

SUPERFICIE: 127.75 M2.

Por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

176-B1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de noviembre de 2024.

Que en fecha 19 de noviembre de 2024, **LA C. REGINA VICTORIA CRUZ HERNANDEZ**, en su carácter de parte actora, personalidad que acredita en autos del expediente 944/2024 en el juicio sumario de usucapión ventilado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 551, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 3 de la manzana 1, del “Fraccionamiento Residencial Misiones”, ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 126.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 18.00 metros con lote 2; AL SUR: en 18.00 metros con lote 4; AL ESTE: en 07.00 metros con Calle Misión de S. Pablo: AL OESTE: en 07.00 metros con Andador Misión de Sta. Fé. - - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

1286-A1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARIA 169 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6048, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 489, VOLUMEN 539, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2003, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA "...**ESCRITURA NUMERO TREINTA MIL TRESCIENTO SESENTA, VOLUMEN NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: A).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR "CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA A SU VEZ REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO FUNTANET MANGE Y AQUILES MORALES MEJIA, COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR LA OTRA, LA SEÑORA MIRIAM BETZABE MORENO ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, EL ÁREA PRIVATIVA RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE UNO DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. --- B).- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS CONSTRUCCIONES, QUE OTORGA POR UNA PARTE "CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO FUNTANET MANGE Y AQUILES MORALES MEJIA, EN LO SUCESIVO CONSTRUCTORA" Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA MIRIAM BETZABE MORENO ROMERO, COMO "ADQUIRENTE": y --- C).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO "MUTUANTE" LA "CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" EN ADELANTE "CAPTRALIR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, SEÑOR LICENCIADO VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, Y COMO "MUTUATARIO" LA SEÑORA MIRIAM BETZABE MORENO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "EL DEUDOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, SEÑOR ISRAEL DE BERAZA CEJUDO..." RESPECTO DEL INMUEBLE**

IDENTIFICADO COMO "...CASA TREINTA Y DOS, DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DIEZ, K DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL, PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES, MEDIDAS, COLINDANCIAS E INDIVISO SIGUIENTES: "...SUPERFICIE PRIVADA DE TERRENO: CUARENTA METROS NOVENA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. --- SUPERFICIE PRIVADA DE ESTACIONAMIENTO: DOCE METROS CUADRADOS; CORRESPONDIÉNDOLE EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO CUARENTA. --- TOTAL DE SUPERFICIE PRIVADA: CINCUENTA Y DOS METROS NOVENA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORESTE, EN TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON CASA TREINTA Y UNO, LOTE DOS; AL SURESTE, EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA TREINTA; AL SUROESTE, EN TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON BANQUETA DEL CONDOMINIO; AL NOROESTE, EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA TREINTA Y CUATRO; ARRIBA: EN TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN; ABAJO EN CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS CON SU TERRENO. --- SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS. --- INDIVISO: CERO PUNTO CERO, UNO, OCHO, DOS, SEIS, NUEVE, CUATRO, DOS, CINCO POR CIENTO..."- EN ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1292-A1.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 170/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, LA C. YEIMI SUSANA MUÑOZ NAVA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2 DE LA MANZANA 51 E O BIEN 51 ORIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLÁN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS, CON LA CALLE TUXTLA, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACION; AL ORIENTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES; AL SUR EN DIEZ METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE, Y AL PONENTE, EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1293-A1.- 18 diciembre, 8 y 13 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/25/2024,

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

José Luis Hernández Durán.
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del numeral quinto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **271/2024**, del quince de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/25/2024**, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **José Luis Hernández Durán**, por la presunta falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se derivó de la **Auditoría de Obra** practicada al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, que, en lo que interesa refiere:

*“Quinto... cítese a... **José Luis Hernández Durán**... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas graves que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con un defensor y en caso de requerirlo les será nombrado un defensor de oficio...” (sic)*

Así como un extracto del numeral **tercero** del acuerdo número **656/2024**, del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/25/2024**, que, refiere:

*“Tercero. Tomando en cuenta que **José Luis Hernández Durán**, no ha desahogado su audiencia inicial en el presente asunto, en virtud que no fue localizado en los domicilios donde supuestamente reside, mismos que fueron proporcionados por la Autoridad investigadora, así como por diversas Autoridades a las que se les requirió dicha información... **notifíquese vía edicto a José Luis Hernández Durán**, un extracto en versión pública del presente acuerdo, que deberá publicarse por una sola*

*ocasión en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, así como en un diario de mayor circulación en la entidad, a efecto de que en cumplimiento con lo establecido por los artículos 208 fracción V y 209 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194 fracción V y 195 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la Audiencia Inicial que tendrá verificativo a las **diez horas del veintitrés de enero de dos mil veinticinco**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, rinda su declaración y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **abuso de funciones**, que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos establecidos en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del quince de mayo de dos mil veinticuatro, así como en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha seis del mismo mes y año...” (sic)*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubica en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Así mismo, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en un periódico de mayor circulación estatal; en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

3945.-18 diciembre.